



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE MÉXICO

---

---

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

**“UNA REVISIÓN AL ACTA CONSTITUTIVA DE  
LA ONU Y A SUS REFORMAS ANTE LA  
DINÁMICA DEL SISTEMA INTERNACIONAL.”**

**TESIS**

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:  
LICENCIADO EN RELACIONES INTERNACIONALES

PRESENTA

**SEBASTIAN ROJAS MONTES DE OCA**



DIRECTOR DE TESIS: LIC. LUIS ALBERTO AMADO CASTRO

CIUDAD UNIVERSITARIA

SEPTIEMBRE 2015.



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## *Agradecimientos,*

A DIOS, por estar conmigo en cada paso que doy, por tener en mi vida a maravillosas personas y, por permitirme aprender de las caídas para valorar los éxitos.

A mis padres, por estar a mi lado en todo momento, por ser un ejemplo de vida, por cada enseñanza que me ha hecho lo que soy y, por el esfuerzo y apoyo que me han brindado a lo largo de mí andar, sin los cuales no estaría donde estoy hoy en día.

A mis hermanas, las cuales me han enseñado a superar los obstáculos y, quienes han sido un ejemplo de dedicación y perseverancia para alcanzar nuestros sueños. Por ser mis mentoras y amigas y, con quienes sé que puedo contar sin duda alguna.

A mi familia, quienes han estado junto a mí para exigirme más y enseñarme que nunca se deja de aprender. Por ser uno de mis motores que me impulsa a continuar y, por no dejar que me desvíe en el camino.

Al profesor y amigo Luis Amado Castro, quien ha compartido conmigo su conocimiento y sus anécdotas de vida, sin mencionar las torres de experiencia compartidas como académico destacado en materia jurídica al formar parte de mesas de trabajo en revisión de tratados.

A mis amigos Nidia, Iris, Yeri, Andrea, Juan Carlos con quienes compartí muchos momentos buenos, malos y divertidos; con quienes no podía dejar de reír y a quienes llevo conmigo el resto de mi futuro. Sin olvidar a muchos más que si bien no los menciono, saben que son una parte muy especial en mi vida.

A mi Universidad, por permitirme formar parte de ella, ser mi *alma matter* en mi formación profesional y por poder llevar su nombre en alto.

A los sinodales por formar parte de este proceso de culminación, cuyo resultado es este trabajo de investigación; así como también a mis profesores, por brindarnos su experiencia y conocimiento, así como por su desempeño en las aulas.

A todas y cada una de las personas con las que me he cruzado en este camino, de las cuales me llevo la mejor imagen y alguna aportación de parte suya.

# **Una revisión al Acta Constitutiva de la ONU y a sus reformas ante la dinámica del sistema internacional.**

Introducción.

Capítulo 1. Breve historia de la Organización de las Naciones Unidas.

1.1 La Sociedad de Naciones como antecedente de la ONU.

1.2 La creación de las Naciones Unidas.

1.3 Las Naciones Unidas durante la Guerra Fría.

1.4 El papel de las Naciones Unidas a partir del año 2000.

Capítulo 2. La estructura de la Organización de las Naciones Unidas.

2.1 La Asamblea General.

2.2 El Consejo de Seguridad.

2.3 El Consejo Económico y Social.

2.4 La Secretaría.

2.5 La Corte Internacional de Justicia.

2.6 El Consejo de Administración Fiduciaria.

2.7 El Banco Mundial.

2.8 Las Oficinas Regionales de la ONU

Capítulo 3. La Relevancia de la Organización en el Sistema Internacional Actual.

3.1 El Papel de las Naciones Unidas en la Política Internacional.

3.2 El Trabajo Continuo de las Naciones Unidas.

3.3 Otras Formas de Colaboración.

## Capítulo 4. El Contenido de la Carta de las Naciones Unidas y sus propuestas de reforma.

4.1 Las Propuestas de Reformas y las Reformas Aprobadas para la ONU.

4.2 Las Reformas Necesarias a la ONU.

4.3 Revisión a la Carta de las Naciones Unidas.

Conclusiones.

Anexos.

Fuentes de Consulta.

## Introducción

Las relaciones internacionales se han caracterizado a lo largo del tiempo por el antagonismo existente entre cooperación y conflicto, y es a raíz del último que surge la disciplina de las Relaciones Internacionales, pero tomando la cooperación como parte esencial para la búsqueda de un bienestar mayor con el surgimiento de la Sociedad de Naciones, que posteriormente se convertiría en la Organización de las Naciones Unidas.

La académica Mayra López nos da un pequeño ejemplo de lo anterior, al destacar que “La disciplina de Relaciones Internacionales nace con el final de la Primera Guerra Mundial, que fue producto de los desequilibrios y contradicciones entre las grandes potencias gestados desde el siglo XIX...”<sup>1</sup>.

Para la disciplina de Relaciones Internacionales, la Organización de las Naciones Unidas es uno de los actores en política internacional que tiene la mayor relevancia y, que ha sido objeto de estudio y análisis desde su creación hasta sus labores de hoy en día.

Esto se debe a los distintos campos de acción en los que se puede desenvolver a través de sus diferentes órganos, pudiendo conocer de temas de política, de derecho, de economía, regionales e incluso participar en foros como un actor más en las relaciones internacionales. Con esto se refleja claramente la naturaleza de las relaciones internacionales: su multi, inter y transdisciplinariedad.

La Organización de las Naciones Unidas refleja algunos de los elementos teóricos y multidisciplinarios de las Relaciones Internacionales, tales como el idealismo, el Estado como el actor protagónico en el ámbito internacional, la economía, el derecho tanto el internacional como el nacional, los tratados, entre muchos otros; temas que sin duda resultan del interés de cualquier internacionalista y, que la convierte en un importante actor en la escena internacional.

El paradigma bajo el cual es creada dicha organización, es el idealismo, bajo el cual la cooperación es la base para una sociedad internacional más incluyente, equilibrada y sin

---

<sup>1</sup> López Díaz, Mayra. *Aportaciones teóricas de la escuela estadounidense a Relaciones Internacionales*, UNAM-FCPyS, 2010, pág. 19.

tantos conflictos. Así mismo, es una forma de cooperación internacional, que ha llevado a que la mayoría de los Estados quieran formar parte de dicha organización.

Al respecto, César Sepúlveda destaca que “la discusión ya no está más en si las organizaciones son, y en qué medida, foros para la acción de los Estados miembros, o actores sustantivos en la escena mundial, sino sobre una entidad que estructura las relaciones con otros actores y que emite decisiones de política por sí misma, como lo ha sostenido con éxito Morgenthau”.<sup>2</sup>

Lo anterior se puede percibir de la siguiente manera: las organizaciones sirven de foros, pero también son actores que incluso pueden firmar acuerdos entre sí o con los mismos Estados. Los actores que han buscado adaptarse de una mejor forma a esta nueva realidad son los Estados y las Organizaciones Internacionales, principalmente la Organización de las Naciones Unidas.

Sin embargo, el contexto histórico bajo el cual surgió dicha Organización es totalmente distinto al actual, lo que se ve reflejado en una serie de reformas que tienen por objeto la actualización y adaptación de las Naciones Unidas a la realidad de hoy en día.

Teniendo en cuenta el contexto y los motivos bajo los cuales nació la Organización, es más fácil entender sus principios, sus objetivos, sus ejes de acción y su composición; no obstante, también es necesario entender que ya han transcurrido 70 años desde su creación y que las condiciones bajo las cuales surge no son las mismas.

Cabe mencionar que desde finales del siglo pasado, existe un interés en la sociedad internacional sobre un proceso de reforma a la Organización de las Naciones Unidas, que ha tardado años en lograr un acuerdo y, que incluso hasta hoy en día la discusión sigue estando en el centro de la mesa, con distintas posturas y vertientes.

Aunque las reformas que se han llevada a cabo en la ONU han tenido un motivo claro y relacionado a la situación actual, si las analizamos a fondo, algunas de ellas no son relevantes para el mejoramiento de la organización, sino más bien son superficiales y de

---

<sup>2</sup> Sepúlveda, César. *El derecho de gentes y la organización internacional en los umbrales del siglo XXI*, pág. 101, FCE-UNAM, 1995.

tipo administrativas, al hacer alusión al presupuesto y las labores que desempeñan cada uno de los órganos de la Organización.

Por otro lado, se han dejado de lado otras cuestiones dentro de la misma ONU que, si bien no son de suma importancia, han pasado por alto por su obiedad. Tal es el caso del Consejo de Administración Fiduciaria, el cual a pesar de tener 15 años aproximadamente desde que consiguiera su cometido, actualmente sigue formando parte de la ONU y de su acta constitutiva.

Si bien, en su mayoría la Carta de las Naciones Unidas mantiene su esencia y su redacción todavía tiene relación a la situación internacional actual, hay algunos artículos o apartados que necesitan una revisión en su contenido, ya que se quedan atrapados en el contexto histórico bajo el cual surgió la Organización, es decir, en su redacción guardan elementos relacionados con la Segunda Guerra Mundial, como la referencia e algunos artículos al concepto “estados enemigos”.

Es por esto, que la necesidad de adaptarse y hacer frente a las nuevas amenazas que se presentan en un mundo globalizado, han creado una serie de reformas que tienen por objetivo adecuar a la Organización de las Naciones Unidas para adaptarse mejor a la dinámica internacional actual.

El dilema sería ver que tantos resultados han aportado las reformas ya alcanzadas, como beneficiarían las reformas en proceso y si son necesarias para la ONU, y por último, que otras reformas podrían plantearse para un mejoramiento de la organización.

Aún más importante es el hecho de conocer cuáles son los factores que obstaculizan o que impulsan las reformas a la Organización y, porque es importante el llevar a cabo dichas reformas, así como cuales serían las ventajas en su consecución.

La ONU, por el papel que juega en las relaciones internacionales, se ha caracterizado como el organismo internacional gubernamental por excelencia, lo que la pone en el centro de atención y, hace aún más indispensable su adaptación a las nuevas cuestiones de la dinámica internacional.

En otras palabras, se destaca la importancia de las Naciones Unidas en la esfera internacional y por ende, se justifica su constante aparición en el centro de la crítica



respecto a sus funciones y a sus órganos, a sus resultados y a su capacidad para tomar decisiones.

Sin embargo, aunque la ONU sigue desempeñando un papel importante como uno de los actores con mayor presencia a nivel internacional, no se debe dejar de lado que sus órganos están revestidos de política, lo que la puede afectar y retrasar el ejercicio de sus funciones.

De igual forma, se destaca el potencial que tienen otros organismos para mejorar el funcionamiento de la ONU, como el caso de las Oficinas Regionales y, que son considerados en un segundo término dentro del Sistema de las Naciones Unidas.

Todos estos puntos la hacen un interesante objeto de estudio para las nuevas generaciones, quienes pueden brindar una aportación desde una nueva perspectiva a los temas que se han tratado, o que incluso sean recientes, para profundizar en el conocimiento y enriquecer los temas que han sido, son y, serán objeto de estudio.

## Capítulo 1. Breve historia de la Organización de las Naciones Unidas.

La Organización de las Naciones Unidas ha sido, y son hasta el día de hoy, un foro de cooperación internacional para evitar las confrontaciones y promover el bienestar general surgido de un contexto de guerra, cuya relevancia en la sociedad internacional tiene gran peso en la toma de decisiones. Sin embargo, para entender esta importancia, es necesario conocer su historia, sus antecedentes y, su evolución a través de los años.

La historia de esta Organización es bastante amplia, ya que cuenta con más de medio siglo de existencia, en los cuales ha vivido procesos y conflictos que han dado origen al contexto internacional de nuestros días, tales como la Guerra Fría y la Globalización.

Es importante señalar, que se hará un recuento de la historia que dio origen a la Organización, ya que su estructura, funcionamiento, y lineamientos generales, serán retomados en el siguiente capítulo de forma más detallada.

### 1.1 *La Sociedad de Naciones como antecedente de la ONU.*

La Sociedad de Naciones o Liga de las Naciones es una institución que se crea a partir de la firma del Tratado de Versalles, también llamado Pacto de Versalles<sup>3</sup>, el 28 de abril de 1919 a iniciativa del presidente estadounidense Woodrow Wilson, esto a raíz de que en su escrito *Los Catorce Puntos*, en el número catorce decretó la necesidad de una organización de naciones: "La creación de una asociación general de naciones, a constituir mediante pactos específicos con el propósito de garantizar mutuamente la independencia política y la integridad territorial, tanto de los Estados grandes como de los pequeños".<sup>4</sup>

Es decir, crear una asociación en la cual los Estados tengan voz y voto, que pueda obligarlos jurídicamente, pero que garantice al mismo tiempo su autonomía e independencia.

---

<sup>3</sup> Consúltense el apartado de anexos para consultar el contenido del documento.

<sup>4</sup> Tomado del discurso del Presidente Woodrow Wilson en [http://www.academia.edu/6640997/catorce\\_puntos\\_wilson\\_y\\_discurso](http://www.academia.edu/6640997/catorce_puntos_wilson_y_discurso) (consultado el día 6 de marzo de 2015)

Por ende, la esencia de la Sociedad es idealista, por lo que su principal propósito era conservar la paz y promover la cooperación internacional en asuntos de interés común. Los principios que ayudarían a lograr dichas metas son la solución pacífica de controversias, la reducción de armamento y la integridad territorial, así como la independencia política de los miembros.

Su estructura constaba de dos órganos principales, la Asamblea y el Consejo, ya que la Secretaria servía de auxiliar de estos y sus funciones eran puramente administrativas. La Organización Económica y Financiera, la Organización de Transportes y Comunicaciones, la Organización Sanitaria asesoraban al Consejo y la Asamblea según su materia. También formaban parte el Tribunal Permanente de Justicia Internacional y la Organización Internacional del Trabajo, que poseían una independencia muy alta, además de otros organismos como el Comité de Cooperación Intelectual; la Comisión Permanente de Mandatos; la Comisión Permanente de Armamentos y; la Oficina de Refugiados.<sup>5</sup>

La Asamblea era el órgano más grande, por ser el espacio en donde se reunían los miembros de la Sociedad. Los Estados miembro podían tener tres representantes, pero solo tenían derecho a un voto. Aquí se trataban temas que afectarían la paz mundial o cualquier otro que estuviera dentro de la esfera de acción de la Sociedad.

El Consejo por su parte, era el encargado de ejecutar las decisiones tomadas, pero en la práctica quedo subordinado a la Asamblea. Se componía por los miembros permanentes, es decir las Grandes Potencias que formaban parte de dicha Liga, excepto Estados Unidos quien no ratifico el Pacto; y miembros no permanentes que eran un total de once con un periodo electivo de tres años.

La Secretaria tenía como titular al Secretario General, el cual era nombrado por el Consejo pero aprobado por la Asamblea. Por su naturaleza administrativa, quedo subordinada per sentó las bases administrativas y financieras del resto de los organismos creados con relación a la Sociedad.

---

<sup>5</sup> Medina Manuel. *La Organización de las Naciones Unidas*, Tecnos, 1974, pág. 17

El Tribunal Permanente de Justicia Internacional fue el órgano que más destacó durante la existencia de la Sociedad de Naciones, esto a raíz de su función de resolver judicialmente todas las cuestiones legales planteadas por los miembros. Su éxito se debe a que ayudó a la formación y desarrollo del derecho y la jurisprudencia internacional, fuentes de derecho vigentes hasta nuestros días.

Respecto a la toma de decisiones, tanto en la Asamblea como en el Consejo, se requería una unanimidad en la adopción de resoluciones; lo que daba participación a todos por un lado pero, por otro lado hacía muy lento el proceso de decisión.

Algunos de los aspectos positivos que introdujo fueron la solución pacífica de controversias y la reducción voluntaria de armamentos; también se crearon varios organismos especializados que pasaron a formar parte de la ONU al momento de su creación; fue un paso para la abolición del sistema de mandatos, ya que el colonialismo atrasaba en lugar de fomentar el desarrollo; estableció reuniones frecuentes y permitió una participación inclusiva de los nuevos actores surgidos a raíz de los movimientos de independencia de las colonias, aunque también estableció la administración directa y temporal de algunos territorios hasta que estos alcanzaran la independencia.

Aunque hubieron aspectos positivos, también se pueden mencionar unas cuantas causas por las que falló dicha organización, tales como: Se trataba de una confederación, ya que sus miembros podían retirarse en cualquier momento y, no existía un poder fuerte sobre sus componentes; no se incluyó a los vencidos en el proyecto; el contexto en el que surge es un periodo de conflicto, por lo que tratar de imponer un régimen jurídico que metiera en cintura a las potencias era demasiado para esa época, pues las potencias venían de un sistema de guerra y expansión territorial; la toma de decisión era muy lenta porque se requería la unanimidad.

Más importante aún fue el hecho de que a pesar de ser iniciativa estadounidense, este país no formó parte de la Liga, ya que el Congreso no ratificó el Pacto y, permaneció con el pensamiento tradicional: “El país que más hubiera podido contribuir a su sostenimiento, los Estados Unidos, no llegaron a formar parte de la Organización; el Congreso se negó

a ratificar el Pacto y, después de Wilson, se volvió a la tradicional política de aislamiento”.<sup>6</sup>

En 1946 fue suspendida de sus labores, en el periodo de posguerra, caracterizado por una carrera armamentista y, una ideología cuadrada del equilibrio de poder en que los principales actores fueron las potencias vencedoras en la Segunda Guerra Mundial. Cabe destacar que la razón principal de su clausura fue el que no pudo cumplir con su principal propósito, es decir el mantenimiento de la paz, al estallar la Segunda Guerra Mundial; por lo que fue sucedida por la ONU.

En resumen, esta institución falló por el factor ideológico principalmente, es decir, la ideología de las potencias seguía estando en concordancia al siglo pasado, en donde el equilibrio de poder era la esencia de las relaciones internacionales. Esto originó que la propuesta de un sistema regido por el derecho fuera ineficiente.

En palabras de César Sepúlveda, “faltó una organización a la que pertenecieran todos los miembros de la sociedad internacional, en la que el derecho internacional y su esencia encontrarán un lugar decoroso y digno. Una organización capaz de centralizar, coordinar armonizar todas esas concepciones, todos los esfuerzos para realizarlas; competente también para enfrentarse a los requerimiento del progreso que todo ello necesariamente crearía, y que fuera un foro apto para la diplomacia”<sup>7</sup>

Asimismo, es indudable mencionar que tuvo grandes aciertos al sentar las bases para la creación de normas de instituciones jurídicas; el poner atención en otras áreas aparte de la política, como lo jurídico y lo económico; la participación de más Estados como actores en la escena internacional, entre otros.

## 1.2 *La creación de las Naciones Unidas.*

La Organización de las Naciones Unidas sustituyó a la Sociedad de Naciones tras su fallido intento por cumplir con su objetivo principal, que era evitar otro conflicto como el de la Primera Guerra Mundial, ya que en 1939 estalló la Segunda Guerra Mundial.

---

<sup>6</sup> Medina, Manuel. *Op. Cit.*, pág. 17

<sup>7</sup> Sepúlveda, Cesar. *Op. Cit.*, pág. 99

Fue a mediados de la Segunda Guerra Mundial que se iniciaron los preparativos para la creación de esta organización, cuando en 1941 se firmó en Londres la Declaración de Saint James en donde se proponía trabajar en conjunto tanto en la guerra como en la paz.

En ese mismo año, Estados Unidos, a través de Franklin Roosevelt, y el Reino Unido, por conducto de Winston Churchill, propusieron una serie de principios para la colaboración internacional con el objetivo de mantener la paz y la seguridad, documento que recibió el nombre de Carta del Atlántico.

El presidente estadounidense Franklin D. Roosevelt fue el primero en utilizar el concepto de “Naciones Unidas” al aprobar la Declaración de las Naciones Unidas de 1942 para combatir a Alemania, Italia y Japón en la Segunda Guerra Mundial.

Con la Declaración de Moscú y de Teherán se amplían los preceptos de la Carta del Atlántico para incluir a China y la Unión Soviética, además de los Estados Unidos y el Reino Unido.

Fue con la Conferencia de Dumbarton Oaks de 1944 que se estableció el primer proyecto de la institución, en donde Estados Unidos, La Unión Soviética, China y el Reino Unido, acuerdan los objetivos, la estructura y el funcionamiento de la organización.

Fue hasta el año de 1945 que los gobiernos de Estados Unidos, el Reino Unido y la Unión Soviética declaran el establecimiento de una organización internacional para mantener la paz y la seguridad, en la Conferencia de Yalta. Es en este mismo año cuando se firma la Carta de las Naciones Unidas y se da origen a la organización, con la ratificación de Estados Unidos, China, La Unión Soviética, Francia, el Reino Unido y la mayoría de los Estados miembros.

La Organización de las Naciones Unidas tiene como objetivo mantener la paz y la seguridad internacional, así como fomentar las relaciones de amistad y promover el progreso social, la mejora del nivel de vida y la prevalencia de los derechos humanos.

De manera general, su estructura consiste en 6 órganos principales, los cuales poseen algunos comités u órganos subsidiarios que les ayudan en el ejercicio de sus funciones. Los órganos principales son la Asamblea General, participan todos los miembros y se

discuten temas de trascendencia; el Consejo de Seguridad, el verdadero órgano de toma de decisiones por el veto que tienen los miembros permanentes; el Consejo Económico y Social; la Secretaría, con temas internos de estructura y financiamiento; el Consejo de Administración Fiduciaria y; la Corte Internacional de Justicia.

Aunque el surgimiento de la ONU fue en un contexto muy parecido, sino que el mismo, al de la Sociedad de Naciones, se presume que esta Organización pudo prosperar por las siguientes razones; en primer lugar, su antecesora sirvió como un “experimento” de lo que falló y lo que se necesitaba corregir para que el proyecto funcionara, en esta ocasión se incluyó a vencedores y vencidos; en segundo lugar, Estados Unidos fue uno de los que más apoyo la creación del organismo, caso contrario a la Sociedad de Naciones; en tercer lugar, las Naciones Unidas tienen un carácter legal que le infiere una especie de autoridad sobre sus miembros.

| <b>Semejanzas y diferencias entre la Sociedad de las Naciones y la Organización de las Naciones Unidas.</b>                           |  |
|---|--|
| <u>Sociedad o Liga de las Naciones</u>  | <u>Organización de las Naciones Unidas</u>   |
| - Esencia idealista: promover la cooperación internacional y promover la paz.   | - Esencia idealista: promover la cooperación internacional y promover la paz.  |
| - Confederación o asociación voluntaria.  | - Confederación o asociación voluntaria.   |
| - Asamblea General, Consejo de Seguridad, Secretaria, Tribunal Permanente de Justicia Internacional, Comisión Permanente de Mandatos. | - Asamblea General, Consejo de Seguridad, Secretaria, Corte Internacional de Justicia, Consejo de Administración Fiduciaria. |
| - No era universal, ya que no se incluyó a los vencidos en el proyecto.   | - Universalidad  |
| - Unanimidad en la votación.  | - Votación simple y votación calificada.   |
| - Surge en un periodo de guerra.  | - Surge en un periodo de guerra.   |
| - Contexto: lucha por el poder y el equilibrio.   | - Contexto: cooperación y sistema legal.   |
| - Primer proyecto de cooperación.   | - Antecedente como base.   |
| - Foro de cooperación.  | - Foro de cooperación.   |
| <b><i>Fuente: Elaboración propia.</i></b>   |  |

De manera breve, el ser sucesora de la Sociedad de Naciones ayudo mucho para que la Organización de las Naciones Unidas naciera como una institución muy consolidada y con mayor apoyo internacional.

Manuel Medina nos dice que “la herencia más importante de la Sociedad de Naciones será su propia experiencia y la idea de que la paz y la seguridad internacionales solo pueden ser mantenidas mediante la institucionalización de la cooperación interestatal”.<sup>8</sup>

La Carta de las Naciones Unidas es un tratado que establece principios, normas, instituciones, modos de actuar y obligaciones para los Estados. Asimismo, sirve como un espacio para el arreglo pacífico de controversias, ofreciendo diversos métodos como el arbitraje, recomendaciones, resoluciones, por mencionar algunos.

Por otro lado ayudo a la descolonización, y por ende a la aparición de nuevos actores, al impulso de una legislación internacional, y a colocar en la agenda internacional temas que no se contemplaban como el derecho humanitario y el medio ambiente entre otros.

### 1.3 *Las Naciones Unidas durante la Guerra Fría.*

Con el fin de entender el papel que jugó la Organización de las Naciones Unidas en el periodo de post guerra conocido como Guerra Fría que va de 1945 a 1991, es necesario un breve bosquejo de lo que fue la misma, las causas y consecuencias que trajo consigo.

Con la derrota alemana, las dos potencias consideradas más fuertes y cuyo ámbito de influencia crecerían y serian de mayor peso, fueron Estados Unidos y la Unión Soviética, posteriormente Rusia.

Las potencias vencedoras, dígase Gran Bretaña, Estados Unidos y la Unión Soviética, realizaron diversas conferencias para establecer la paz, el reparto territorial y las relaciones político-económicas. Las conferencias se celebraron en Teherán en 1943, Moscú en 1944 y, Yalta y Postdam en 1945. Es en esta última conferencia donde se determinaron los territorios que serían ocupados por las potencias, así que Alemania

---

<sup>8</sup> Medina, Manuel. *Op. Cit.*, pág. 18



quedo dividida en cuatro partes vigiladas por Estados Unidos, Francia, Gran Bretaña y la Unión Soviética.

Con esta división, se dio fin al sistema de equilibrio que se había establecido. Estados Unidos y la Unión Soviética fueron los más interesados en la reconstrucción alemana, por lo que el primero creó una ayuda de créditos y suministros, mientras que el segundo movilizó a la población europea a favor de una renuncia al consumo, para no depender económicamente de Estados Unidos.

Estas potencias fueron las más importantes debido a su fuerza nuclear y militar:

“Estados Unidos, debido a su tremendo progreso económico y su monopolio en el ámbito de las fuerzas nucleares, habría de tener un papel de rector; la Unión soviética, por el poderío militar adquirido en la guerra, se afirmarían en una posición autónoma... el futuro de Europa dependería de las relaciones soviético-americanas”<sup>9</sup>.

Con lo antes mencionado, se puede entender en que consistió la denominada Guerra Fría, ya que sus principales actores fueron las dos superpotencias que regían en las relaciones internacionales, Estados Unidos y la Unión Soviética con intereses similares pero medios de consecución diferentes.

Entonces, se puede decir que la Guerra Fría es un proceso ideológico, político y militar que tuvo como principales actores a Estados Unidos, con el bloque capitalista y; a la Unión Soviética, con el bloque socialista. Se denominó “fría” porque nunca hubo un enfrentamiento militar directo, más bien se buscó la expansión ideológica para obtener mayores territorios de influencia.

En otras palabras, se comenzó una carrera armamentista en la que ninguna de las potencias quería un enfrentamiento nuclear, para evitar el estallido de una nueva guerra y, se recurrió a la influencia ideológica, siendo ésta su principal característica. La forma de hacer que el resto de los Estados se aliara a una u otra, consistió en una serie de privilegios en el ámbito económico, militar, nuclear e incluso espacial.

---

<sup>9</sup> Benz, Wolfgang y Graml, Herman. *El siglo XX, Problemas mundiales entre los dos Bloques de poder*, Siglo XXI, 1986, pág. 17

En este terreno ideológico, la forma de dirigirse se caracterizó por dos políticas opuestas, la política de contención o entente y, la política de distensión o detente.

La política de contención fue adoptada por el presidente estadounidense Harry Truman como respuesta al expansionismo soviético y, como su nombre lo indica, se trata de contener al socialismo. Junto a esta política se adoptó el Plan Marshall, proyecto económico para ayudar a la reconstrucción de los países europeos afectados por la Segunda Guerra Mundial y, de esta manera atraer más aliados al bloque capitalista.

Como respuesta a esta política, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas junto a los países europeos del este, se creó una Comunidad Económica denominada COMECON, más tarde pasaría a ser llamada CAME. En el terreno militar se creó el Pacto de Varsovia como contraparte de la Organización del Tratado del Atlántico Norte.

Por otro lado, la política de distensión fue promovida por el presidente ruso Kruschev, sucesor de Stalin. El principal propósito de esta política es la reducción de las tensiones, bajo el supuesto de que ambos sistemas ideológicos podían coexistir, teniendo en cuenta que el uso de armas nucleares significaría la destrucción de ambas potencias.

Las Naciones Unidas tuvieron una serie de acciones durante este periodo, que se vieron contrapuestos porque ambas potencias, Estados Unidos y La Unión Soviética, forman parte de su Consejo de Seguridad, órgano decisorio en las cuestiones de seguridad y mantenimiento del a paz.

En la siguiente línea de tiempo se resume el actuar de la organización:

| <b>Año</b> | <b>Principales eventos</b>  |
|------------|---|
| 1948       | Se establece en Palestina la primera misión de observadores de la ONU.<br>Se celebra la Declaración de los Derechos Humanos y se le conmemora con un día internacional. |
| 1949       | Ralph Bunche, enviado especial de la ONU, consigue que cese el fuego entre los Estados Árabes e Israel.   |
| 1953       | Con la firma del Acuerdo de Armisticio de Corea, entre el comando de la ONU y el comando chino-norcoreano, se pone fin al conflicto entre                               |

|      |  |
|------|--|
|      | Corea del Norte y Corea del sur, siendo la primera socialista y la segunda capitalista.  |
| 1956 | Tiene una participación en la crisis del Canal de Suez al enviar una misión para el mantenimiento de la paz mediante una resolución de la Asamblea General.  |
| 1960 | Se incorpora el mayor número de miembros (17) tras los procesos de independencia africanos.  |
| 1962 | Se debate en la ONU, a través del Consejo de Seguridad, las medidas a tomar para resolver la Crisis de los Misiles, en Cuba; sin embargo, una limitante era que ambos países en conflicto, Estados Unidos y Rusia, podían vetar cualquier decisión. Por esta razón, la ONU solo sirvió como foro de discusión. |
| 1964 | El Consejo de Seguridad aprueba el envío de fuerzas de mantenimiento de la paz en Chipre.  |
| 1967 | Después de la Guerra de los Seis días, el Consejo de Seguridad emite una resolución para alcanzar la paz en Oriente Medio.   |
| 1968 | Se aprueba el Tratado sobre la no Proliferación de las Armas Nucleares, bajo el cual los países que no las tienen se comprometen a no adquirirlas y a hacer uso de la energía nuclear para fines pacíficos; los que ya las poseen se comprometen a detener la carrera armamentista y a comenzar el desarme.    |
| 1972 | Se da la creación del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) con el primer congreso sobre medio ambiente en Estocolmo.   |
| 1982 | Se da lugar a la Convención sobre el Derecho del Mar, en la cual se establecen lineamientos generales sobre la navegación en alta mar, la jurisdicción nacional, los derechos y deberes de los Estados costeros y el fomento a la investigación y preservación del medio marino.                               |
| 1984 | Se aprueba la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.   |

|  |  |
|--|--|
| 1987   | El PNUMA consigue la firma del Tratado para la Protección de la Capa de Ozono, conocido como Protocolo de Montreal.  |
| 1989   | En Namibia se despliega el Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el periodo de transición para controlar la retirada de Sudáfrica y ayudar en las elecciones, para finalmente pasar a obtener la independencia de Namibia en 1990. |
| 1992   | Se celebra la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, también llamada Cumbre de la Tierra, en la que se adopta el Programa 21 como un plan de acción para el desarrollo sostenible y la concientización. |
| <i>Fuente: Página oficial de las Naciones Unidas (<a href="http://www.un.org/es/">http://www.un.org/es/</a>)</i> |  |

Aunque su papel fue significativo en este periodo, quizá hubiera podido tener mayor relevancia en conflictos como la Crisis de los misiles en Cuba o el conflicto de Vietnam, pero el privilegio del veto para los miembros del Consejo de Seguridad permanentes lo freno en sus funciones, debido a que los dos países en conflicto durante este periodo, Estados Unidos y Rusia, pertenecían al Consejo y vetaban las decisiones que les afectaran a ellos o a sus zonas de influencia.

Gracias al proyecto eficaz de las Naciones Unidas, se crean otras organizaciones tomándola como base; tal es el caso de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) para el bloque capitalista y, el Pacto de Varsovia para el bloque socialista, aunque este último dejo de existir con la caída del Muro de Berlín

Y es, con la Caída del Muro de Berlín que se afianza el capitalismo como modo de producción dominante hasta nuestros días y, enarboló la labor e importancia del sistema financiero para el desarrollo y el comercio internacional en la consecución de mejores niveles de vida, encabezado por el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y la Cooperación Internacional para el Desarrollo.

La prevalencia y el papel de las Naciones Unidas durante esta etapa, demostró que la Organización era necesaria y eficaz en su funcionamiento, por lo que se convirtió en el

Organismo Internacional por excelencia. Además, la Corte Internacional de Justicia se estableció como la institución que salvaguarda el marco jurídico internacional.

Como se puede observar, a partir de su creación, la Organización comenzó a tener un despunte en la política internacional, y en la toma de decisiones. Gracias a esto, tuvo un papel importante en los procesos de independencia y el mantenimiento de la paz, a través de los llamados Cascos azules<sup>10</sup>, y el trabajo continuo en otros temas como el medio ambiente, el desarrollo, la salud, entre otros.

Sin duda, el trabajo continuo de la Organización ha dado sus frutos en diversos campos. En este periodo en particular, se mantuvo al margen de su campo de acción, pero su trabajo fue significativo en los territorios bajo conflicto para ayudarlos a un periodo de transición independiente de forma pacífica.

#### *1.4 El papel de las Naciones Unidas a partir del año 2000.*

Para estas fechas, las Naciones Unidas ya habían tomado una gran relevancia en la escena internacional, debido a sus resoluciones y a los premios ganados por algunos de sus organismos, así como al impulso de algunos tratados y declaraciones.

Cabe destacar, que se está saliendo de un proceso ideológico y político denominado como Guerra Fría, en el cual se buscaba tener un mayor campo de influencia, a través de similitudes y algunos privilegios si formabas parte del bloque capitalista o del bloque socialista.

En el comienzo de este siglo, la guerra ya es algo lejano, y se abren nuevos campos o focos de atención, siendo uno de los más sobresalientes el sector económico. El año 2000 inicia con la celebración de la Cumbre del Milenio, en la cual los dirigentes de los países miembros de la Organización se reúnen en la sede de las Naciones Unidas en

---

<sup>10</sup> Los llamados Cascos Azules son el personal militar de terreno de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en cooperación con la policía y sus colaboradores civiles de los distintos territorios, para proteger el personal y los bienes, promoviendo la estabilidad y seguridad. Son aportados por los ejércitos nacionales de los países miembros, con algunas excepciones como México. Fuente: sitio web de las Naciones Unidas

Nueva York y aprueban la Declaración del Milenio. Esta declaración es una nueva alianza para reducir los niveles de pobreza extrema y establece ocho objetivos:

- Erradicar la pobreza extrema y el hambre.
- Lograr la enseñanza primaria universal.
- Promover la igualdad entre los sexos y el empoderamiento de la mujer.
- Reducir la mortalidad de los niños menores de 5 años.
- Mejorar la salud materna.
- Combatir el VIH/SIDA, la malaria y otras enfermedades.
- Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente.
- Fomentar una alianza mundial para el desarrollo.

Por eso, en el año 2002, con el Consenso de Monterrey se establecen una serie de objetivos para hacer frente a los problemas de la financiación para el desarrollo y la promoción de ideas para el crecimiento económico.

En el mismo año, entre en vigor el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y, se celebra la Cumbre de Johannesburgo o Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y al mismo tiempo garantizar la conservación de los recursos naturales.

En el 2003, las Naciones Unidas reciben un golpe contra su sede en Bagdad a causa de un ataque terrorista y, para 2005 se celebra una Cumbre Mundial en la que se reafirma la voluntad de los miembros para alcanzar los objetivos propuestos como la cooperación internacional, el desarrollo, la salud, la educación, entre otros.

Para el año 2006 se crea el Consejo de Derechos Humanos para hacer frente a las violaciones de derechos humanos y formular recomendaciones. Con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad se incluye por primera vez a la sociedad civil para negociar un tratado.

Dos años después, un terremoto sacude Haití, siendo el peor desastre natural para ese país. También termina con la vida de un grupo que llevaba cabo operaciones de mantenimiento de la paz, y también se envía ayuda internacional para la población.

Uno de los logros más destacados, es el desarrollo de un sistema de derecho internacional, el cual se centra en un sistema de convenios, tratados y normas que promueven el desarrollo económico y social, así como la paz y seguridad internacionales.

Por ejemplo, “Las Naciones Unidas siguen desempeñando esa labor mediante su contribución a la centralización del derecho internacional que regula las relaciones de una amplia gama de cuestiones, como los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. La Corte Internacional de Justicia ha impulsado el desarrollo del derecho internacional con fundamentales sentencias y opiniones consultivas.”<sup>11</sup>

Con la creación de la Organización de las Naciones Unidas, se da un parteaguas para la creación de muchas organizaciones más, tanto gubernamentales como no gubernamentales. Además, se han creado muchos organismos especializados, tanto al interior de la ONU como de forma independiente.

César Sepúlveda nos dice “Puede afirmarse que nos encontramos al término de la etapa final en el devenir de las organizaciones internacionales, que ha tomado un siglo, y que ahora el interés ya no está en la historia de la organización internacional, porque actualmente la presencia de la Organización de las Naciones Unidas es un factor tan importante que la acción se dirige de lleno a la evaluación de esa institución, a sus posibles mejoras, a las reformas de sus órganos, a estudiar su cabal eficiencia y a indagar su futuro”<sup>12</sup>.

Lo anterior ha llevado a que cada vez más se incremente su número de miembros y, que su papel como mediador y resolutorio en el arreglo de controversias haga que incluso países no miembro recurran a la organización.

Bajo este esquema, las Naciones Unidas son la Organización internacional por excelencia dentro del sistema internacional, desde el fracaso de su antecesora hasta nuestros días y las diversidades que se presentan día con día, lo que ha llevado a que tenga gran relevancia en la toma de decisiones, pero sobre todo en la política internacional.

---

<sup>11</sup> Naciones Unidas. ABC de las Naciones Unidas, Naciones Unidas, 2006. En línea: [http://www.un.org/spanish/aboutun/ABC/inetlaw.htm]

<sup>12</sup> Sepúlveda, César. *Op. Cit.*, pág.101

Es un hecho innegable que la situación en la que se encontraba el mundo en el momento de la creación de las Naciones Unidas era totalmente diferente a la actual. Se han creado nuevos Estados a raíz de los movimientos de independencia, el comercio internacional ha aumentado en forma exponencial, la economía de cada Estado es diferente, se han creado nuevas organizaciones, ha habido un gran avance en la ciencia y tecnología y, sobre todo se ha dado un proceso de globalización que ha llevado al sistema internacional a una nueva etapa en la que destaca la independencia.

Se puede ver que desde su creación, la ONU ha cumplido con los propósitos y principios que llevaron a su creación y, que ha desempeñado un papel importante en los procesos históricos del siglo pasado. No obstante, se ha ganado un lugar como uno de los actores más importantes a nivel internacional en distintos campos de acción, así como en el proceso de toma de decisiones.



## Capítulo 2. La estructura de la Organización de las Naciones Unidas.

Como ya se ha mencionado, la Organización de las Naciones Unidas es un organismo que heredo las funciones y propósitos de la Sociedad de las Naciones, por lo que es muy parecida en estructura a su predecesora.

Actualmente, este Organismo Internacional está compuesto por 193 miembros, cada uno de ellos soberano y pleno sujeto de derecho internacional. Esta cifra ha aumentado a lo largo de los años, ya que en un principio se conformó por aproximadamente 51 miembros originarios, esto se debe a un proceso de descolonización que tuvo lugar después de la Segunda Guerra Mundial.

En la actualidad permanecen 47 de los Estados originarios, dentro de los cuales se encuentra México, los otros Estados originarios eran:

- **Bielorrusia:** el 19 de septiembre de 1991 cambió su nombre a Belarús.
- **Checoslovaquia:** dejó de existir el 31 de diciembre de 1992, dando lugar al nacimiento de las Repúblicas Checa y Eslovaca
- **Indonesia:** el 20 de enero de 1965 anunció su decisión de retirarse de las Naciones Unidas, aunque un año después comunicó su decisión de reasumir su cooperación con la Organización y su participación en todas las actividades de Naciones Unidas.
- **República Federal Socialista de Yugoslavia:** se dividió en la República Socialista de Bosnia y Herzegovina, la República Socialista de Croacia, la República Socialista de Eslovenia, la República Socialista de Macedonia, la República Socialista de Montenegro, la República Socialista de Serbia y, la República de Kosovo.

De acuerdo a la Carta de las Naciones Unidas<sup>13</sup>, en su artículo 4, pueden ser miembros de la Organización todos los demás Estados amantes de la paz que acepten las obligaciones consignadas en la Carta, y que, a juicio de la Organización, estén capacitados para cumplir dichas obligaciones y se hallen dispuestos a hacerlo. La

---

<sup>13</sup> Se puede consultar el texto completo de la Carta en los anexos.

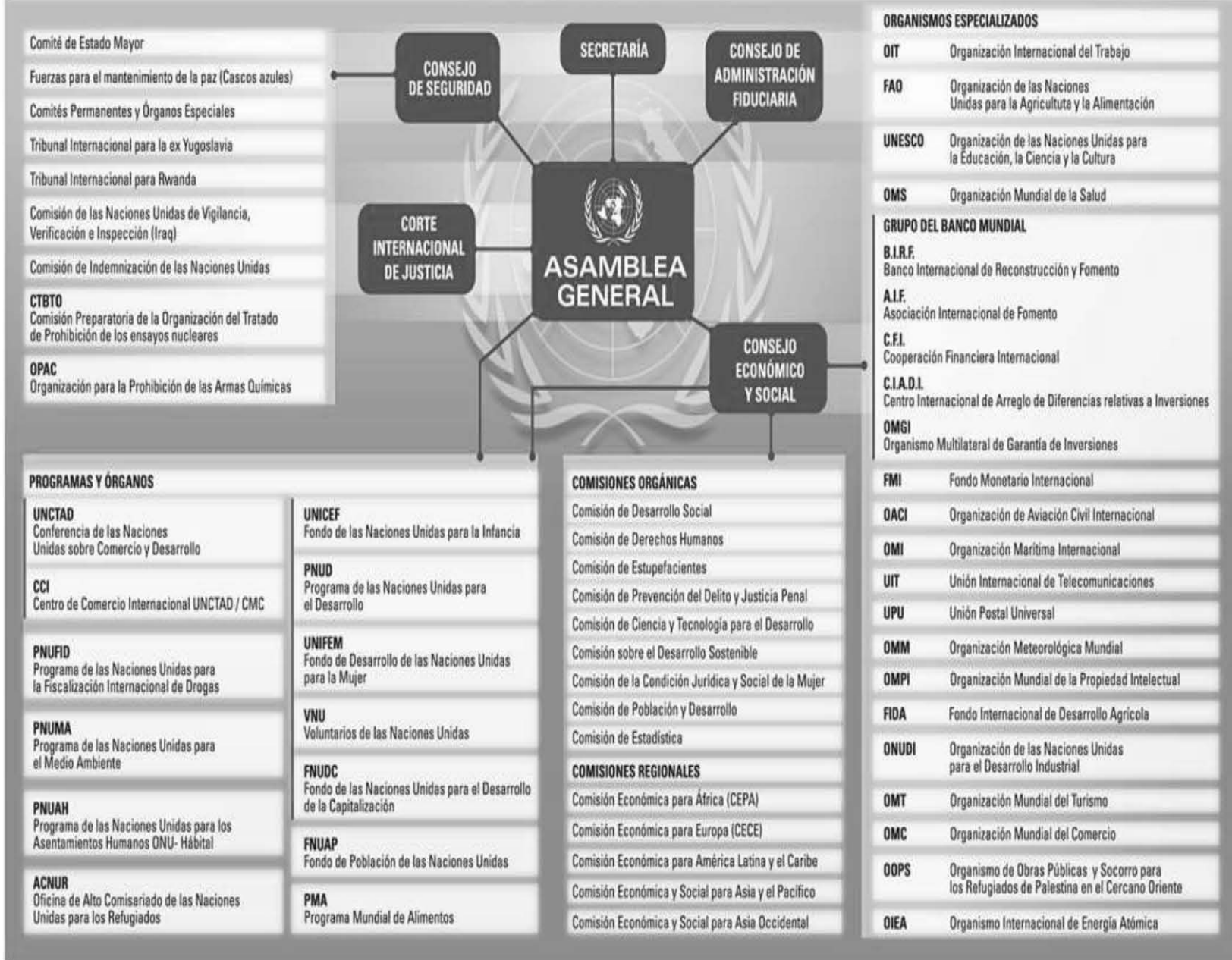
admisión será efectuada por la Asamblea General, a recomendación del Consejo de Seguridad.

Como todo organismo, está compuesto por distintos órganos para facilitar el desarrollo de sus funciones y su organización al interior. Estos a su vez, se componen de sub-organismos o comités con una función en particular, lo que permite el funcionamiento exitoso de la ONU.

El acta constitucional, denominada Carta de las Naciones Unidas, establece la estructura de la Organización. La cual consta de una Asamblea General, un Consejo de Seguridad, Un Consejo Económico y Social, una Secretaria, un Consejo de Administración Fiduciaria, una Corte Internacional de Justicia y, el Banco Mundial; los cuales están divididos en subsistemas a su vez y, los abordaremos a continuación.

Además de esto, se compone de agencias, oficinas y programas denominados como el Sistema de Naciones Unidas, cada uno especializado para hacer frente a los temas que se presentan día a día. Ejemplo de ello son la Organización Marítima Internacional –OMI-, la Unión Postal Universal –UPU-, la Organización Mundial sobre la Propiedad Intelectual –OMPI-, la Organización Internacional del Trabajo -OTI-, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados -ACNUR-, por mencionar algunos cuantos.

# ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS



En el siguiente esquema, se aprecian los órganos y programas que conforman al Sistema de las Naciones Unidas:

Figura1. Organigrama completo de la Organización de las Naciones Unidas. Tomada de la página oficial de la ONU.

## *2.1 La Asamblea General.*

Se conoce a la Asamblea General como el órgano democrático de las Naciones Unidas, debido a que aquí se encuentran representados todos y cada uno de los países miembros, actualmente son 193 los países que la conforman. Lo anterior es de acuerdo al artículo 9 del Acta Constitutiva, que estipula que está integrada por todos los miembros y, que ningún miembro tendrá más de cinco representantes en dicho órgano.

Lo que distingue este órgano del resto, es que este es el espacio en el cual se deliberan todos los temas en común a nivel internacional y reúnen a los representantes de los Estados miembro cada año durante tres meses. Su principal función es que podrá discutir cualesquier asuntos o cuestiones dentro de los límites de esta Carta o que se refieran a los poderes y funciones de cualquiera de los órganos creados por esta Carta, y salvo lo dispuesto en el Artículo 12 podrá hacer recomendaciones sobre tales asuntos o cuestiones a los Miembros de las Naciones Unidas o al Consejo de Seguridad o a éste y a aquéllos, esto según el artículo 10.

Específicamente la Carta le atribuye los siguientes poderes de acuerdo al artículo 11:

1. La Asamblea General podrá considerar los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluso los principios que rigen el desarme y la regulación de los armamentos, y podrá también hacer recomendaciones respecto de tales principios a los Miembros o al Consejo de Seguridad o a éste y a aquéllos.
2. La Asamblea General podrá discutir toda cuestión relativa al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que presente a su consideración cualquier Miembro de las Naciones Unidas o el Consejo de Seguridad, o que un Estado que no es Miembro de las Naciones Unidas presente de conformidad con el Artículo 35, párrafo 2, y salvo lo dispuesto en el Artículo 12, podrá hacer recomendaciones acerca de tales cuestiones al Estado o Estados interesados o al Consejo de Seguridad o a éste y a aquéllos. Toda cuestión de esta naturaleza con respecto a la cual se requiera acción será referida al Consejo de Seguridad por la Asamblea General antes o después de discutirla.

3. La Asamblea General podrá llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia situaciones susceptibles de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales.
4. Los poderes de la Asamblea General enumerados en este Artículo no limitarán el alcance general del Artículo 10.

Respecto a la votación, el artículo 18 nos dice que todos los integrantes tienen un voto. Sobre cuestiones de suma importancia como la paz y la seguridad internacional, así como la elección de los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, se requiere tener el voto de 2/3 partes<sup>14</sup>, es decir, si el total son 193 votos, en estas cuestiones se requieren 129 votos para aprobar la resolución. Para el resto de las cuestiones solo se requieren una mayoría simple<sup>15</sup>, por lo tanto con un solo voto más de la mitad, esto es 97, se aprueba o no dicha resolución.

El único caso en el cual no se les permite votar a los miembros, es cuando se encuentran en moratoria, es decir, cuando el país miembro no ha cumplido con su cuota de pago para mantener a la Organización equivalente o mayor a dos años. Sin embargo, la Asamblea puede permitir que voten si se encuentran fundamentos de que el retraso de pago se debe a circunstancias ajenas, según lo dispuesto por el artículo 19 de la carta.

Otro de los puntos fuertes de la Asamblea, es el de ser codificadora y creadora de normas. A través de resoluciones, la Asamblea es capaz de generar normas de derecho internacional, tal como la Resolución 1514 sobre la descolonización de los países coloniales, la cual se volvió norma jurídica que se ha cumplido y respetado a lo largo de los años.

Cabe destacar que este órgano posee su propio reglamento, el cual no puede contravenir ningún punto establecido en la Carta de Naciones. En este se fijan las normas internas de la Asamblea, y se establecen sus órganos subsidiarios como la Secretaria de la Asamblea, Juntas, Comisiones, Comités, Consejos y Grupos de Trabajo, entre otros.

---

<sup>14</sup> Haciendo uso de las matemáticas, si son 193 miembros y cada uno tiene un voto, el total es de 193 votos. Si dividimos el total entre tres, obtendremos un resultado de 64 y queda 1 como residuo, es decir que la fórmula matemática sería  $64+64+64+1=193$ . Entonces, si se requieren 2/3 partes de los votos se habla de que se necesitan  $64+65=129$  votos.

<sup>15</sup> La mayoría simple consiste en la siguiente fórmula matemática: 193 es el total, la mitad son 96 y queda uno, es decir,  $96+96+1=193$ . Entonces solo se requiere 96+1 para ganar la votación.

Mención aparte merece el hecho de que la Asamblea ha permitido la inclusión de otros actores internacionales en el proceso deliberativo, tales como Organizaciones Internacionales y la Sociedad Civil, por mencionar algunos. Estos participan en la Asamblea como observadores, es decir, pueden estar presentes pero no tienen derecho a votar; sin embargo, se les permite dar su opinión e incluso hacer alguna recomendación, la cual puede ser tomada en cuenta o no.

En pocas palabras, la Asamblea es un órgano representativo, deliberativo y de formulación de la política así como de derecho. Representativo porque todos están representados, deliberativo porque se discuten los temas de interés a nivel internacional, formula política-derecho mediante las resoluciones que emite las cuales pueden ser cumplidas o no porque no tienen obligatoriedad.

## *2.2 El Consejo de Seguridad.*

Después de la Asamblea General, es el órgano más importante de la ONU. Conforme a los artículos 24, 34, 36, 37 y 97 de la Carta de las Naciones Unidas, son funciones del Consejo de Seguridad:

- mantener la paz y la seguridad internacionales de conformidad con los propósitos y principios de las Naciones Unidas;
- investigar toda controversia o situación que pueda crear fricción internacional;
- recomendar métodos de ajuste de tales controversias, o condiciones de arreglo;
- elaborar planes para el establecimiento de un sistema que reglamente los armamentos;
- determinar si existe una amenaza a la paz o un acto de agresión y recomendar qué medidas se deben adoptar;
- instar a los Miembros a que apliquen sanciones económicas y otras medidas que no entrañan el uso de la fuerza, con el fin de impedir o detener la agresión;
- emprender acción militar contra un agresor;
- recomendar el ingreso de nuevos Miembros;
- ejercer las funciones de administración fiduciaria de las Naciones Unidas en «zonas estratégicas»;

- recomendar a la Asamblea General la designación del Secretario General y, junto con la Asamblea, elegir a los magistrados de la Corte Internacional de Justicia.

Se conforma, de acuerdo al artículo 23, de 15 miembros; siendo 5 de ellos permanentes, tal es el caso de Estados Unidos, el Reino Unido, Rusia, China y Francia; y 10 miembros no permanentes que se van rotando cada dos años y que son elegidos por la Asamblea General. Se reúne de forma regular y en casos de quebrantamiento de la paz, por lo que siempre debe haber uno de sus representantes, titular y alterno, en la sede de las Naciones Unidas.

Más aun, en el artículo 26 se le da ese toque de superioridad, indicar que “a fin de promover el establecimiento y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales con la menor desviación posible de los recursos humanos y económicos del mundo hacia los armamentos, el Consejo de Seguridad tendrá a su cargo, con la ayuda del Comité de Estado Mayor a que se refiere el Artículo 47, la elaboración de planes que se someterán a los Miembros de las Naciones Unidas para el establecimiento de un sistema de regulación de los armamentos.”

Respecto a la votación que enmarca el artículo 27, todos los miembros tienen derecho a un voto. Sobre cuestiones de procedimiento se requieren nueve votos afirmativos de los quince miembros; para el resto de las cuestiones se requieren también nueve votos afirmativos, pero como plus deben de ser afirmativos los votos de los cinco miembros permanentes

Una parte que distingue a los miembros permanentes es el hecho de que poseen el derecho de veto, esto es que tienen la opción de bloquear cualquier decisión que quieran con tan solo un voto de veto, por lo que existe un verdadero consenso sobre la toma de decisiones pero también, una lucha de intereses y un juego de política.

Tal como la Asamblea General, tiene órganos subsidiarios para el cumplimiento de sus funciones, que pueden ser asuntos de procedimiento, así como cuestiones sustantivas como el terrorismo o las operaciones de la paz, los que pueden ser grupos de Trabajo o Comités.

Especial énfasis merece al arreglo pacífico de controversias, una de las funciones exclusivas de ese órgano. En casos en que se presente la posibilidad de romper con la paz y la seguridad internacionales, el artículo 33 enumera diversas formas de alcanzar una solución; estos pueden ser la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u cualquier otro medio pacífico.

Cualquier miembro puede hacer llegar al Consejo o a la Asamblea una controversia o situación de fricción internacional, e incluso los países no miembros pueden hacerlo, siempre y cuando acepten las obligaciones de arreglo pacífico que establece la carta, artículo 35.

El artículo 41 le otorga obligatoriedad a las recomendaciones emitidas por el Consejo, ya que menciona que éste podrá tomar las medidas necesarias para que dichas recomendaciones se cumplan, sin llegar al uso de la fuerza; sin embargo, el artículo 42 autoriza el uso de la fuerza aérea, naval o militar en caso de que las otras medidas resultaran inadecuadas.

Se hace alusión a la cooperación internacional para ayudar a mantener la paz y la seguridad internacionales, ya sea en la referente a las fuerzas armadas del artículo 43 o, a la ayuda mutua del artículo 49.

Además, junto con la Asamblea General comparte La Comisión de Consolidación de la Paz, órgano subsidiario de carácter consultivo que apoya iniciativa a favor de la paz, principalmente para aquellos países que recientemente salen de un conflicto.

Mención aparte merecen las Operaciones de mantenimiento de la paz y las Misiones políticas. Las Operaciones de Mantenimiento de la paz trabajan para garantizar la seguridad y prestar apoyo político, además de consolidar la paz. Participa personal militar, civil y policial de la Organización y del país en cuestión. En términos sencillos, ayuda a restablecer el estado de derecho.

Por su parte las Misiones políticas se encargan de consolidar la paz, mediante la negociación. Se pueden desarrollar en cualquier etapa del conflicto, y es supervisada por el Departamento de Asuntos Políticos. Cabe mencionar que en cualquier momento una



puede sustituir a la otra, ya que el fin primordial es consolidar la paz y ambas lo garantizan, depende el método bajo el cual se consiga ese fin.

El Consejo de Seguridad es el encargado de las cuestiones sobre la paz y la guerra. A diferencia de la Asamblea General, las resoluciones que emite son de carácter obligatorio, ya que su naturaleza es la de preservar la paz y evitar los desastres de la guerra, en caso de no ser cumplidas, puede tomar medidas coercitivas para llegar a la solución, como imposición de medidas económicas o militares.

### *2.3 El Consejo Económico y Social.*

Es el órgano por excelencia de la cooperación internacional, fue creado desde el año 1946. Sirve como foro de examinación, debate y recomendación de políticas sobre problemas económicos, sociales y ambientales.

Este órgano también se deriva del capítulo IX de la Carta, el cual se refiere a la Cooperación Internacional Económica y Social como parte del mantenimiento de la paz.

Así lo indica el artículo 55,

Con el propósito de crear las condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones, basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, la Organización promoverá:

- a. Niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos, y condiciones de progreso y desarrollo económico y social;
- b. La solución de problemas internacionales de carácter económico, social y sanitario, y de otros problemas conexos; y la cooperación internacional en el orden cultural y educativo; y
- c. El respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y la efectividad de tales derechos y libertades.

Además de lo anterior, también se fomentan las relaciones de cooperación con organismos especializados e incluso acuerdos regionales, que dan paso a organismos regionales como el Foro Económico de Asia-Pacífico conocido como APEC, con el fin de darle seguimiento a estas relaciones de cooperación y tomar medidas conjuntas o individuales para mejorar los niveles de vida de la población.

En el Consejo Económico y Social, denominado ECOSOC por sus siglas en inglés, se tratan temas como la protección del medio ambiente, la salud, la educación, el desarrollo de la mujer, la población mundial, la prevención del delito y, por supuesto, el desarrollo económico.

Sus funciones están establecidas en los artículos 62, 63, 66 Y son:

1. El Consejo Económico y Social podrá hacer o iniciar estudios e informes con respecto a asuntos internacionales de carácter económico, social, cultural, educativo y sanitario, y otros asuntos conexos, y hacer recomendaciones sobre tales asuntos a la Asamblea General, a los Miembros de las Naciones Unidas y a los organismos especializados integrados.
2. El Consejo Económico y Social podrá hacer recomendaciones con el objeto de promover el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, y la efectividad de tales derechos y libertades.
3. El Consejo Económico y Social podrá formular proyectos de convención con respecto a cuestiones de su competencia para someterlos a la Asamblea General.
4. El Consejo Económico y Social podrá convocar, conforme a las reglas que prescriba la Organización, conferencias internacionales sobre asuntos de su competencia.
5. El Consejo Económico y Social podrá concertar con cualquiera de los organismos especializados de que trata el Artículo 57, acuerdos por medio de los cuales se establezcan las condiciones en que dichos organismos habrán de vincularse con la Organización. Tales acuerdos estarán sujetos a la aprobación de la Asamblea General.
6. El Consejo Económico y Social podrá coordinar las actividades de los organismos especializados mediante consultas con ellos y haciéndoles recomendaciones, como también mediante recomendaciones a la Asamblea General y a los Miembros de las Naciones Unidas.

7. El Consejo Económico y Social desempeñará las funciones que caigan dentro de su competencia en relación con el cumplimiento de las recomendaciones de la Asamblea General.
8. El Consejo Económico y Social podrá prestar, con aprobación de la Asamblea General, los servicios que le soliciten los Miembros de las Naciones Unidas y los organismos especializados.
9. El Consejo Económico y Social desempeñará las demás funciones prescritas en otras partes de esta Carta o que le asigne la Asamblea General.

La composición de este órgano es de 54 miembros, conforme al artículo 61, cuya duración es de 3 años y, los cuales son elegidos por la Asamblea General. Se eligen de acuerdo al equilibrio de representación geográfica, siendo 14 puestos para Estados africanos, 11 para Estados asiáticos, 6 para Estados de Europa oriental, 10 para Estados de América Latina y el Caribe y 13 para Estados de Europa Occidental y otros.

Lo estipulado en el artículo 67, establece que todos tienen voto y las resoluciones se aprueban por mayoría simple, la mitad más uno. Trabaja junto a organismos especializados y comisiones regionales y, se reúne de forma periódica.

Además, con la Cumbre del Milenio de 2005, se le asignaron dos nuevos proyectos. El primero es un Examen Ministerial Anual, cuyo objetivo es darle seguimiento y cumplimiento a los objetivos de desarrollo que se plantean en las cumbres o conferencias, analiza los progresos, dificultades y estrategias para la consecución de los objetivos.

El segundo proyecto es el Foro sobre Cooperación para el Desarrollo, y su objeto es mejorar la coherencia y la eficacia de los asociados para el desarrollo. Proporciona orientación jurídica y hace recomendaciones para mejorar la calidad de la cooperación.

## *2.4 La Secretaría.*

Es el órgano que se encarga de la distribución del presupuesto, así como de las funciones de carácter administrativo principalmente. También presta servicios de apoyo a los demás órganos y administra los programas y las políticas que se elaboran.

El titular de la Secretaría, es decir el Secretario General, es nombrado por la Asamblea a recomendación del Consejo y, es el más alto funcionario de la Organización, jerarquía que le otorga el artículo 97 del acta constitutiva de la ONU.

Sus funciones se establecen en los artículos 98, 99 y 100, que nos dicen que:

1. El Secretario General actuará como tal en todas las sesiones de la Asamblea General, del Consejo de Seguridad, del Consejo Económico y Social y del Consejo de Administración Fiduciaria, y desempeñara las demás funciones que le encomienden dichos órganos. El Secretario General rendirá a la Asamblea General un informe anual sobre las actividades de la Organización.
2. El Secretario General podrá llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia cualquier asunto que en su opinión pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.
3. En el cumplimiento de sus deberes, el Secretario General y el personal de la Secretaría no solicitarán ni recibirán instrucciones de ningún gobierno ni de ninguna autoridad ajena a la Organización, y se abstendrán de actuar en forma alguna que sea incompatible con su condición de funcionarios internacionales responsables únicamente ante la Organización.
4. Cada uno de los Miembros de las Naciones Unidas se compromete a respetar el carácter exclusivamente internacional de las funciones del Secretario General y del personal de la Secretaría, y a no tratar de influir sobre ellos en el desempeño de sus funciones.

Cabe mencionar que el Secretario General y los funcionarios de la Secretaría, le rinden cuentas solamente a la Organización y no a ningún gobierno, esto es para mantener la imparcialidad de la misma y garantizar su eficacia como foro de discusión sin influencia alguna.

Como el resto de los órganos, la Secretaría posee una estructura y un reglamento propio para el ejercicio de sus funciones. Dentro de los órganos subsidiarios podemos mencionar algunos como lo son la Oficina Ejecutiva del Secretario General, la Oficina de Asuntos Jurídicos, el Departamento de Asuntos Políticos, la Oficina de Asuntos de Desarme, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz; sin dejar de

lado a las oficinas fuera de la sede en Nueva York como Ginebra, Viena y Nairobi; además de las Comisiones regionales, los Órganos de justicia interna como el Ombudsman y los Tribunales Penales Internacionales como el de la ex Yugoslavia.

## 2.5 La Corte Internacional de Justicia.

La Corte Internacional de Justicia es el órgano judicial de las Naciones Unidas y su Estatuto forma parte integrante de la Carta Constitutiva. Esta encargada de decidir las controversias jurídicas entre los Estados, pero también emite opiniones consultivas a petición de otros órganos u organismos especializados. Por lo anterior, los miembros de las Naciones Unidas son *ipso facto*<sup>16</sup> partes en el Estatuto de la Corte.

Está conformado por quince magistrados, los cuales son elegidos por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, y es necesario que 9 de sus quince jueces voten a favor para que se adopte la decisión. No puede estar conformada por más de un miembro proveniente de un mismo Estado, esto para garantizar la imparcialidad e igualdad de la Corte.

En la práctica, este principio se refleja en la distribución de la Corte, que se reparte entre las principales regiones del mundo. Actualmente, dicha distribución es la siguiente: 3 miembros proceden de África; 2 de América Latina y el Caribe; 3 de Asia; 2 de Europa Oriental y 5 de Europa Occidental y otros Estados.<sup>17</sup>

Además, tiene un Presidente y un Vicepresidente, ambos elegidos por los miembros de la Corte y, pueden reelegirse. El Presidente permanece en todas las sesiones y dirige el trabajo, así como supervisa la administración de la misma; posee un voto decisivo en caso de empate en las deliberaciones. El Vicepresidente solo ejerce la función del Presidente en su ausencia.

---

<sup>16</sup> De acuerdo a la Real Academia Española, *ipso facto* es un vocablo latín que expresa un hecho que se deriva por sí mismo, cuyo significado es: *por el hecho mismo, inmediatamente, en el acto*. En este caso, al firmar la Carta de las Naciones Unidas, los miembros firman de igual forma el Estatuto de la Corte y quedan sujetos a sus disposiciones.

<sup>17</sup> Así lo establece la misma Organización de las Naciones Unidas, dato obtenido de la página electrónica: <http://www.un.org/es/icj/members.shtml>

En su estructura interna, la Corte posee una Secretaria, la cual se hace cargo de los procedimientos internos y de las cuestiones administrativas de la Corte. Además tiene a su cargo Comités y, puede formar Salas permanentes o provisionales para tratar temas específicos.

De esta forma, la Corte tiene a su cargo dos tipos de procedimientos. El primero es el procedimiento contencioso, el cual consiste en el arreglo de controversias jurídicas entre los Estados que sometan a la Corte dicha controversia. Este procedimiento se inicia con una notificación de acuerdo especial, que es un documento presentado por todas o una de las partes involucradas que posee el objeto de la controversia y a las partes involucradas; también se puede iniciar mediante una solicitud del Estado demandante, quien debe indicar el objeto de la controversia, a las partes involucradas, decir porque es de jurisdicción de la Corte, los hechos y los motivos en los que se basa.

Tiene dos fases, en la fase escrita se presentan e intercambian los alegatos con una exposición de los hechos y fundamentos jurídicos en los que se basa cada una de las partes; una fase oral que son audiencias públicas en las que se dirigen a la Corte. Finalmente, los magistrados se reúnen para deliberar y pronunciar la sentencia, la cual es definitiva, vinculante e inapelable, sin embargo puede ser objeto de revisión o interpretación.

El segundo es el procedimiento consultivo, que como su nombre lo indica, consiste en dar un dictamen de consulta sobre cuestiones jurídicas que soliciten los órganos u organismos especializados de la ONU, estos pueden ser orales o escritos.

La relación existente entre la Corte y los demás órganos de la Organización, quedan establecidos en el artículo 96, que le da carácter consultivo a la Corte Internacional para dar opiniones sobre cuestiones jurídicas a cualquier organismo dentro del Sistema de las Naciones.

Las obligaciones emitidas por la Corte son de carácter obligatorio y, en caso de que una de las partes no cumpla con ello, la otra parte puede recurrir al Consejo de Seguridad para que éste haga recomendaciones o tome las medidas necesarias para ejecutar el fallo de la Corte.

## *2.6 El Consejo de Administración Fiduciaria.*

Como su nombre lo indica, es el órgano de la ONU, encargado de la supervisión de la administración de los territorios en fideicomiso o bajo el régimen de administración fiduciaria. Su objetivo es promover el adelanto de los habitantes para llegar a un gobierno propio o a la independencia.

Este órgano está compuesto por los mismos miembros permanentes del Consejo de Seguridad, es decir, se conforma de las grandes potencias como Estados Unidos, China, Rusia, el Reino Unido y Francia. También se integra por los miembros que poseen un territorio bajo este tipo de administración y, aquellos que designe la Asamblea General, así lo establece el artículo 86 de la Carta.

Sin embargo, este mismo artículo, en su párrafo 2, inciso C, establece un principio de equivalencia al interior del Consejo, ya que establece que el número de miembros que administran un territorio en fideicomiso debe ser igual al número de miembros que no formen parte de la administración fiduciaria, con el fin de que no haya una mayoría por parte de los administradores en la toma de decisiones.

Los artículos 87 y 88 establecen las funciones y poderes de este órgano, los cuales son:

Art. 87 En el desempeño de sus funciones, la Asamblea General y, bajo su autoridad, el Consejo de Administración Fiduciaria, podrán:

- a. Considerar informes que les haya rendido la autoridad administradora;
- b. Aceptar peticiones y examinarlas en consulta con la autoridad administradora;
- c. Disponer visitas periódicas a los territorios fideicomitidos en fechas convenidas con la autoridad administradora; y
- d. Tomar estas y otras medidas de conformidad con los términos de los acuerdos sobre administración fiduciaria.

Art. 88 El Consejo de Administración Fiduciaria formulará un cuestionario sobre el adelanto político, económico, social y educativo de los habitantes de cada territorio fideicomitido; y la autoridad administradora de cada territorio fideicomitido dentro de la

competencia de la Asamblea General, rendirá a ésta un informe anual sobre la base de dicho cuestionario.

Respeto a la votación, artículo 89, todos los miembros tienen derecho a un voto y, las decisiones se toman por una mayoría simple.

### **Territorios bajo el régimen de administración fiduciaria en el programa original del Consejo<sup>18</sup>**

- El Togo bajo administración británica: se unió a la Costa de Oro (colonia y protectorado), territorio no autónomo administrado por el Reino Unido en 1957 para formar Ghana
- Somalia bajo administración italiana: se unió al protectorado británico de Somalia para formar Somalia
- El Togo bajo administración francesa: se independizó con el nombre de Togo en 1960
- El Camerún bajo administración francesa: se independizó con el nombre de Camerún en 1960
- El Camerún bajo administración británica: la parte septentrional se unió a la Federación de Nigeria el 1 de junio de 1961; la parte meridional se unió a la República de Camerún el 1 de octubre de 1961
- Tanganyka bajo administración británica: se independizó en 1961 (en 1964 Tanganyka y el antiguo Protectorado de Zanzíbar se unieron para formar la República Unida de Tanzania)
- Ruanda-Urundi bajo administración belga: se dividió en los Estados soberanos de Rwanda y Burundi en 1962
- Samoa Occidental bajo administración neozelandesa: se independizó con el nombre de Samoa en 1962
- Nauru, administrado por Australia en nombre de Australia, Nueva Zelandia y el Reino Unido: se independizó en 1968
- Nueva Guinea, administrada por Australia: se unió al territorio no autónomo de Papua para formar el Estado independiente de Papua Nueva Guinea en 1975
- Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico:
  - Estados Federados de Micronesia accedieron a la autonomía plena en libre asociación con los Estados Unidos en 1990
  - República de las Islas Marshall: accedió a la autonomía plena en libre asociación con los Estados Unidos en 1990

---

<sup>18</sup> Tomado de la página oficial del Centro de Información de las Naciones Unidas en línea: <http://www.cinu.org.mx/onu/estructura/caf.htm>



- *Commonwealth* de las Islas Marianas Septentrionales: accedió a la autonomía plena y pasó a ser un *Commonwealth* de los Estados Unidos en 1990
- Palau: accedió a la autonomía plena en libre asociación con los Estados Unidos en 1994

Este órgano, al igual que el Consejo Económico, está ligado a otros capítulos de la Carta, como lo son el capítulo XI que habla sobre la Declaración Relativa los Pueblos no Autónomos y; el capítulo XII sobre el Régimen Internacional de Administración Fiduciaria.

La Declaración Relativa a los Pueblos No Autónomos, tiene como base el principio de que los intereses de los habitantes de esos territorios están por encima de todo y que deben promover en lo posible el bienestar de los habitantes, siempre y cuando esas acciones no contravengan a lo establecido en la Carta de las Naciones.

En adición, deben respetar, tratar con justicia y proteger de todo abuso; promover la paz y la seguridad internacional; en trabajar en conjunto con los habitantes e incluso organismos especializados para los propósitos de carácter social, económico e investigación; desarrollar el gobierno propio, teniendo en cuenta las aspiraciones políticas del Territorio No Autónomo y ayuda a la creación de instituciones políticas.

Por su parte, el capítulo sobre el Régimen Internacional de Administración Fiduciaria hace una aclaración y explicación de lo que representa esta figura jurídica. Empieza por explicar que los territorios fideicomitidos son aquellos territorios que se colocan bajo el régimen internacional de administración fiduciaria para su administración y vigilancia mediante acuerdos especiales, y que la Organización es la autoridad para este tipo de régimen.

El objetivo de este tipo de régimen es el de fomentar la paz y seguridad internacional; promover el adelanto económico, político, social y educativo para garantizar el gobierno propio o la independencia; promover los derechos humanos y las libertades fundamentales; igualdad para todos los miembros de las Naciones Unidas.

El encargado del territorio fideicomitido, es decir la autoridad administradora, pueden ser uno o más Estados, sin olvidar a la misma Organización. La autoridad podrá hacer uso de la fuerza con el fin de garantizar la defensa local, mantener el orden y la ley dentro del territorio para el mantenimiento de la paz y seguridad internacional.

Pueden quedar bajo administración fiduciaria una, varias partes o la totalidad de un territorio que sea considerado zona estratégica. Todo lo relativo a las zonas estratégicas, serán competencia del Consejo de Seguridad.

En 1994, el Consejo de Administración Fiduciaria dejó de realizar sus funciones de forma oficial, ya que el último de los territorios que se encontraba en el régimen de administración fiduciaria finalmente consiguió el autogobierno, es el caso de Palau.

## *2.7 El Banco Mundial.*

Este organismo internacional, forma parte de los organismos especializados de las Naciones Unidas, surgiendo incluso antes junto con el Fondo Monetario Internacional y la Corporación Internacional para el Desarrollo, denominado el sistema Breton Woods. El objetivo primordial del Banco es otorgar préstamos para el desarrollo, tales como la infraestructura.

Surge en 1944 con el nombre de Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, BIRF, cuyo propósito era facilitar la reconstrucción y el desarrollo en el periodo de la segunda posguerra<sup>19</sup>.

En un principio, al haber sido creado antes que las Naciones Unidas, era un organismo sin ningún tipo de vínculo con la ONU. Por eso, en 1946 se inició por parte del Presidente del Consejo Económico y Social de la ONU el proceso para que el Banco Mundial formara parte del Sistema de las Naciones Unidas. La Junta Directiva del Banco no respondió y dijo que era prematuro ese tipo de acercamiento, pero en 1947 respondió para que dicho acercamiento se llevara a cabo.

El acuerdo al que llegaron ambos Organismos fue que el Banco Mundial pasaría a formar parte de las agencias especializadas de la ONU, pero que tendría su propia independencia. En pocas palabras, no estaba subordinada a las Naciones Unidas y, en especial al Consejo Económico y Social, por lo que su marco de acción y toma de

---

<sup>19</sup> La primera posguerra es el periodo que va de 1919, fin de la Primera Guerra Mundial, hasta 1936, inicio de la Segunda Guerra Mundial. Al finalizar la Segunda Guerra Mundial en 1945, se inició el segundo periodo de posguerra.

decisiones son independientes al de la Organización, por lo tanto la ONU solamente tiene facultades consultivas con relación al Banco.

Era un solo organismo, pero con el paso del tiempo, comenzó a trabajar junto a otros organismos especializados como la Asociación Internacional de Fomento, la Corporación Financiera Internacional, el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones y, el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones; juntos formaron el Grupo del Banco Mundial.

Merecen mención importante la Asociación Internacional de Desarrollo, AID, que canaliza recursos de capital especialmente para los países más pobres, con tasas de interés bajas; y la Corporación Financiera Internacional, CFI, que otorga créditos a personas y empresas del sector privado, igual a los países más pobres.

Como organismo internacional, el Grupo del Banco Mundial es un actor en la sociedad internacional, por lo que está sometido al derecho internacional, es decir que tiene derechos y obligaciones para con el resto de los sujetos y actores de la sociedad internacional.

Funciona como una cooperativa integrada por 188 países miembros. Está liderado por un Presidente, el cual es elegido por la Junta de Gobernadores. La Junta de Gobernadores es el órgano máximo del Banco, ya que en su deber esta formular las políticas de la institución y, está integrada por los Ministros de Finanzas o de Desarrollo de los países miembros quienes se reúnen una vez al año.

Las actividades que realiza el resto del año son responsabilidad de los Directores Ejecutivos, quienes se reúnen dos veces a la semana para tratar temas como la aprobación de préstamos y garantías, nuevas políticas, el presupuesto, las estrategias de asistencia a los países y las decisiones en materia de créditos y cuestiones financieras. Se compone de 25 Directores Ejecutivos, de los cuales 20 representan al resto de los países miembros y, 5 son designados por los principales accionistas, Francia, Alemania, Japón, Reino Unido y Estados Unidos.

Como ya se mencionó, fomenta el desarrollo económico a largo plazo y la reducción de la pobreza, a través de apoyo técnico y financiero para reformar ciertos sectores y que

se apliquen proyectos del Banco. La asistencia es de larga duración y, la financiación es mediante la aportación de los miembros, así como de la emisión de bonos.

El vínculo con las Naciones Unidas se estrechó más a raíz de los objetivos de desarrollo acordados en las diversas conferencias internacionales sobre el tema, siendo las Naciones Unidas la sede de las mismas. Esto se da mediante las reuniones entre ambas instituciones en relación al Marco Integral de Desarrollo.

De esta forma, el Banco ha colaborado en distintos proyectos con otras agencias especializadas de la ONU, tal es el caso de la reducción del Sida con ONU SIDA; y la seguridad alimentaria con la FAO, solo por mencionar algunos.

## *2.8 Las Oficinas Regionales de la ONU*

Como ya se ha mencionado, las Naciones Unidas poseen un sistema bajo el cual opera y se relaciona con el resto de organismos especializados y con los Estados miembros. Tanto las Naciones Unidas como sus organismos especializados, además de poseer una sede, tienen a su disposición oficinas regionales para el desempeño de sus funciones.

Estas oficinas regionales se encargan de supervisar, planificar, coordinar y apoyar a la Organización que representan en una determinada región, ya que en dicha región es necesaria su presencia para llevar a cabo algún proyecto o trabajo. Además tienen a su cargo la evaluación y aprobación de proyectos, así como el suministro de apoyo técnico; ponen en práctica los programas aprobados y; llaman la atención sobre cualquier problema o deficiencia que se derive de su aplicación.

Inclusive, las oficinas regionales llegan a trabajar en conjunto con los organismos regionales como la Unión Europea, el G20, la Asociación de Países del Sudeste Asiático, el Foro Económico Asia-Pacífico, la Organización de Estados Americanos, por mencionar algunos.

Al estar situadas en una determinada región, las oficinas tienen la información más precisa y exacta sobre la situación económica, política, legal y social del país en el que se encuentran, por lo que sus proyectos tienden a ofrecer mejores beneficios en su aplicación.

Además de la forma en la que está estructurada la Organización, es importante hacer mención de los medios de los cuales hace uso para conseguir aquellos fines establecidos desde su creación. Cabe mencionar que estos medios son propios, de esta forma solo responden ante la ONU y, específicamente al Secretario General.

El primero de estos medios es el humano, que se refiere a todo el personal que trabaja para las Naciones Unidas. Desde la creación de la Sociedad de Naciones se introdujo una nueva figura: el funcionario internacional. Este surgió con la finalidad de tener profesionistas preparados en lo internacional, y no profesionistas especializados o destacados en un organismo intergubernamental.

La selección del funcionario es muy estricta y responde al principio de distribución geográfica, esto es con el fin de que no predomine una nacionalidad o grupo de nacionalidades dentro de la ONU. De otra forma, el personal debe ser independiente a la autoridad gubernamental de su país de origen, siendo objetivo en el desarrollo de sus funciones aunque esto no se ha logrado del todo.

El segundo de estos medios es el recurso económico. La Organización cuenta con un presupuesto aprobado por la Asamblea General, el cual se consigue a través de las cuotas que pagan los miembros. Este presupuesto es para gastos administrativos como el pago del personal, material de oficina, publicaciones, estudios y asistencia técnica.

Para determinar la aportación económica de cada país miembro se toman criterios como la renta nacional y la población, pero también la capacidad de pago y la relación existente entre la cuota y el porcentaje por habitante. Los Estados que aportan más de la mitad del presupuesto<sup>20</sup> total son Estados Unidos con el 22% aproximadamente, Japón con el 19.5%, Alemania con 8.5%, y Rusia con el 2%.

Para financiar proyectos a gran escala, se requiere de un mayor presupuesto, el cual se obtiene de contribuciones voluntarias principalmente. Aunque otro método es recurrir a la mercadotecnia, como en el caso de la UNICEF que obtiene ingresos a través de venta

---

<sup>20</sup> Véase anexo para mayor información sobre las cuotas de los países miembros.

de productos; o en especie, como las operaciones de mantenimiento de la paz, donde se aportan unidades militares con su respectivo equipo.

El último medio, pero no menos importante, son las inmunidades y privilegios. Las Naciones Unidas, al ser una Organización y tener su propia acta constitutiva, goza de personalidad jurídica propia en el Derecho Internacional, lo que le otorga derechos y obligaciones con los Estados.

Las inmunidades van dirigidas tanto a sus locales y edificios como a su personal. Dentro de éstas encontramos la inviolabilidad de sus locales, pertenencias, archivos y documentos; puede transferir sus fondos con total libertad; está exenta de cualquier pago de importación o exportación; trato preferencial en sus comunicaciones; no se pueden tomar medidas de ejecución en su contra.

Los funcionarios de la Organización también poseen inmunidades, menores a las diplomáticas, y solo aquellas relativas al desempeño de sus funciones como el libre paso en el territorio donde ejercen su función; exención de impuestos por los ingresos provenientes de la Organización; el pase internacional, etc.<sup>21</sup>

Como se puede observar, los órganos que conforman a la ONU son muy parecidos a aquellos que conformaron una vez la Sociedad de las Naciones. Tal es el caso de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, los cuales pasaron íntegros a la nueva Organización; mientras que alguno sufrieron pequeños cambios como el Consejo de Administración Fiduciaria, antes conocido como la Comisión permanente de Mandatos y; el Tribunal Permanente de Justicia Internacional, cuyo estatuto es el mismo que conforma a la Corte Internacional de Justicia y que forma parte de la Carta de las Naciones Unidas.

Además de esto, a través del tiempo las Naciones Unidas han tenido que evolucionar, a tal grado de que actualmente existe lo que se conoce como el Sistema de las Naciones Unidas, que hace alusión a todos los organismos y los procedimientos que guardan una relación directa con la Organización.

---

<sup>21</sup> Permite a un funcionario atravesar las fronteras para realizar sus funciones, sin necesidad de un pasaporte.

La importancia de cada uno de los órganos se debe a la función que realizan, “mientras que el CAF y el ECOSOC se configuran como órganos deliberantes, el CS es órgano fundamentalmente decisorio, y la AG participa de ambos caracteres; la Secretaría y la CIJ asumen funciones ejecutivas y judiciales respectivamente”<sup>22</sup>. Entonces, se puede observar un campo de acción específico para cada órgano, dentro de los cuales el Consejo de Seguridad sobresale como el decisorio.

Aunque cada uno de estos órganos ha sido eficaz en el desempeño de sus funciones, es cierto que se requiere una evaluación para hacer frente a la nueva problemática internacional, con el fin de adaptar a las Naciones Unidas con el nuevo entorno internacional.

Un ejemplo de lo anterior, es lo relativo al Consejo de Administración Fiduciaria el que, de acuerdo a lo establecido en la Carta de las Naciones, ha llegado a su fin al dar cumplimiento al propósito para el cual fue creado.

Aunado a lo anterior, es necesaria una revisión al Acta Constitutiva de la Organización ya que hay puntos que todavía se encuentran en un periodo anacrónico, es decir que se ubican fuera de tiempo al seguir estancados en un periodo de guerra, en particular al retener algunas redacciones que se refieren a “Estados Enemigos”.

---

<sup>22</sup> Medina, Manuel. *Op. Cit.*, pág. 22

### **Capítulo 3. La Relevancia de la Organización en el Sistema Internacional Actual.**

Como hemos visto, la estructura de las Naciones Unidas tiene características particulares, distintas a cualquier otra Organización Internacional. Esto le ha permitido formar parte en innumerables situaciones, teniendo un papel activo en la política internacional y en la toma de decisiones como un foro de discusión y cooperación internacional.

Como un ejemplo de ello, podemos apreciar los distintos foros que se realizan año tras año, y el seguimiento a programas como el del desarrollo, el del medio ambiente, los derechos humanos, las reuniones interparlamentarias, las oficinas permanentes en los países miembro; sin mencionar el papel que juega en el mantenimiento de la paz y resolución de conflictos que amenazan la seguridad internacional.

De manera breve, César Sepúlveda nos habla sobre la evolución que ha tenido la Organización y de uno de sus logros, al hacer énfasis en lo internacional, lo cual indudablemente tiene repercusión en los asuntos internos de los países:

“Debemos acreditar a las Naciones Unidas, después de casi medio siglo de crecimiento irreversible, por haber sido capaz de transformar de manera notable la naturaleza de las relaciones internacionales, ha dado a las Estados una nueva definición de su auténtico papel en el orbe y ha proporcionado una penetración cada vez más acentuada de lo internacional en los asuntos internos de los países”.<sup>23</sup>

Siguiendo esta línea, destacaremos de forma breve cuál es la importancia de esta Organización en la política internacional y, cómo ha evolucionado en el ejercicio de sus funciones en los umbrales del siglo XXI, donde lo económico y la preservación del medio ambiente tienen relevancia en los asuntos tanto internos como internacionales. Asimismo, se exponen dos casos en los cuales el papel de la ONU fue relevante y, hasta donde su marco de acción le permitió, se destacó su papel como uno de los grandes actores de la política internacional.

---

<sup>23</sup> Sepúlveda, Cesar. *Op. Cit.*, pág. 103



### 3.1 El Papel de las Naciones Unidas en la Política Internacional.

Para poder entender qué papel juegan las Naciones Unidas en la política internacional, es necesario comprender ambos conceptos. Respecto a las Naciones Unidas, ya ha quedado claro que es un Organismo Internacional que sirve como foro de cooperación y debate sobre diversos temas y, cuya meta es garantizar la paz y la seguridad internacional.

La política internacional es un poco más difícil de definir, ya que no es algo tangible, sino una forma de interrelacionarse con los demás actores en la escena internacional.

Existen muchas definiciones acerca de la política internacional, pero para poder entenderla se tiene que entender lo que es la política en un sentido conceptual y práctico, para poder entender su relevancia y sus implicaciones a nivel internacional. Es debido a lo anterior que haremos uso de las definiciones que nos proporciona el Dr. Edmundo Hernández-Vela, ya que presentan una sencilla interpretación de los conceptos para su comprensión.

El Dr. Hernández-Vela nos da la siguiente definición de la política:

“Ciencia del poder organizado; es decir, de las relaciones de autoridad y obediencia establecidas tanto en las sociedades nacionales como en la sociedad internacional, con el fin común de lograr su propia supervivencia, unidad, cohesión y desarrollo”.<sup>24</sup>

Al tener estas relaciones de poder entre gobernantes y gobernados, se mantiene un orden y una disciplina, de lo contrario se viviría en un estado de anarquía bajo el rigor de la ley del más fuerte, que permite la existencia del Estado como la forma más organizada y desarrollada de una sociedad, lo que deriva en que una minoría decida sobre la mayoría.

Antes de pasar a la política internacional, debemos comprender un elemento que está inherentemente ligado a ella, y es la política exterior. Esta se entiende como el conjunto de políticas, decisiones y acciones que integran un grupo de doctrina coherente y consistente.<sup>25</sup>

---

<sup>24</sup> Hernández-Vela, Edmundo. *Diccionario de política internacional*, Porrúa, México, 2002, pág. 928

<sup>25</sup> *Ibidem.*, pág. 935

El conjunto de políticas a las que hace referencia, es a las políticas nacionales que tienen dos fines, tener un impacto al interior del país y, por el otro lado servir de marco o guía para relacionarse con los demás Estados-Nación.

De forma sintetizada, la política exterior es una especie de manual que contiene los principios por los cuales se rige un Estado para establecer sus relaciones con el resto de los actores internacionales, lo que determina su posición y toma de decisiones en el contexto internacional.

Por último, se entiende por política internacional al conjunto de interacciones de cada sujeto y actor de la sociedad internacional con los demás como resultado de su política exterior.<sup>26</sup>

Tomando en cuenta lo que es la política internacional y la política exterior, es más fácil entender lo que es la política internacional y cómo opera. Así, tenemos que la política internacional es la forma en la que interactúan entre sí los actores de derecho internacional en la escena internacional.



**Fuente: elaboración propia.**

<sup>26</sup> *Ibidem.*, pág. 953

Las tres políticas guardan una relación estrecha entre sí, ya que tienen origen y consecuencias en ambas direcciones. Es decir, como ya se explicó la política empieza en el plano interno para determinar la estructura política de un país, esto se plasma en la política exterior para finalmente llevarse a cabo en la política internacional.

De forma inversa, hay procesos y leyes que tienen su origen en la política internacional, y estas se adoptan en la legislación nacional para que exista una armonía e integración de la internacional con lo nacional.

Respecto al derecho internacional, la política internacional guarda una relación muy estrecha. Ambas figuras son productos del ser humano y, ambas buscan coordinar, ajustar y regular el comportamiento humano en distintos ámbitos.

Lo más importante es que para la realización de ambas, es necesario el consentimiento humano para que le de ese respeto y sentido de obligatoriedad, de lo contrario cualquiera podría decidir no estar sujeto a estos.

La diferencia esencial entre ambas es que "la política decide quién será el legislador y cuál debe ser la formulación del derecho; el derecho formaliza esas decisiones y las hace obligatorias."<sup>27</sup>

Se puede decir que el derecho es un instrumento de la política, que tiene lógica propia y que incluso está vinculada a la misma aunque no depende al cien por ciento de ella ya que una de sus fuentes de creación es la costumbre.

El mismo César Sepúlveda nos dice " una vez que existe el derecho principia una acción recíproca con la política. Por una parte, la actividad legal tiene siempre una significación política. Y la efectividad del derecho depende en mucha medida del poder político. Luego, el derecho regula muchas actividades políticas.....El derecho no puede separarse de la política, porque si no, no habría derecho."<sup>28</sup>

Dado lo anterior, el vínculo que existe entre derecho y política nos obliga a recurrir al Acta Constitutiva de la ONU, ya que en ésta se establecen las funciones y los límites de la misma, lo que determina en gran medida su marco de acción y toma de decisiones.

---

<sup>27</sup> Sepúlveda, César. *El Derecho internacional*, Porrúa, México, 2004, pág. 551

<sup>28</sup> *Ibidem.*, pág. 552

La forma en la que las Naciones Unidas participan en la política internacional, depende de dos pilares. En primer lugar, el sustento ideológico o principios de la Organización que guían su forma de actuar; en segundo lugar, depende del juego político que se lleva a cabo al interior de la Organización, cuya principal expresión es el voto y para las cinco más poderosas potencias es el veto.

Respecto a los principios que guían la forma de actuar de la organización, tenemos lo establecido en el preámbulo de la Carta,

*“Nosotros los pueblos de las Naciones Unidas, resueltos*

*- a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra, que dos veces durante nuestra vida ha infligido a la Humanidad sufrimientos indecibles,*

*- a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas;*

*- a crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional;*

*- y con tales finalidades:*

*- a practicar la tolerancia y convivir en paz como buenos vecinos;*

*- a unir nuestras fuerzas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, a asegurar, mediante la aceptación de principios y la adopción de métodos, que no se usará la fuerza armada sino en servicio del interés común;*

*- y a emplear un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de todos los pueblos...”*

Estos principios que rigen a la organización, también limitan el arbitrio de sus órganos y de sus miembros. Ligado a lo anterior, los propósitos de las Naciones Unidas sirven de marco de acción en concordancia con los principios, en los que destacamos el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales; las relaciones de amistad entre las naciones; la igualdad de derechos y la libre autodeterminación; la cooperación

internacional para la solución de problemas internacionales de carácter económico, social o cultural y; el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Sin embargo, la expresión más clara de política internacional llevada a cabo por la ONU es la llamada diplomacia parlamentaria. Obrador y Serani definen la diplomacia parlamentaria como “la técnica de representación de los Estados en el seno de los foros de las organizaciones internacionales permanentes que abren debates públicos sobre los temas fijados en su agenda de trabajo y en las conferencias internacionales”<sup>29</sup>. Esta es la diplomacia que ejercen los Organismos Internacionales para con otros organismos, así como para con los Estados.

El término fue empleado por primera vez por Philip Jessup en 1956 quien destacó que se requieren de cuatro factores para que exista la diplomacia parlamentaria<sup>30</sup>. El primero de ellos es la existencia de una organización internacional permanente; el segundo es la confianza en sus foros y sus repercusiones en las masas; el tercer factor es la existencia de un procedimiento que permita tácticas y agrupamientos políticos; el cuarto y último factor es la adopción de resoluciones consensuadas y públicas.

Una característica más que podríamos destacar, es que la diplomacia parlamentaria tiene continuidad, es decir se da un seguimiento a lo acordado para que se cumpla lo antes posible o en el tiempo establecido, de lo contrario serían simples debates o reuniones.

Todos y cada uno de los factores son cubiertos por las Naciones Unidas y, más aun, sus foros actúan como si fueran asambleas legislativas, cada Estado representado por un agente diplomático con plenos poderes, eso sería lo ideal, pero solo se consigue en las reuniones de Asambleas Plenipotenciarias.

Así, tenemos que la diplomacia parlamentaria está impregnada de la política, y puede darles ventajas a los países más recientes o pequeños, siempre y cuando tengan un

---

<sup>29</sup> Obrador Castro, Rodrigo y Serani Pradenas, Edmundo. “Funciones del parlamento y diplomacia parlamentaria: desafíos y oportunidades”. Hemiciclo Revista de Estudios Parlamentarios. Año 1. Número 1. Segundo semestre de 2009. Cámara de Diputados, Chile. [http://www.camara.cl/camara/media/seminarios/revista\\_hemiciclo.pdf](http://www.camara.cl/camara/media/seminarios/revista_hemiciclo.pdf) 10

<sup>30</sup> Jessup, Philip C. *Parliamentary Diplomacy*, En: *Recueil des Cours de la Académie de L’Hye*, Nº 89, 1956, p.185. Citado por Elorriaga, Gabriel. *La Diplomacia Parlamentaria*, Imagine Ediciones, Madrid, 2004.

hábil y digno manejo, ya que no se da de forma bilateral, sino en un espacio multilateral donde se pueden llegar a alianzas respecto a un tema o problema en específico.

La moral está ligada a la diplomacia parlamentaria, ya que se han establecido reglas de conducta política aceptadas por la comunidad internacional, que de una forma u otra la han mantenido unida.

De esta forma tenemos que la ONU es una entidad que estructura las relaciones con otros actores de la escena internacional y, que es capaz de tomar decisiones de política que la afectan a sí misma y a otros.

Desde su seno, la Organización está impregnada de política, la misma que se refleja en los órganos que la conforman, más aún si consideramos la siguiente premisa de Manuel Medina, quien nos dice “Cabe decir que la Organización se concibió en dos niveles orgánicos diferentes. Mientras que el Consejo, la Asamblea y el Secretario General actuarían en un nivel político, el Consejo de Administración Fiduciaria, el ECOSOC y el Tribunal serían órganos técnicos”.<sup>31</sup>

Además de su existencia, ejercen una influencia en la política internacional a través del comportamiento ordenado y racional que ofrece un reconocido prestigio al formar parte de una entidad con una alta concentración política y económica, más la capacidad de polarizar la opinión pública a los temas de interés común.

Lo anterior es gracias a que sirven como un lugar y un instrumento para arreglar conflictos a través de distintos métodos, lo que permite la armonización de los intereses nacionales mediante decisiones y programas colectivos, los cuales no podrían ser alcanzados por los miembros por sí mismos.

Es así como se puede ver que las organizaciones internacionales ejercen un papel muy importante en la política internacional por sus diversas actividades, así como por la multilateralidad de la representación en las mismas.

---

<sup>31</sup> Medina, Manuel. *Op. Cit.*, pág. 22

Esta entidad posee una vida propia, con personalidad internacional tanto simbólica como jurídica, con responsabilidades y con el poder de tomar decisiones de gran trascendencia para sus miembros.

"La ONU no es un Estado mundial, ni ha pretendido serlo, pero ha conseguido una cooperación entre sistemas políticos y económicos diferentes en la que no cabía pensar en 1945. No es hoy concebible un mundo sin el foro de las Naciones Unidas y sin la acción coordinadora y armonizadora de sus distintos órganos y agencias especializadas."<sup>32</sup>

Como lo veremos en el siguiente subcapítulo, esto hace referencia al trabajo realizado por la Organización en los últimos años, que si bien es necesaria una revisión para adaptarla a las necesidades actuales, su trabajo ha tenido frutos en los proyectos planteados, aunque también ha habido algunas discrepancias.

---

<sup>32</sup> *Ibidem.*, pág. 28

*¿Qué es realmente la Organización de Naciones Unidas?*

- a) Foro que ofrece a los países la posibilidad de hacer oír su voz;
- b) Arena de confrontación, e instancia (previa o posterior) para dilucidar diplomáticamente las rivalidades;
- c) Punto de encuentro de los Estados débiles, para unir fuerzas y aumentar su peso específico en la defensa de sus intereses frente a las grandes potencias;
- d) Medio a través del cual se realizan estudios y se difunde el conocimiento de la problemática mundial;
- e) Instrumento político. A la organización también han tratado de utilizarla las grandes potencias como instrumento legitimador de sus acciones, unilaterales o concertadas; mientras que las potencias medianas y pequeñas han depositado en la Organización esperanzas a menudo desproporcionadas con los medios con que cuenta;
- f) Medio de expresión de la sociedad civil internacional. En los últimos años, la Organización de Naciones Unidas ha empezado a desempeñar un papel muy interesante: el de medio de expresión y punto de encuentro para la sociedad civil internacional, más o menos representada por el número creciente de organizaciones internacionales no gubernamentales, que aunque no se puede decir que sean siempre la correcta expresión de los intereses generales, hay pocas dudas de que actúan con independencia y fuera del control de los gobiernos;
- g) Actor capaz de actuar con independencia de sus miembros. La interpretación literal de la Carta no corrobora esta definición de la ONU, aunque un pequeño sector del medio académico crea lo contrario. Ello a pesar de que la Corte Internacional de Justicia insistiera\* en que la Organización es un sujeto de derecho internacional, con personalidad distinta de los miembros.

\* Opinión consultiva sobre "Reparación de los daños sufridos al servicio de las Naciones Unidas", del 11 de abril de 1949.

Fuente: Modesto Seara (comp.). *Las Naciones Unidas a los cincuenta años*, FCE, México, 1995.

Del cuadro anterior del Dr. Seara Vázquez, todos y cada uno son importantes, pero es necesario destacar tres puntos que para nosotros resultan de gran interés. El primero de ellos es el inciso b), referente a una arena de confrontación, donde los miembros discuten sus problemas y llegan a un acuerdo mediante la negociación. Aunque de cierta forma la negociación representa una lucha de poderes, es decir quien tiene mayor peso en la escena internacional suele llevar una ventaja en la negociación y puede presionar a su contraparte para tener el control. Sin embargo, la habilidad de los negociadores puede lograr que incluso la asimetría entre las contrapartes no sea determinante y obtener un resultado favorable para sí mismo.



El segundo punto a destacar es el contenido en el inciso g) lo relativo a “un actor capaz de actuar con independencia de sus miembros”. Si bien, la ONU ha sido un proyecto funcional y de resultados en su periodo de existencia, es cierto que está limitada por los miembros que la conforman.

Al respecto, se puede leer la siguiente cita: "...la Organización no es sino una asociación voluntaria de Estados independientes, establecida por un tratado que señala restricciones específicas, y por los mismo, poseyendo todos los defectos de agrupaciones de esta naturaleza, y en segundo lugar, que no puede ir más allá de lo que los propios miembros le permitan." <sup>33</sup>

Esto es, aunque la Organización posee autonomía y reconocimiento internacional como un organismo de gran trascendencia, está limitada a la voluntad de los Estados-Nación, ya que ellos son la célula básica de la ONU, quienes determinan que tan lejos puede llegar dicha Organización.

Un ejemplo de lo anterior es la cuestión de asuntos internos de los Estados. En estos casos, para no violar el principio de no intervención en asuntos internos, la Organización no interfiere en movimientos sociales o políticos, a menos que estos se conviertan en un problema que amenace la paz y seguridad internacionales.

Por último, y el más importante para nuestro objetivo, es el punto e) que explica que la Organización es un instrumento político. Sin importar si estamos de acuerdo o no, la política es un factor inherente a la ONU.

Como bien menciona el cuadro, las grandes potencias han recurrido a este organismo para legitimar sus acciones, mientras que las pequeñas potencias la han usado como un espacio para hacer oír sus voces sin importar el nivel de desarrollo, teniendo un papel equivalente en la política internacional.

---

<sup>33</sup> Montaña, Jorge. *Las Naciones Unidas y el orden mundial 1945-1992*, Fondo de Cultura Económica, 1992, pág. 332.

### *3.2 El Trabajo Continuo de las Naciones Unidas.*

Como se explicó en el capítulo 1, desde su creación las Naciones Unidas ha desempeñado acciones que merecen un total reconocimiento, como la Resolución 1514 sobre la Descolonización y Libre Autodeterminación de los Pueblos Coloniales, la resolución de conflictos internacionales a través de mecanismos pacíficos y en algunos casos, con acciones coercitivas como bloqueos o sanciones económicas.

Por otro lado, ha servido de modelo para la creación de otros organismos internacionales e incluso regionales, tal es el caso de la Organización de Estados Americanos que se basa en gran medida en la estructura y funcionamiento de la ONU; la OEA, ha ampliado su campo de acción a través del Sistema de las Naciones, donde converge con organismos especializados que trabajan con los Estados y otros organismos para la discusión y resolución de problemas comunes.

Sin embargo, hay algunos puntos que se deben destacar en el trabajo continuo de las Naciones Unidas, que han tenido un seguimiento y desarrollo desde su aplicación o incluso desde el origen mismo de la Organización.

Un ejemplo de ello, es la labor en materia jurídica, en la cual la ONU ha desarrollado tres funciones. La primera ha sido la de creación de normas, a través de sus resoluciones; la segunda ha sido el desarrollo, mediante los foros de discusión y la asamblea general; la tercera y última ha sido la de aplicación, cuyos encargados son el Consejo de Seguridad y la Corte Internacional de Justicia.

Algunos de los logros más importantes de Naciones Unidas en las relaciones internacionales son por ejemplo, los siguientes:

- Lo concerniente a la cooperación para el desarrollo que si bien no ha sido suficiente, ha contribuido a dar una presencia política a los países en vías de desarrollo, tal y como se pone de manifiesto con la labor realizada por la Conferencia de Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, UNCTAD, y el papel jugado en el seno de la organización por el Grupo de los 77. Además, el trabajo de los organismos

especializados de Naciones Unidas, particularmente el PNUD ha sido de una utilidad creciente para estos países.<sup>34</sup>

- Respecto al rol de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales el papel de la organización en el campo del mantenimiento de la paz<sup>35</sup> se ha ido acrecentando. Podemos mencionar algunos de los éxitos que se han alcanzado mediante las negociaciones de paz llevadas a cabo por las misiones diplomáticas respectivas de las Naciones Unidas en los casos de Camboya, Namibia, Angola, Nicaragua y El Salvador.<sup>36</sup>

Cabe mencionar que este proceso tiene dos pasos. El primero es el papel que juega la Asamblea General, la cual toma una decisión respecto al conflicto y emite resoluciones, las cuales pueden ser llevadas a cabo o no, ya que carecen de obligatoriedad. El otro paso es lo concerniente al Consejo de Seguridad, el cual interviene cuando la Asamblea General no puede resolver el conflicto. Aquí el Consejo emite sus resoluciones, las cuales pueden ser el *alto al fuego*, *la imposición de sanciones económicas y/o militares*, *las operaciones de mantenimiento de la paz*, todo lo anterior para asegurar que se esté cumpliendo con su resolución emitida, ya que ésta si tiene carácter de obligatoriedad.

- En lo relativo al papel de Naciones Unidas en materia de derechos humanos también el rol de la entidad internacional es cada vez de mayor importancia. Un ejemplo de ello es el caso de ONUSAL, la misión de observadores de Naciones Unidas destacada en El Salvador para los efectos de supervisar el cumplimiento de los acuerdos en materia de derechos humanos celebrados entre el Frente Militar de Liberación Nacional y el gobierno de ese país. En lo concerniente a Guatemala, el papel positivo cumplido por la Organización en lo referente a la ayuda económica y técnica que se proporciona a los

---

<sup>34</sup> Respecto al trabajo que hace Naciones Unidas en materia de desarrollo consúltense los dos informes sobre desarrollo humano publicados por la organización en 1990 y 1991 (**Desarrollo Humano, Informe 1991**), PNUD, Tercer Mundo Editores, Bogotá, 1991.

<sup>35</sup> El mantenimiento de la paz realizado por la Organización consta de tres pasos. El primero es el mantenimiento de la paz o *peace keeping* que consiste en darle fin al conflicto; el segundo es la realización o *peace making* que consiste en negociar con las partes involucradas una solución al conflicto; el ultimo es la construcción o *peace building* que se refiere a la creación de todos los mecanismos necesarios para preservar la paz alcanzada.

<sup>36</sup> Al respecto puede consultarse el libro de Ernst Haas (resultado de una investigación patrocinada por el UNITAR): **The United Nations and the Collective Management of International Conflict**, UNITAR, New York, 1986.

organismos internos de protección de los derechos humanos relativo a la problemática de los refugiados, a través del ACNUR.

- Las Naciones Unidas han iniciado un proceso de recuperación del papel que le corresponde en materia de seguridad colectiva a raíz del reciente conflicto en el Golfo Pérsico, en el cual mediante una fuerza armada multinacional se logró el cumplimiento forzoso de las resoluciones 660, 662 y 678 del Consejo de Seguridad en contra del gobierno de Irak. Los problemas que tuvo la conducción de esta fuerza multinacional y las críticas al gobierno de Estados Unidos por los criterios de doble standard, han sido examinados por diversos especialistas y, hay propuestas concretas para que se reestructure el Consejo de Seguridad y se devuelva el papel que le corresponde al Comité de Estado Mayor en el seno del Consejo de Seguridad, de tal suerte que estos problemas se eviten en el futuro.<sup>37</sup>

- En la solución de los problemas de seguridad global, es decir, que atañen a la conservación del entorno planetario y a la sobrevivencia misma del ser humano sobre la tierra, solo a través de esfuerzos multilaterales se podrán resolver los problemas tales como la explosión demográfica y la migración norte-sur; la degradación del medio ambiente planetario; el tráfico de drogas y de armamento; el problema de la pobreza en los países del tercer mundo; la contaminación del medio ambiente, entre otros.

Por otra parte, no debemos menospreciar el trabajo de la ONU en otros temas, como es el caso de la ayuda a los refugiados o desplazados por desastres naturales o por desastres del hombre; mientras que su cooperación con organizaciones especializadas también ha tenido un gran impacto como la vacunación y control de enfermedades en colaboración con la Organización Mundial de la Salud, la lucha contra el hambre en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y la regulación del uso de la energía nuclear en ayuda con el Organismo Internacional para la Energía Atómica, entre muchos otros.

---

<sup>37</sup> Al respecto consúltense el trabajo de Bruce Russett & James Sutherland: **The United Nations and the New World Order** in: Foreign Affairs, Spring 1991, pp. 70-83 y de Luis Alberto Padilla: **El Nuevo Orden y el Sistema Internacional**, in: Estudios Internacionales, IRIPAZ, Guatemala, Enero-Junio 1991, pp. 40-52

De forma breve, podríamos decir que el trabajo continuo de las Naciones Unidas se puede ver reflejado en los siguientes tres grupos generales. La conciliación de disputas, la ayuda a los países menos desarrollados y, la lucha por el consenso.

La conciliación de las disputas se ha garantizado a través de los distintos mecanismos con los que cuenta la Organización para la resolución pacífica de las controversias, y del papel que han jugado la Asamblea General y el Consejo de Seguridad para garantizar el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Se ha logrado que exista una armonía de los intereses nacionales de las partes involucradas en un conflicto, llegando a una solución satisfactoria para ambos o que es la mejor para la mayoría de los miembros de la ONU, estos avances nos llevan al siguiente punto.

Como se había mencionado anteriormente, uno de los principios básicos de la Organización es la participación de todos sus miembros en estado de igualdad; por eso se ha hecho la labor al interior de la ONU para que las decisiones sean tomadas por consenso, como característica de un foro de cooperación, para que de esta forma las resoluciones sean emitidas y aceptadas por todos los miembros, lo que le da cierto carácter de obligatoriedad pues el ir en contra de dicha resolución sería ir en contra de los miembros de la Organización.

Por último, mediante los distintos foros de cooperación y los organismos especializados del Sistema de las Naciones Unidas, se ha dado una mayor inclusión a los países menos desarrollados y, sobretodo se les ha tratado al mismo nivel que a las potencias desarrolladas.

La cooperación en las distintas áreas ha permitido que se alcancen logros o metas que por sí solos los países no podrían alcanzar y, que incluso se ha logrado que las relaciones entre ellos se hayan incrementado.

La labor más importante de las Naciones Unidas es que ha sabido respetar la soberanía de cada uno de sus miembros, y al mismo tiempo ha cumplido con su objetivo ya que ha evitado conflictos al armonizar los intereses de las partes involucradas, aunque no debemos restarle importancia al papel del Consejo de Seguridad como el ejecutor de las medidas necesarias para cumplir con las resoluciones emitidas por la Asamblea.

La Legitimidad que poseen las Naciones Unidas es el factor más determinante en su funcionamiento y trabajo continuo, ya que ésta legitimidad le permite tener una reputación como “el” Organismo Internacional por excelencia en las relaciones internacionales.

### *3.3 Otras Formas de Colaboración: El caso de Irán y Libia.*

Del año 2000 hasta nuestros días, las Naciones Unidas han participado en distintos procesos para el mantenimiento de la paz, pero a manera de ejemplo solo tomaremos dos por su contraste: la política nuclear de Irán y el conflicto en Libia.

El conflicto libio es un claro ejemplo de cómo funciona la Organización para la resolución de conflictos que pueden llevar al rompimiento de la paz y seguridad internacionales. El conflicto sucedió en el año 2011, como parte una revuelta árabe sucedida en diversos países.

Se inició en Túnez en contra de la dictadura de Ben Alí, presidente del Estado tunecino. El siguiente país en entrar al proceso de revuelta fue Egipto, con la destitución del Jefe de Estado Hosni Mubarak. Libia, bajo el mandato del Presidente Muamar Gadafi, fue de los últimos en caer en este proceso, sin embargo su proceso derivó en una guerra civil entre el gobierno y el movimiento independentista.

Como medida de contención de este proceso civil, el gobierno de Gadafi prohibió el acceso a redes sociales y desplegó las fuerzas de seguridad para ejercer un control y orden en la sociedad.

Para el mes de febrero, se iniciaron las protestas del pueblo libio, lo que trajo como consecuencia un enfrentamiento con la policía y cuyo resultado fue de dos muertos. Esto sirvió de incentivo a la sociedad civil, quien decidió seguir su “lucha” en contra del régimen hasta obtener su destitución. La respuesta del Jefe de Estado fue la utilización del ejército y, de armas de fuego en contra de los protestantes.

Los movimientos civiles incrementaron su número y comenzaron a ganar terreno, controlando ciudades como Bengasi y, obteniendo deserciones del régimen. Un mes después, comienza la evacuación de refugiados de las ciudades aledañas y, es cuando

se le categoriza a este movimiento como asunto internacional, ya que la Corte Penal Internacional declara que se deben tomar medidas en contra del régimen de Gadafi por cometer crímenes contra la humanidad.

El uso de armamento militar en contra de los rebeldes y, la declaración emitida por la Corte Penal, hacen que algunos países decidan intervenir en el conflicto, tal es el caso de la Unión Europea y de la OTAN.

La participación de las Naciones Unidas en el conflicto, se vio reflejada en la resolución emitida por el Consejo de Seguridad para establecer una zona de exclusión aérea sobre el territorio libio. Sin embargo, todo el Sistema de Naciones Unidas participa de una forma u otra, como es el caso del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, ACNUR, y la Organización Internacional para las Migraciones, OIM, principalmente.

Cabe destacar, que aunque se pudiera considerar una participación no tan activa ni significativa de la ONU ante el problema, ya que la mayor participación militar fue llevada a cabo por la OTAN, su participación se limitó a las facultades y competencia exclusiva del Consejo de Seguridad, ya que la naturaleza del conflicto era de su competencia al amenazar la paz y seguridad internacionales.

Es debido a lo anterior que no se cuestionaron las acciones tomadas por la OTAN, al estar respaldadas por los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, que establecieron sanciones económicas y militares como el embargo, bombardeo a bases militares y la imposición de una zona de exclusión aérea para ponerle fin al conflicto.

La labor de la ONU sigue aun después de finalizado el conflicto, ya que es la encargada de asesorar y ayudar en lo posible a que el país recupere la paz y se mantenga ésta de acuerdo a los deseos de la población.

En el caso de Irán, hablamos de un conflicto más político que jurídico, ya que hace alusión a un programa nuclear iniciado en la década de los años 70, pero que fue retomado a partir de 1995 con Rusia como promotor y, que en el año 2006 se colocó en la opinión internacional como un tema de posible conflicto.

El programa, según la información oficial de Irán, consiste en el enriquecimiento de uranio para fines civiles o pacíficos, en los que se incluyen la salud y los hidrocarburos. Es decir,

es el desarrollo nuclear pacífico, no de armamento, ya que Irán forma parte del Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares<sup>38</sup>.

Las posiciones de los países de la sociedad internacional estuvieron divididas. Por un lado, los países en contra de Irán fueron Estados Unidos, Gran Bretaña, Francia, Alemania e Israel. Estos argumentaban que el plan de Irán era el acceso a armamento nuclear, aunque más bien fue el pretexto para que occidente mantuviera un predominio en la región, pues los únicos países con capacidad nuclear de la región son India e Israel.

En 2006 el Consejo de Seguridad impuso a Irán, una serie de sanciones, alegando que el programa nuclear resultaba ambiguo. Dentro de las sanciones se encuentran la reducción del suministro de combustibles radioactivos desde otros países, la prohibición a instituciones financieras internacionales a realizar negocios con empresas o bancos iraníes.

Los países que apoyaron a Irán fueron Rusia, China, Corea del Sur y Brasil, quienes argumentaron que Irán tenía el derecho al desarrollo de tecnología nuclear pacífica. Más aun, Rusia en el año 2010 a través de su viceministro expuso que los objetivos eran civiles y que se estaba cumpliendo con lo dispuesto en el Tratado de No Proliferación.<sup>39</sup>

Para el año 2013 se reiniciaron las negociaciones con Irán, pidiendo que el uranio enriquecido sea menor al 20%, que se permitan mayores inspecciones y que la cantidad de almacenamiento sea baja. Por su parte, Irán pide que las sanciones tomadas en contra de su economía sean removidas y que se reconozca su derecho a los programas atómicos.

Sin duda, es un conflicto que tiene tintes políticos que se ven reflejados por una causa de seguridad internacional, y se puede observar de forma clara en el funcionamiento del Consejo de Seguridad donde Francia y Gran Bretaña como miembros permanentes,

---

<sup>38</sup> El Tratado de No Proliferación Nuclear es un acuerdo firmado en 1968 para restringir la posesión de armas nucleares con la finalidad de no llegar a otro conflicto bélico como el de las dos Guerras pasadas. La mayoría de los miembros de las Naciones Unidas firmaron dicho acuerdo, y solo se les permitió a cinco países la posesión de armas nucleares, con la condición de no transferir tecnología nuclear a otros países. Estos cinco países fueron Estados Unidos, Francia, Gran Bretaña, China y Rusia. *Fuente:* <http://www.un.org/es/disarmament/> (consultada el día 15 de Mayo de 2015)

<sup>39</sup> Agencias. *Arranca la Central Iraní*, en:

[[http://elpais.com/diario/2010/08/21/internacional/1282341602\\_850215.html](http://elpais.com/diario/2010/08/21/internacional/1282341602_850215.html)]



buscaban llevar el tema al marco de acción del Consejo para tomar el tema como un problema de seguridad internacional; sin embargo los otros dos miembros permanentes, Rusia y China se opusieron y dijeron que no era un tema de su competencia porque no se estaba violando ninguna disposición de la Carta, ni del Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares.

Aunque las Naciones Unidas tuvieron su participación a través del Consejo de Seguridad en primera instancia, es cierto que la mayor participación fue por parte de la Organización Internacional de Energía Atómica, como organismo especializado en el tema de la energía nuclear y quien ha estado involucrado a través de inspecciones periódicas para vigilar el cumplimiento de Irán a las disposiciones de su programa nuclear.

## **Capítulo 4. El Contenido de la Carta de las Naciones Unidas y sus propuestas de reforma.**

La Carta de las Naciones Unidas es el documento en el cual se plasma la misión, la visión, la estructura y todo el ordenamiento jurídico que le da poder y alcance a la misma. En otras palabras, es el Acta Constitutiva que le da personalidad jurídica a la Organización.

Está estructurada de la siguiente manera:

- Preámbulo. En él se plasma la misión y visión de la organización, es decir su razón de ser y el propósito para el cual es establecida.
- Capítulo 1. Se establecen los principios, en los cuales se destaca la esencia idealista de la cooperación y el no uso de la fuerza para el mantenimiento de la paz; los propósitos son el mantenimiento de la paz y seguridad internacional primordialmente, además de las relaciones de amistad y cooperación.
- Capítulo 2. Nos habla sobre los miembros, quienes son originarios, la forma en la que se puede ser miembro del organismo y, las obligaciones que tienen al formar parte de la Organización.
- Capítulo 3. Establece la estructura de la ONU, y de la igualdad de los titulares de cada órgano.
- Capítulo 4. Le da origen a la Asamblea, sus funciones, sus atribuciones, la forma de votación, el procedimiento que debe seguir y su composición.
- Capítulo 5. Estipula lo relacionado al Consejo de Seguridad, su composición, sus funciones y poderes, la forma de votar y el procedimiento a seguir.
- Capítulo 6. Dicta las normas respecto al arreglo pacífico de controversias, la forma en la que deben solucionarse, a quien se debe dirigir para el tema, quienes pueden solicitar a la ONU el arreglo de controversias y, los mecanismos bajo los cuales se pueden resolver estas controversias.
- Capítulo 7. Habla sobre la acción en caso de amenazas o quebrantamiento de la paz o los actos de agresión; quien se encarga de tomar las medidas, cuáles son las medidas que se pueden tomar, la cooperación de los miembros y, la legítima defensa.

- Capítulo 8. Nos dice que los acuerdos regionales no deben oponerse a lo establecido por la Carta de las Naciones y, que los países son libres de formar parte de tantos acuerdos regionales como lo quieran.
- Capítulo 9. Habla de que la cooperación internacional también se debe dar en lo económico y lo social, por eso deben tomarse medidas conjuntas y separadas, así como quien se encarga de darle seguimiento al tema., siempre buscando la optimización de los recursos.
- Capítulo 10. Dice cómo se compone el Consejo Económico y Social, sus atribuciones y poderes, de la votación y procedimiento en sus reuniones.
- Capítulo 11. Sobre las obligaciones, principios y responsabilidades acerca de la Declaración Relativa a Territorios No Autónomos.
- Capítulo 12. La autoridad, las categorías, los objetivos acerca del Régimen de Administración Fiduciaria.
- Capítulo 13. Relativo al Consejo de Administración Fiduciaria, su composición, funciones y poderes, el procedimiento y la votación.
- Capítulo 14. Sobre la Corte Internacional de Justicia, sus funciones, su composición y competencias.
- Capítulo 15. Indica la composición, las funciones, el personal que conforma la Secretaría.
- Capítulo 16. Contiene disposiciones varias como la personalidad jurídica de la ONU en el territorio de los países miembros, controversias con la Carta, entre otros.
- Capítulo 17. Establece acuerdos transitorios de seguridad.
- Capítulo 18. Trata las reformas y el proceso para llevarlas a cabo.
- Capítulo 19. Estipula lo relativo a la ratificación y firma, siendo el gobierno de Estados Unidos el depositario de dichos documentos.

Lo anterior, contenido en los 111 artículos que conforman la Carta de las Naciones Unidas; el pacto fundamental de la Organización de las Naciones Unidas se complementó con: El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; sus Protocolos; la

Declaración Universal de Derechos Humanos y; el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

Para este apartado de la investigación, el Capítulo XVIII es el que se debe destacar, ya que contiene lo relativo a la iniciativa y el proceso para reformar la Carta de las Naciones Unidas y, que los demás capítulos han sido tomados en cuenta y explicados a lo largo del desarrollo de la investigación.

Para dar inicio al proceso de reforma, el Art. 109 párrafo 3 establece que la Conferencia para la revisión de la Carta será puesta en la agenda de la Asamblea General y, se celebrará con el voto aprobatorio de la mayoría de los miembros de la Asamblea, dentro de los cuales debe encontrarse el voto afirmativo de siete de los quince miembros del Consejo de Seguridad, cualquiera de ellos.<sup>40</sup>

Cualquier modificación a la Carta debe estar aprobada por el voto de dos terceras partes de la Conferencia, en la cual todos los miembros de la Organización contarán con un voto.

Finalmente el artículo 108 establece que la entrada en vigor se llevará a cabo cuando dos terceras partes de los miembros de la Organización hayan ratificado las modificaciones, de acuerdo a sus respectivos procedimientos constitucionales, dentro de los cuales deben estar los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad. La entrada en vigor será para todos los miembros de la ONU.

Una vez entendido el proceso de reforma, es necesario echar un vistazo a las reformas que se han aprobado y, que se han llevado a cabo para hacer más eficiente el trabajo de la ONU, sin mencionar la necesidad de adaptación y actualización de la Organización a las nuevas necesidades del contexto internacional.

---

<sup>40</sup> El Art. 109 en su párrafo 1 establece que la fecha y el lugar para celebrar la Conferencia General de los Miembros de las Naciones Unidas se establecería con los votos de dos terceras partes de los miembros de la Asamblea General, dentro de los cuales deben ser considerados nueve votos afirmativos de cualquier miembro del Consejo de Seguridad, con el fin de revisar la Carta. Sin embargo, en el párrafo tres del mismo artículo, indica que dicha conferencia debía llevarse a cabo antes de la décima reunión anual de la Asamblea General después de entrar en vigor la Carta, de lo contrario se puede poner en la agenda de la Asamblea la revisión de la Carta si así lo decide la mayoría de sus miembros y siete miembros del Consejo de Seguridad, cualesquiera de ellos.

#### *4.1 Las Propuestas de Reformas y las Reformas Aprobadas para la ONU*

Es en 1992 con el Secretario General Boutros Boutros-Ghali, que se da inicio al conjunto de reformas de la Organización, con el propósito de consolidar y simplificar las actividades a través de una clara definición de las funciones de las oficinas y agencias del Sistema.

Sin embargo, es con el Secretario General Kofi Annan y su documento “*Renovación de las Naciones Unidas: un Programa de Reformas*” en 1997 que son llevadas a cabo las reformas en un periodo a largo plazo, es decir se fueron desarrollando de forma gradual. En dicho documento, se sintetizan y concretan las iniciativas hechas por los anteriores Secretarios Generales y, el documento se basa en modificaciones a los sectores administrativos y organizacionales principalmente.

A continuación, se hace una comparación de las propuestas de reformas y las reformas logradas:

| Propuestas de reformas   | Reformas logradas  |
|--|--|
| <b>Nueva estructura de dirección y gestión para fortalecer la figura del Secretario General y la rendición de cuentas.</b>                                 | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aprobación de normas uniformes para los representantes especiales.</li> <li>- Intensificación de la rendición de cuentas y reorganización de sectores y actividades</li> <li>- Creación del cargo de Subsecretario o Vicesecretario General.</li> </ul>                 |
| <b>Establecer un Fondo Rotatorio de Crédito, para una mejor capacidad financiera.</b>  | Crecimiento del presupuesto y una mejor practica en su gestión.  |
| <b>Reducir las dependencias y entidades de la Secretaria a cinco, actualmente doce.</b>  | Se creó el Departamento de Asuntos Políticos, que absorbió el trabajo de seis departamentos.   |
| <b>Eliminación de puestos innecesarios y reducción de gastos administrativos.</b>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Congelación de contratación y disminución de los viajes.</li> <li>- Disminución de altos cargos en la Secretaria.</li> <li>- Eliminación gradual del personal y reducción de departamentos y oficinas.</li> <li>- Aprovechamiento de adelantos tecnológicos.</li> </ul> |
| <b>Aplicar reformas detalladas de políticas y prácticas de recursos humanos.</b>   | .  |
| <b>Promover el desarrollo sostenido y sostenible como prioridad de la ONU.</b>   | Formación del Departamento de Desarrollo Económico y Social y, el Departamento de Asuntos Humanitarios   |
| <b>Mayor despliegue de las operaciones de mantenimiento de la paz, de forma más eficaz y rápida.<br/>Mayor capacidad de la ONU para consolidar la paz.</b> | Se creó el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.   |
| <b>Hacer más eficiente el combate al crimen, el terrorismo y el tráfico de drogas.<br/>Promover el desarme.</b>  |  |
| <b>Revitalizar a la Asamblea General, sintetizando su agenda a los temas de relevancia.</b>  | Fusión de la Comisión Política Especial y la Comisión Política Especial y Descolonización.   |
| <b>Mejorar la respuesta humanitaria.</b>   | Se estableció la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios   |
| <b>Participación directa de la sociedad civil y las Organizaciones No Gubernamentales</b>  | Se han aceptado en algunas ocasiones como observadores en la Asamblea General, con voz pero no con voto.   |
| <b>Evitar duplicación de labores con una división clara de funciones, el caso de la Asamblea General y el Consejo Económico.</b>                           |  |
| <b>Definir los ámbitos de trabajo de las Comisiones de la Asamblea</b>   |  |
| <b>Fijar lites o plazos específicos para los compromisos de fondo o estructurales de la ONU</b>  |  |
|  | Creación del cargo de Alto Comisionado de Derechos Humanos.  |

**Fuente: Página oficial de las Naciones Unidas [ <http://www.un.org/es/index.html> ]**

De acuerdo a la información anterior, se han logrado varias de las reformas que se habían planteado en un principio, e incluso algunas se relacionan con otras, por lo que el resultado es un beneficio, de cierto modo, para todos los sectores.

Además de simplificar la administración de la Organización, se busca una mayor transparencia en los gastos, es decir una rendición de cuentas transparente. Aunado a lo anterior, se creó la figura del Subsecretario General para supervisar la Oficina de Inspecciones e Investigaciones, encargada de realizar auditorías, servicios de asesoramiento de la gestión, evaluación y supervisión.

Cabe mencionar que las reformas antes mencionadas son, el conjunto de todas las iniciativas de reforma hechas por los anteriores secretarios. Sin embargo, existen propuestas de reformas específicas para algunos de los órganos de las Naciones Unidas, las cuales revisaremos a continuación.

El primero de ellos es la Asamblea General. Las reformas relacionadas a la Asamblea General fueron promovidas por Dinamarca, Islandia, Finlandia, Noruega y Suecia; las reformas que se promueven son:

- División clara entre la Asamblea General y el Consejo Económico y Social para evitar la duplicación de labores.
- Pequeños órganos ejecutivos para cada fondo y programa.
- Un Consejo de Alto nivel para examinar los temas de desarrollo.
- Fortalecer la Comisión Segunda sobre Asuntos Económicos y Financieros y la Comisión Tercera sobre Asuntos Sociales, Humanitarios y Culturales o; fortalecer al ECOSOC para eliminar dichas comisiones.
- Mayor concentración de los debates legislativos; examinar un número limitado de esferas de interés.
- Simplificar el programa de la Asamblea General, con el fin de concentrarse en los temas de mayor interés y eliminar los temas que han perdido importancia o validez. Esto hará las deliberaciones más rápidas.
- Fijar límites o plazos fijos a compromisos de fondo y a las iniciativas de nuevas estructuras a la ONU.

Algunas de estas reformas pueden ser cumplidas respecto al cuadro anterior, sobre la creación del Departamento de Desarrollo Económico y Social y, el Departamento de Asuntos humanitarios. Sin embargo, las reformas de fondo que son las más requeridas, no son tomadas en cuenta o se quedan en el limbo, tales como priorizar la agenda de la Asamblea, los debates legislativos y fijar un plazo o límite para temas de fondo.

De esta forma tenemos que en la práctica, solo se llevan a cabo las reformas administrativas, no las de gestión o funcionamiento, lo que lleva a una desactualización de la Organización.

En lo referente al Consejo Económico y Social, se busca iniciar una revisión de las competencias de las Comisiones Regionales, Organismos Internacionales y Organismos Intergubernamentales para lograr una división más clara para el establecimiento de normas, la cooperación técnica y la racionalización y consolidación de los esfuerzos que conlleven a una verdadera racionalización en el uso de los recursos.

Como en todos los casos, el tema económico y el político son los dos campos más difíciles de modificación, debido a la naturaleza y delicadeza de ambos. Una reforma en estos campos requiere de la aprobación y consenso de todos para que sea bien vista y no ocasione conflictos o diferencias entre los miembros de la Organización.

Aunque ya se ha logrado un avance significativo al lograr modificaciones sin precedente a la Organización, aún faltan muchas reformas y compromisos que son necesarios y harían aún más significativo el proceso de renovación de las Naciones Unidas.

#### *4.2 Las Reformas Necesarias a la ONU.*

En el apartado anterior se expusieron las reformas propuestas en el documento emitido por el Secretario General Kofi Annan, pero también se expusieron las reformas que se han logrado a lo largo del tiempo.

Sin embargo, hay muchos otros puntos o sectores de la Organización que requieren de atención y de adaptación a las nuevas necesidades, siendo el propósito de dicho apartado el de mostrar algunas de las propuestas estructurales que han sido pasadas



por alto o que son el centro de discusión actual, debido a la problemática y diferencia de opiniones que presentan.

Mención especial merecen las reformas más significativas como las relativas al Consejo de Seguridad, al Consejo de Administración Fiduciaria y a la Secretaria, principalmente, las cuales pueden ser una propuesta de esta investigación.

En referencia a la Secretaria, las propuestas del Secretario Annan vienen acompañadas de una reforma administrativa, con el fin de mejorar todo el Sistema de las Naciones Unidas. Esta reforma tiene por objeto el fortalecimiento de la gestión, la modernización tecnológica, la simplificación burocrática de la Organización, fortalecer el papel de la Secretaria, y redefinir la figura del Vicesecretario General.

Asimismo, el Secretario Annan hace hincapié en que, para satisfacer las expectativas y las necesidades de la comunidad internacional, son necesarias modificaciones en los reglamentos, los sistemas y la cultura de la Organización; esto permitirá modernizar la gestión y maximizar la eficiencia de la ONU.

Un punto importante que se debe de considerar en la reestructuración de la ONU, es el Consejo de Administración Fiduciaria. Si bien, en un momento este órgano de la ONU se estableció con la finalidad de tener un control sobre los incipientes Estados, territorios y poblaciones que se encontraban bajo mandato de las principales potencias, con la finalidad de guiarlos hacia su proceso de autogobierno, es necesario destacar que actualmente ya no tiene razón de ser.

Lo anterior queda sustentado bajo el hecho de que actualmente no existen Estados que estén bajo el mandato fiduciario de otros Estados, ya que con la Resolución 1514 de la Asamblea General sobre la Declaración de Concesión de Independencia a los Países y Pueblos Coloniales se dio paso a la descolonización, lo que trajo como consecuencia la independencia gradual de muchos países y la ampliación de los actores en la sociedad internacional.

Desde su aprobación y con el paso del tiempo, se tiene noción de que al menos 53 territorios han logrado el gobierno propio. Finalmente, se logró el objetivo de esa resolución y del Consejo de Administración Fiduciaria, ya que en 1994 se independizó el

último de los Estados bajo el régimen fiduciario, es el caso de Palau que estaba bajo la administración de Estados Unidos.

La contradicción existente respecto al tema, se da al momento de leer que el Consejo de Administración Fiduciaria ha cumplido con su deber pero, que aún existen Territorios No Autónomos. Incluso el Capítulo XI de la Carta contiene lo relativo a este tipo de territorios.

Por ejemplo, en el capítulo respectivo se establece que “los Estados miembros que administran estos territorios reconocen que los habitantes de los mismos están por encima de todo y, por lo tanto, buscarán el mayor desarrollo y bienestar posible, así como el gobierno propio”<sup>41</sup>. Sin embargo, en la práctica nunca se han preocupado por desarrollar su autogobierno y, más aun, en el capítulo siguiente sobre Administración Fiduciaria se sobreentiende que los territorios denominados “zonas estratégicas” no pueden alcanzar el gobierno propio, siempre habrá una autoridad mandataria que ejerza el poderío sobre ellos por cuestiones de seguridad.

A continuación se presenta una tabla con los Territorios No Autónomos hasta el día de hoy:

### Territorios No Autónomos<sup>42</sup>

| Territorio   | Administración | Superficie (km <sup>2</sup> ) <sup>1</sup> | Zonas económicas exclusivas <sup>1</sup> | Población <sup>1</sup> |
|--|----------------|--|--|------------------------|
| <b>ÁFRICA</b>                                      |                |  |  |                        |
| <a href="#">Sáhara Occidental</a>                  | <u>2</u>       | 266,000                                    | 300,653                                  | 531,000                |
| <b>ATLÁNTICO Y EL CARIBE</b>                       |                |  |  |                        |
| <a href="#">Anguila</a>                            | Reino Unido    | 96   | 92,178                                   | 15,500                 |
| <a href="#">Bermuda</a>                            | Reino Unido    | 57   | 450,370                                  | 62,000                 |
| <a href="#">Islas Caimán</a>                       | Reino Unido    | 264  | 119,137                                  | 55,500                 |
| <a href="#">Islas Malvinas (Falkland)</a> <u>3</u> | Reino Unido    | 12,173                                     | 550,872                                  | 2,500                  |

<sup>41</sup> Capítulo XI. Territorios No Autónomos, Art. 73 de la Carta de las Naciones Unidas.



<sup>42</sup> Tomado de la página oficial de las Naciones Unidas.

<http://www.un.org/es/decolonization/nonselvgovterritories.shtml>

|  |                |        |           |         |
|--|----------------|--------|-----------|---------|
| <a href="#">Islas Turcas y Caicos</a>                | Reino Unido    | 948    | 154,068   | 31,458  |
| <a href="#">Islas Vírgenes Británicas</a>            | Reino Unido    | 153    | 80,117    | 28,103  |
| <a href="#">Islas Vírgenes de los Estados Unidos</a> | Estados Unidos | 352    | 33,744    | 106,405 |
| <a href="#">Monserrat</a>                            | Reino Unido    | 103    | 7,582     | 5,000   |
| <a href="#">Santa Elena</a>                          | Reino Unido    | 310    | 1,641,294 | 5,396   |
| <b>EUROPA</b>  |                |        |           |         |
| <a href="#">Gibraltar</a>                            | Reino Unido    | 5.8    | n/a       | 29,752  |
| <b>ASIA y el PACÍFICO</b>                            |                |        |           |         |
| <a href="#">Guam</a>                                 | Estados Unidos | 540    | 214,059   | 159,358 |
| <a href="#">Nueva Caledonia</a>                      | Francia        | 18,575 | 1,422,543 | 252,000 |
| <a href="#">Pitcairn</a>                             | Reino Unido    | 35.5   | 800,000   | 50      |
| <a href="#">Polinesia Francesa</a>                   | Francia        | 4,000  | 4,767,242 | 271,000 |
| <a href="#">Samoa Americana</a>                      | Estados Unidos | 200    | 404,391   | 55,519  |
| <a href="#">Tokelau</a>                              | Nueva Zelandia | 12.2   | 318,990   | 1,411   |

1. Según las estimaciones o los censos citados en documentos de trabajo de la Secretaría de las Naciones Unidas publicados en 2013, de los datos de las Naciones Unidas y del proyecto «Sea Around Us».

2. El 26 de febrero de 1976, España comunicó al Secretario General que a partir de dicha fecha daba por terminada su presencia en el Territorio del Sáhara y que estimaba necesario hacer constar lo siguiente: España se consideraba a partir de ese momento exenta de toda responsabilidad de carácter internacional en relación con la administración del Territorio, en vista de que había cesado su participación en la administración temporal establecida para el Territorio. En 1990 la Asamblea General reafirmó que la cuestión del Sáhara Occidental era un problema de descolonización que debía ser resuelto por el pueblo del Sáhara Occidental.

3. Existe una controversia entre los Gobiernos de Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en relación con la soberanía sobre las Islas Malvinas (Falkland) (Ver [ST/CS/SER.A/42](#)  )

La posible confusión de este problema, podría derivar de la omisión del correcto uso de conceptos y, la confusa redacción existente en la Carta de la ONU. Para comenzar, la redacción no da una clara definición de lo que son los Territorios No Autónomos, las zonas o áreas estratégicas pero, si da una breve descripción de lo que son los territorios fideicomitidos.

En general, maneja los mismos objetivos y principios para las tres figuras jurídicas, pero no hace una distinción entre estas. Respecto a los Territorios No Autónomos, dedica un capítulo con dos artículos que bien pueden estar incluidos en el capítulo XII referente a la Administración Fiduciaria; por su lado, lo referente a las áreas estratégicas queda bajo los artículos 82 al 85 del capítulo XII.

Sintetizando la información, se puede concluir que el concepto de Territorios No Autónomos es un sinónimo de las Zonas Estratégicas. Una definición sobre las Zonas estratégicas, es la que proporciona Jorge Montaña: “el concepto de área estrategia es nuevo. Fue creado a instancias de los Estados Unidos, los que reclamaron la necesidad de controlar ciertas zonas en el Océano Pacífico para evitar un ataque sorpresivo como el de Pearl Harbor. Representa una transacción entre el principio de no engrandecimiento territorial y la necesidad de ejercer control sobre determinados territorios por razones de seguridad”.<sup>43</sup>

Cabe destacar que la justificación de esta figura se encuentra en el Art. 82 de la Carta, que establece que una zona o el total de un territorio en fideicomiso puede ser puesto bajo este régimen de Área Estratégica.

Por otro lado, por el tema al que hace referencia, la seguridad, la labor y continua supervisión de estos territorios es llevado a cabo por el Consejo de Seguridad en lugar de la Asamblea General. Dicho de otro modo, estos territorios no pueden alcanzar la independencia por su posición geográfica, por lo que siempre estarán bajo el mandato, en este caso del Consejo de Seguridad.

Cabe mencionar, que con el fin de darle el papel que le corresponde a la Organización como el foro democrático por excelencia para la resolución de problemas, la administración de las Áreas Estratégicas, debería de recaer en las Naciones Unidas propiamente dicho, no en el Consejo de Seguridad o club de los privilegiados por el derecho de veto.

En una ocasión, esto se llevó a cabo cuando las Naciones Unidas crearon un organismo denominado “Administración Temporal Ejecutiva de las Naciones Unidas” para hacerse

---

<sup>43</sup> Montaña, Jorge. *Op. Cit.*, pág. 328

cargo del territorio de la Nueva Guinea Occidental que estaba bajo la administración de Indonesia, ya que en el año de 1965 Indonesia se retiró de la Organización para reincorporarse un año después.

Además, muchos otros territorios se han asociado políticamente con Estados independientes o se han integrado con otros Estados como resultado del principio de la libre determinación, lo cual sería una posible solución.

La mejor opción podría ser que la Administración de los Territorios No Autónomos quedara bajo el mandato de las Comisiones Regionales, de las cuales está a cargo la Secretaria General, esto con el fin de darle un mayor papel a la Secretaria como el órgano líder e independiente<sup>44</sup> de las Naciones Unidas, y no solo un papel administrativo.

Cada Comisión Regional en que se encuentren estos territorios se puede hacer cargo de la administración de los mismos, la CESPAP para Asia y el Pacífico, la CEPA para África, la CEE para Europa y la CEPAL para América Latina. Además, las Comisiones regionales trabajan en conjunto con el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, DAES, que se encarga de dar informes sobre el desarrollo de los territorios, órgano que está supervisado por la Asamblea General y el Consejo Económico y Social.

De esta forma, la administración y lo relacionado a estos territorios sería resuelto por todos y cada uno de los Estados miembros de la Organización, ya que estos problemas son de interés común, a fin de evitar que predominen los intereses de uno o varios países en particular sobre dichas zonas.

Si bien, estos territorios hoy no tienen autonomía porque son áreas estratégicas de seguridad y, el tema de seguridad es exclusividad de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad, el darle a la Secretaria la labor de administrar estos territorios le daría un mayor papel como el órgano ejecutivo de la Organización y, más aun, se resaltaría la democracia y la cooperación internacional de la ONU.

Otro buen punto a discutir sobre la reforma es sobre el número de miembros permanentes del Consejo de Seguridad. Anteriormente ya se había reformado este

---

<sup>44</sup> Recordemos que los funcionarios de la Secretaria están comprometidas con el organismo, no con los Gobiernos de los cuales provienen.

órgano, ya que en 1965 se aumentó el número de miembros del Consejo de Seguridad de 11 a 15, de 7 a 9 el número de votos afirmativos necesarios para las decisiones de procedimiento y, el mismo número de votos para las cuestiones de mayor importancia incluidos los votos de los cinco miembros permanentes.

Actualmente, el Consejo de Seguridad está conformado de la siguiente manera, según lo que establece la Carta Constitucional de las Naciones Unidas:

*Art. 23. El Consejo de Seguridad se compondrá de quince miembros de las Naciones Unidas. La República de China, Francia, la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América, serán miembros permanentes del Consejo de Seguridad. La Asamblea General elegirá otros diez Miembros de las Naciones Unidas que serán miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, prestando especial atención, en primer término, a la contribución de los Miembros de las Naciones Unidas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y a los demás propósitos de la Organización, como también a una distribución geográfica equitativa.*

Es decir, está compuesta por 15 miembros, de los cuales 5 son considerados miembros permanentes, en los que se incluyen Estados Unidos, Rusia, China, el Reino Unido y Francia; los otros 10 son miembros no permanentes que son elegidos por la Asamblea General por un periodo de 2 años, en respuesta a la distribución geográfica equitativa y su contribución a las operaciones para el mantenimiento de la paz.

Es importante hacer notar, que los cinco miembros permanentes tienen esta característica de permanencia, en primer lugar porque fueron los redactores de la Carta y, en segundo lugar porque poseen el derecho de veto.

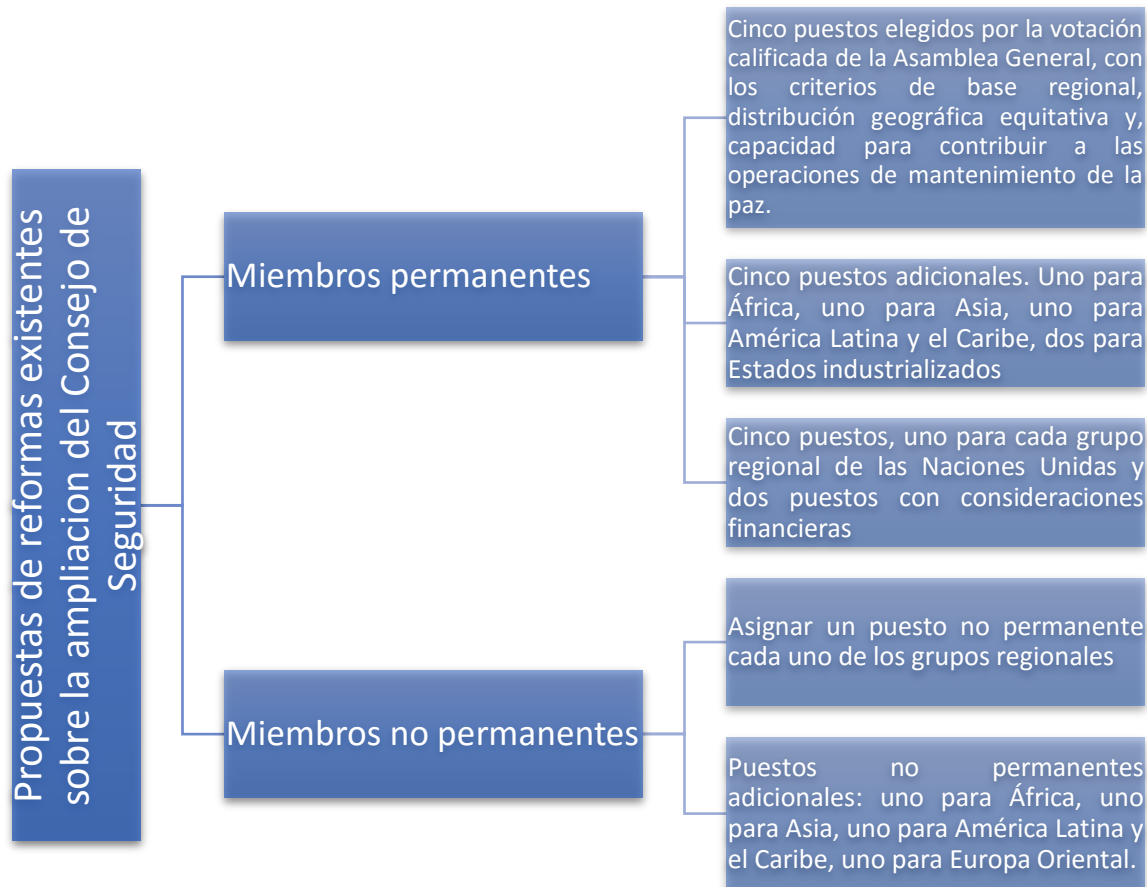
Posteriormente, en 1979, se presentó una nueva iniciativa de aumento de los miembros del Consejo de Seguridad, promovida por Argelia, Argentina, Bangladesh, Bután, Guyana, India Maldivas, Nepal, Nigeria y Sri Lanka. Esta iniciativa se fue aplazando a lo largo de los años, pero en 1993 se retomó con la creación de un grupo de trabajo para examinar las cuestiones relativas al Consejo de Seguridad, cuya composición es abierta.

Las propuestas de reformas actuales al Consejo de Seguridad están sustentadas en los cambios que se han producido en los últimos años, los cuales son: el aumento al triple en el número de miembros de la ONU, de 51 a 193; los nuevos conflictos que han surgido, en los que ya no predominan las controversias bélicas, sino las económicas y las

tecnológicas; además del papel relevante que reclaman en la nueva realidad internacional, países como Alemania, Brasil y Japón.

Las propuestas de modificación relacionadas a este órgano de las Naciones Unidas, son muy diversas, sin embargo podemos englobarlas en dos rubros: aquellas que se relacionan con el derecho de veto y; aquellas que se refieren a la ampliación del Consejo de Seguridad, tanto en los miembros permanentes como en los no permanentes.

Las reformas respecto al aumento en el número de miembros del Consejo de Seguridad son las siguientes:



Fuente: Elaboración propia con base a la información proporcionada por el CINU en línea: <http://www.cinu.org.mx/onu/reforma.htm>

Por un lado se opina que en la ampliación al número de miembros permanentes deben ser considerados Alemania, Japón y Brasil, por su status de países industrializados o tomando en cuenta su situación financiera. Por su parte, estos países están de acuerdo con el incremento en el número de miembros permanentes, y promueven dicha reforma porque les produce un beneficio a nivel internacional. Más aun, respetando el principio de distribución geográfica equitativa, se debería incluir un puesto más para Europa Oriental, de esta forma estarían representadas todas las regiones, tanto geográficas como económicas.

Si bien, su inclusión traería un cierto balance en la correlación de fuerzas políticas, la idea de que no se debe aumentar el número de miembros permanentes es la que tiene más fuerza.

Lo anterior se debe a una premisa básica, ya que si se incrementan estos miembros, por ende se incrementara el número de miembros no permanentes, con la finalidad de mantener una estabilidad dentro del órgano. Así mismo, si se aumenta el número de miembros la solución de temas en la esfera de acción de este órgano se verá más retrasada, debido a que van a existir más variantes de opinión y posturas contrarias al tener más actores que decidan, por lo que el acuerdo se dará de forma más lenta y retardada.

Otra variante de esta reforma es que los miembros permanentes nuevos van a poder contar con el mismo privilegio que los 5 miembros permanentes actuales: el derecho de veto. Esta reforma también presenta un grave conflicto, ya que si bien vemos que la Organización ha funcionado bien hasta ahora, el veto es un factor de suma discusión por su capacidad de frenar cualquier decisión.

Ampliar el derecho de veto a los nuevos miembros permanentes<sup>45</sup>.

- Los nuevos miembros deberían tener las mismas prerrogativas y atribuciones.
- El veto no debe extenderse a los nuevos miembros.

---

<sup>45</sup> Para conocer el contenido completo de las Reformas al Consejo de Seguridad, consúltese la página oficial del Centro de Información sobre las Naciones Unidas en:  
[http://www.cinu.org.mx/onu/reforma\\_cs/reforma\\_cs.htm#veto](http://www.cinu.org.mx/onu/reforma_cs/reforma_cs.htm#veto) (consultada el día 30 de Mayo de 2015)



- Los miembros permanentes nuevos deben estar dispuestos a no tener derecho de veto, o no utilizarlo hasta que se haga un examen del Consejo de Seguridad ampliado.

En teoría, lo que se debería hacer es darles a los nuevos miembros permanentes las mismas atribuciones que a los miembros permanentes originarios, ya que de lo contrario no servirían de nada las reformas al Consejo de Seguridad. Esto con la finalidad de mantener un equilibrio al interior de este órgano.

Seguido de esto, están las reformas relativas al derecho del veto. Las opiniones están divididas en suprimirlo o reducir su campo de acción, con la finalidad de mejorar la rápida acción de la Organización y no la prevalencia de los intereses de unos cuantos sobre el del resto.

En todo caso, las reformas respecto al veto están directamente ligadas a si se debe o no modificar la Carta, dependiendo del fin último del veto y su decisión de suprimirlo o no.

En general, las reformas resumidas sobre el veto son las siguientes:

| <b>Propuestas respecto a la toma de decisiones en el Consejo de Seguridad, especialmente el derecho de veto</b>  |   |
|--|---|
| <u>No requieren modificar la Carta</u>   | <u>Es necesaria una modificación a la Carta</u>                               |
| No modificar el veto en lo absoluto  | Eliminar el veto  |
| Usar el veto con moderación  | Definir los casos en los que se debe usar el veto                             |
| Explicar y justificar la utilización del veto a la Asamblea General  | Limitar el veto para eliminarlo gradualmente                                  |
| Solo utilizarlo en congruencia al Capítulo VII de la Carta   | Limitar el uso del veto de acuerdo al Capítulo VII, modificando sus artículos |
| Especificar o puntualizar algunos términos y conceptos para evitar la ambigüedad   | Aumentar a más de uno el voto negativo para que se lleve a cabo el veto       |
| Compromiso unilateral o colectivo para no utilizar el veto   | Sujetar el ejercicio del veto a la Asamblea General                           |
| Fuente: sitio web del CINU [ <a href="http://www.cinu.org.mx/onu/reforma_cs/reforma_cs.htm#veto">http://www.cinu.org.mx/onu/reforma_cs/reforma_cs.htm#veto</a> ] |   |

Siendo realistas y objetivos, la eliminación del derecho de veto es una utopía. Es muy poco probable que los miembros permanentes se deshagan de un instrumento legal-político que les da una posición de ventaja en la toma de decisiones y en la consecución de sus intereses sobre los del resto. Por ende, la eliminación o la restricción en el uso del veto están muy lejos de poder cumplirse.

En ese mismo sentido, sujetar el veto a la Asamblea General es otra propuesta que está lejos de ser llevada a cabo. En términos sencillos pongamos el siguiente ejemplo, sería como ser el Presidente de una Empresa y dejar que el Vicepresidente le diga en que temas debe de intervenir; es algo simplemente inimaginable siendo que es el capaz de tomar las decisiones, entonces no se renunciaría a ese derecho y mucho menos se subordinaría a un subalterno.

Manuel Medina nos dice “Mientras que en el Consejo de Seguridad se advierte el predominio de las grandes potencias, en la Asamblea se respeta el principio de todos los Estados, grandes y pequeños.”<sup>46</sup>

Pese a todo lo anterior, de las propuestas mencionadas anteriormente, existen dos o tres que pueden ser llevadas a cabo sin alterar mucho la Carta de las Naciones Unidas y, que mantendría la eficacia y al mismo tiempo modificaría el veto en una mínima porción pero significativa.

La primera de ellas es la concerniente al apego del veto a las cuestiones enmarcadas en el Capítulo VII sobre las acciones en caso de amenazas de la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión, ya que alteran la paz y la seguridad internacionales. Por la naturaleza del tema, el veto es necesario, por eso debería apegarse su uso a estas cuestiones que afectan a todos los miembros de la comunidad internacional.

De esta forma, el veto solo se usaría en un bien o interés común, limitándose a una serie de supuestos contenidos en dicho capítulo.

La otra modificación es cambiar el número de votos negativos para frenar o impedir una decisión. Tomando en cuenta que son cinco Estados los que poseen el veto, es injusto pensar que con que solo uno de ellos vete la decisión, esta no se lleve a cabo.

Apegándonos a los principios en los que se basa la Organización y a los procedimientos que siguen la toma de decisiones más importantes, el que se necesite solo un país que vete una decisión para no consumarla es totalmente opuesto a dichos principios. Más aun, tomando en cuenta que se requiere para las cuestiones de mayor trascendencia, se debe aumentar el número de votos negativos que se requieren para vetar. Siguiendo el ejemplo de la Asamblea General, debería considerarse vetada una decisión cuando tres países con derecho a veto, voten de forma negativa.

Por otro lado, el hecho de necesitar más votos puede llevar a un estado de alianzas o rivalidades en el seno del Consejo de Seguridad, principalmente entre los miembros que poseen el veto para conseguir intereses individuales y colectivos; lo que podría ser un retroceso al siglo pasado, en el cual el sistema de alianzas estaba la orden del día. Los

---

<sup>46</sup> Medina, Manuel. *Op. Cit.*, pág. 21

5 miembros permanentes han tenido diversos problemas y entre ellos se llegan a poner obstáculos, retrasando y afectando las resoluciones emitidas por la organización, lo que a su vez afecta a la sociedad internacional.

Es por eso que la anexión de tan solo un nuevo miembro permanente con derecho de veto resulta un factor de suma inestabilidad para este órgano; considerando así su papel decisorio sobre el resto de los órganos de la Organización “Mientras el CAF y el ECOSOC se configuran como órganos deliberantes, el CS es órgano fundamentalmente decisorio, y la AG participa de ambos caracteres; la Secretaria y la CIJ asumen funciones ejecutivas y judiciales, respectivamente.”<sup>47</sup>

Cabe mencionar, que todas las reformas deben estar ligadas a la siguiente: “especificar o puntualizar algunos términos para evitar la ambigüedad”; lo cual es muy común en cualquier ordenamiento legal, por eso la necesidad de hacer revisiones para ir adecuando el ordenamiento a la mayor claridad posible y a su actualización.

La claridad en las ideas y la redacción, evitarían muchos malentendidos y las atribuciones de los órganos no serían realizadas doble vez, como es el caso de la Asamblea General y el ECOSOC.

Así, quitando la subjetividad a la que son objeto diversos puntos de la Carta, el trabajo y la realización de las funciones serán más efectivos y habrá una mayor claridad en sus atribuciones. Además, se le dará a la Organización el papel que le corresponde como el Organismo Internacional democrático más importante y, cuyo papel es el de garantizar el bien común.

#### *4.3 Revisión a la Carta de las Naciones Unidas.*

La Carta de las Naciones Unidas es el acta constitucional de la Organización, por lo que su objetivo, misión, funciones y facultades se encuentran en dicho documento. El documento contiene todo lo relativo a la Organización y a sus miembros, así como a sus relaciones con otros actores y su proceder en los distintos temas.

---

<sup>47</sup> *Ibidem.*, pág. 22

Hacer una revisión de un ordenamiento jurídico no es nada sencillo, y más aun dependiendo el tema o enfoque bajo el cual se analizara; sin embargo, en este caso debemos tomar en cuenta tres factores. El primero de ellos es el contexto bajo el cual fue redactada la Carta; el segundo de ellos es por quien fue escrita la Carta; finalmente, debemos tomar en cuenta el nuevo contexto internacional y a su nueva problemática.

El primer factor sobre el contexto de redacción, nos dice que la Carta fue redactada en un periodo de guerra, cuando a finales de la Segunda Guerra Mundial los países se reunieron para crear una organización cuya finalidad fuera evitar otro conflicto bélico, como producto de las dos guerras mundiales que ha escenificado la humanidad.

Lo anterior se puede ver reflejado en la redacción de la Carta, tanto en el preámbulo como en algunos de sus artículos. De igual forma, el contexto de 1945 quedó impregnado en los órganos que conforman a las Naciones Unidas; de esto hablaremos más adelante.

El segundo factor acorde a *quien redactó la Carta*, se encuentra ligado al primero, ya que los países aliados, quienes fueron los vencedores, redactaron la Carta. Este punto en particular, es esencial para entender la estructura, el funcionamiento y relevancia del Sistema de las Naciones Unidas.

Como ya se mencionó, el club de los vencedores fue el que redactó la Carta y, por ese mismo hecho se colocaron como el club privilegiado y quien toma las decisiones importantes. Esta idea se refuerza con las atribuciones privilegiadas del club de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad, quienes tienen el denominado derecho de veto.

Finalmente, lo que se refiere al tercer factor es a la nueva problemática y necesidades del sistema internacional actual. Es innegable que el contexto, bajo el cual surgió la Organización, ha cambiado en al menos un 70%.

Estos cambios han modificado todos los campos, desde el ideológico hasta el militar, pasando por el económico y el político. La concepción del poderío militar, ya no es el pensamiento predominante en las relaciones internacionales. Si bien, sigue jugando un papel importante al demostrar la capacidad para defenderse y hacer temer al otro, se ha visto desplazado por el poderío económico que ahora es el pensamiento predominante gracias a la globalización.

Aunado a lo antes mencionado, nuevos temas como el medio ambiente, el desarrollo, el terrorismo y la tecnología, principalmente, han tomado relevancia en la agenda internacional.

La problemática militar sigue estando a la orden del día, aunque ya no se da de forma directa como en un principio, sino en un disfraz político de "ayuda humanitaria" a la población en desventaja como ha sido los casos de Libia, el Medio Oriente y los denominados Territorios No Autónomos.

Con todo lo anterior, el hecho de revisar la Carta de la ONU no es un tema opcional, sino obligatorio. Por ende, se enfatizara sobre aquellas cuestiones que deben ser modificadas.

En primer lugar, es necesario modificar el artículo 6 de la Carta, el cual actualmente está redactado de la siguiente manera:

Art. 6 Todo Miembro de las Naciones Unidas que haya violado repetidamente los Principios contenidos en esta Carta podrá ser expulsado de la Organización por la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad.

Aquí, es necesaria una cláusula para reforzar los compromisos adquiridos con la ONU al solicitar su ingreso, ya que no existe un mecanismo que obligue a los Estados a justificar su renuncia como miembro de las Naciones Unidas. Si bien, si menciona una sanción para aquellos que violen los principios de la Carta, no dice nada sobre aquellos que renuncian sin ninguna causa.

Es decir, actualmente, los países pueden dejar de formar parte de la Organización con el simple hecho de anunciar su retirada, sin ninguna consecuencia por este hecho. Tal fue el caso de Indonesia en 1965, que se retiró de la Organización y delego sus responsabilidades para posteriormente unirse de nueva cuenta en 1969.

De tal forma, la inclusión de una sanción para estos casos, es necesaria para reforzar a la ONU. Debe incluirse un mecanismo bajo el cual el país que haya renunciado a las obligaciones contraídas como miembro de la ONU, en caso de que quiera volver a ser parte, se le imponga un tiempo de espera para volver a formar parte.

Por ende, se podría incluir un nuevo artículo en el Capítulo 2 sobre los Miembros, en el cual se estipule que: "Todo aquel miembro que haya renunciado a la Organización, sin

ninguna razón aparente, tendrá que esperar un plazo de un año para volver a formar parte de la misma.”

Como se propuso anteriormente la Secretaria, junto con la Asamblea General, a través de las oficinas regionales, deben ser los órganos encargados de administrar las Zonas Estratégicas o Territorios No Autónomos como medidas de reforzamiento. Debido a esto, deben modificarse algunos artículos respecto al tema.

En primera instancia, el artículo 83 en su párrafo 1 debe ser modificado. Actualmente dice: “Todas las funciones de las Naciones Unidas relativas a zonas estratégicas, incluso la de aprobar los términos de los acuerdos sobre administración fiduciaria y de las modificaciones o reformas de los mismos, serán ejercidos por el Consejo de Seguridad”.

Con la propuesta realizada en el capítulo anterior, la nueva redacción sería la siguiente:

Art. 83 “Todas las funciones de las Naciones Unidas relativas a zonas estratégicas, incluso la de aprobar las reformas y las modificaciones de las mismas, serán ejercidas por las oficinas regionales de la Secretaria, con apoyo de la Asamblea General.”

De igual forma, se debe reformar el Capítulo XI sobre la Declaración Relativa a Territorios No Autónomos para incluir a las zonas estratégicas y ser más claros en su conceptualización, a fin de evitar confusiones, así como establecer la autoridad responsable sobre estos territorios.

Respecto al Consejo de Seguridad, es innegable el papel que juega y el papel que debe jugar en el futuro de la Organización, sin embargo es necesaria una modificación en particular para mejorar su funcionamiento.

El cambio sustancial en el Consejo de Seguridad debe ser una nueva redacción en el art. 39, el cual actualmente establece lo siguiente: “El Consejo de Seguridad *determinará* la existencia de toda amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión y hará recomendaciones o decidirá qué medidas serán tomadas de conformidad con los Artículos 41 y 42 para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales”.

A lo largo de los años, la forma en la que el Consejo de Seguridad ha recurrido al Art. 39 se ha dado de la siguiente manera: Los casos de amenaza de la paz han sido situaciones de conflictos entre Estados, conflictos al interior de Estados o, conflictos internos que

afectan una región o subregión; las amenazas a la paz han sido, generalmente, actos terroristas, proliferación de armas de destrucción masiva, proliferación y tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras; el quebrantamiento de la paz se da cuando se usa la fuerza armada; mientras que los actos de agresión de un Estado contra otro se han dado de forma esporádica.

La modificación debe ser sobre la palabra clave “*determinará*”, ya que hace alusión que toda amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión es subjetivo a la interpretación del Consejo de Seguridad, es decir, cualquier acto que los miembros permanentes consideren que afecta la paz y seguridad internacionales será considerado como tal; por lo que cualquier cosa que vaya en contra de sus intereses puede ser englobado en dicho concepto.

La aplicación del artículo 39 puede sentar las bases para conceptualizar de una mejor forma los supuestos a los que hace referencia, de tal forma que exista una definición de cada uno. De esta forma, lo ideal sería hacer una conceptualización de términos y un listado de supuestos bajo los cuales se va a recurrir a dicho artículo, ya que la jurisprudencia puede sentar las bases para tal finalidad.

Por ejemplo, decir que: “se considera acto de agresión cualquier acto bélico que realice un Estado en contra de otro; es una amenaza a la paz cualquier acción cuyo fin sea un daño colectivo o en contra del bien común; se considera quebrantamiento de la paz al conjunto de acciones, internas o externas, que busquen dañar la paz y seguridad internacionales y romper con el bienestar común”. Además, se puede mencionar en otro párrafo que el narcotráfico, el tráfico de armas, la trata de personas, el ciber-terrorismo, entre otros, son casos en los que intervendrá el Consejo de Seguridad de acuerdo con el artículo 39 modificado.

Si bien, las definiciones y conceptualización mencionadas pueden ser perfeccionadas, son un ejemplo de lo que se debe modificar para eliminar la subjetividad y resaltar la objetividad y el compromiso de las Naciones Unidas.

El tercer punto que es necesario revisar en la Carta es el Capítulo XII sobre el Régimen Internacional de Administración Fiduciaria y el Capítulo XIII sobre el Consejo de Administración Fiduciaria, esto acorde a la declaración del Consejo de Administración



Fiduciaria sobre el cumplimiento de los objetivos por los cuales fue creado. Esto a su vez, permitirá mayor eficiencia y reducción de gastos administrativos con su eliminación.

Siguiendo esta línea, es necesario cambiar todos los artículos que guardan una relación con el Consejo de Administración Fiduciaria, a sus miembros y a sus funciones. Con la afirmación de que ya no hay países coloniales ya no se requiere un Consejo de Administración ni un Régimen Fiduciario, por lo cual es necesario modificar todos los artículos que guardan una relación con dichos conceptos, empezando por derogar los capítulos pertinentes.

Por mencionar algunos artículos, el art. 16 debe ser eliminado porque habla sobre los territorios en fideicomiso y su relación con la Asamblea General; el art. 18 debe ser modificado en su párrafo 2 para eliminar lo relativo a la elección de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria por la Asamblea General, entre muchos otros.

Finalmente, es necesario erradicar todo aquello que mantiene a la Carta en un estado anacrónico, es decir en un estado fuera del tiempo actual o que se ha quedado estancado en el tiempo de la post guerra.

En el caso de la redacción de la Carta, esta sigue estancada en el contexto de la Segunda Guerra Mundial, ya que en sus artículos sigue existiendo el concepto de “Estados enemigos”, propio de dicha confrontación bélica. Tal es el caso del Art. 53 y el Art. 107.

Por su parte, el Art. 53 que habla sobre acuerdos regionales y su relación con el Consejo de Seguridad para la aplicación de medidas coercitivas, sigue redactado con el término de “Estados enemigos” y, aun mayor es el hecho de que incluso ofrece una definición de estos como cualquier Estado enemigo de los signatarios en el periodo de la Segunda Guerra Mundial.

#### *Artículo 53*

*1. El Consejo de Seguridad utilizará dichos acuerdos u organismos regionales, si a ello hubiere lugar, para aplicar medidas coercitivas bajo su autoridad. Sin embargo, no se aplicarán medidas coercitivas en virtud de acuerdos regionales o por organismos regionales sin autorización del Consejo de Seguridad, salvo que contra Estados enemigos, según se les define en el párrafo 2 de este Artículo, se tomen las medidas dispuestas en virtud del Artículo 107 o en acuerdos regionales dirigidos contra la renovación de una política de agresión de parte de dichos Estados, hasta tanto que a solicitud de los gobiernos interesados quede a*

cargo de la Organización la responsabilidad de prevenir nuevas agresiones de parte de aquellos Estados.

2. El término "Estados enemigos" empleado en el párrafo 1 de este Artículo se aplica a todo Estado que durante la segunda guerra mundial haya sido enemigo de cualquiera de los signatarios de esta Carta.

La modificación pertinente en este caso, simplemente consiste en erradicar el párrafo 2 que ofrece la definición de "Estados Enemigos" y, el párrafo 1 simplemente limitarlo a que el Consejo de Seguridad puede hacer uso de estos acuerdos u organismos regionales para el cumplimiento de sus funciones, es decir, debe eliminarse todo lo que esta subrayado, para que quede de la siguiente manera:

"Art. 53 El Consejo de Seguridad utilizará dichos acuerdos u organismos regionales, si a ello hubiere lugar, para aplicar medidas coercitivas bajo su autoridad. Sin embargo, no se aplicaran medidas coercitivas en virtud de acuerdos regionales o por organismos regionales sin autorización del Consejo de Seguridad."

Si bien, el Art. 107 puede estar justificado como un acuerdo transitorio surgido en el periodo de guerra para realizar un cambio gradual y una armonización de su contenido, es necesario que sea derogado por que ya no tiene razón de ser y, en dado caso aplicar artículos transitorios de carácter general sobre tiempo o periodicidad de un determinado proceso o conjunto de acciones.

Lo anterior viene en concordancia a la redacción del art. 107: "Ninguna de las disposiciones de esta Carta invalidará o impedirá cualquier acción ejercida o autorizada como resultado de la segunda guerra mundial con respecto a un Estado enemigo de cualquiera de los signatarios de esta Carta durante la citada guerra, por los gobiernos responsables de dicha acción".

Como bien se observa, habla de un contexto inexistente actualmente, que se usó para que ningún artículo se contrapusiera con las medidas tomada por sus signatarios en contra del bloque enemigo, he ahí su eliminación.

Como se ha visto, hay mucho trabajo por hacer todavía, más aun cuando las necesidades van cambiando de forma constante a través de los años y, los actores del sistema internacional tienden a una mayor interacción mutua.

Siendo el caso, las reformas no son una opción, sino una obligación para maximizar la eficiencia de la organización y, reforzar su papel como el Organismo Internacional democrático por excelencia.

Sin embargo, el mayor compromiso para reformar a la Organización y adecuarla a las nuevas necesidades, es el compromiso existente entre los miembros de la ONU, entre la ONU con los Estados miembro y viceversa, así como lograr la universalización del Sistema de las Naciones.

## Conclusiones

La Organización de las Naciones Unidas es una institución que ha desempeñado bien sus funciones, a tal grado que ha logrado evitar que ciertos conflictos que se han desarrollado en los últimos años, concluyan en confrontaciones bélicas como es el caso de Irán y Libia.

Si bien, las Naciones Unidas han sido, y son un organismo internacional de trascendencia en la política internacional, también es cierto que se debe actualizar armónicamente al nuevo contexto internacional,

“...actualmente la presencia de la Organización de las Naciones Unidas es un factor tan importante que la acción se dirige de lleno a la evaluación de esa institución, a sus posibles mejoras, a las reformas de sus órganos, a estudiar su cabal eficiencia y a indagar su futuro”.<sup>48</sup>

Esto quiere decir que existe un atraso estructural que viene de tiempo atrás, ya que la frase anterior de Cesar Sepúlveda es del siglo pasado, lo que nos da a conocer que algunas de las fallas que existen en el seno de la Organización, han perdurado a través del tiempo.

Algunos de los defectos o problemas a los que se enfrentan Las Naciones Unidas son: Es una asociación voluntaria con derechos y obligaciones establecidos en su carta, como tal, cualquiera de sus miembros puede dejar de cumplir con su obligaciones al retirarse unilateralmente de la Organización; asimismo, no puede ir más allá de lo que los mismos miembros le permitan, ya que al ser estos la célula básica, deciden el nivel de compromiso de la Organización con los miembros, de la ONU con otros organismos internacionales y, de los miembros entre sí.

Por eso mismo, a pesar de ser un aparato jurídico, diplomático y parlamentario en el que todos sus miembros tienen voz y voto y participan en un plano de igualdad, sus órganos están revestidos de política, cuyo ejemplo claro es el Consejo de Seguridad con los cinco miembros permanentes con derecho de veto que toman las decisiones más importantes,

---

<sup>48</sup> Sepúlveda, Cesar. *Op. Cit.*, pág. 101

Estados Unidos, Rusia, China, Inglaterra y Francia, curiosamente, son las cinco potencias que ostentan el poderío nuclear.

Debido a las fallas estructurales y la falta de adaptación, las funciones y acciones de las Naciones Unidas se han centrado en una ayuda excedida en la cooperación internacional. Esta ayuda se ve traducida en la ayuda humanitaria, los derechos humanos, el desarrollo y el medio ambiente, el combate a la pobreza, entre otros.

A pesar de esto, no se le resta importancia a la ONU aunque si sería necesaria una revisión a esas reformas y a la misma Carta de las Naciones Unidas, la cual aún contiene en su redacción algunos rasgos del contexto histórico bélico bajo el cual nació. Del mismo modo, se hace necesario revisar el tema del Consejo de Administración Fiduciaria, el cual ya ha cumplido con su cometido y ya no es necesaria su existencia.

Por otro lado, se debe destacar que el contexto bajo el cual fue creada y la actualidad de la comunidad internacional no poseen las mismas características, por lo que la estructura que la compone ya no está del todo vigente, y es necesario hacer un estudio sobre la organización para saber que funciona y que no, de tal manera que se pueda mejorar la organización y que las funciones que desempeña se vean optimizadas.

Es innegable que la coyuntura que le dio vida a la Organización de las Naciones Unidas ya no es la misma, y que al paso del tiempo se han dado nuevas circunstancias que han sido la causa de una necesaria renovación de la Organización. Algunos de estos cambios han sido el aumento en el número de países independientes, y por ende el aumento en los países miembro de la ONU; la aparición de nuevos actores como las Organizaciones No Gubernamentales y la Sociedad Civil, los problemas locales o regionales, pasaron a ser de importancia internacional, como la preservación del medio ambiente, el combate a la pobreza, a las enfermedades, el narcotráfico, entre otros; las crisis económicas y; el adelanto tecnológico y científico, por mencionar algunos de los más importantes.

Es por esto, que la necesidad de adaptarse y hacer frente a las nuevas amenazas que se presentan a diario, han motivado una serie de reformas que tienen por objetivo adecuar la Organización de las Naciones Unidas para adaptarse mejor a la dinámica internacional actual.

Cabe destacar que desde 1992, con el Secretario General de la ONU, Boutros Boutros-Ghali es que se comienzan a generar iniciativas de reforma en distintos ámbitos, a raíz de una serie de cambios en el ámbito mundial, entre los cuales podemos mencionar el aumento en el número de países independientes, el fortalecimiento de la sociedad civil, así como la mundialización de problemas como el medio ambiente y el sida.

Algunas de estas reformas que ya se han logrado, como son mejorar la rendición de cuentas, eliminar puestos innecesarios y reducir los gastos administrativos y, mejorar la respuesta humanitaria; otras están en proceso como evitar la duplicación de labores entre la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, mayor capacidad para consolidar la paz, principalmente. No obstante, es indudable que se requiere de un análisis para averiguar si estas reformas han sido de utilidad para la Organización y, por ende de la comunidad internacional, o solo han sido de carácter técnico o presupuestario sin ninguna trascendencia.

En este sentido, es innegable que las reformas llevadas a cabo y, las que se encuentran en proceso, se enfocan a cuestiones técnicas y presupuestarias más que a cuestiones estructurales o de fondo, como sería lo referente al Régimen de Administración Fiduciaria o a un mayor equilibrio dentro del Consejo de Seguridad para que las decisiones no quedaran en manos de unos cuantos que ven por su propio beneficio.

El cuestionarnos la aún existencia del Consejo de Administración Fiduciaria, nos hace cuestionar también la existencia del Consejo Económico y Social, ya que actualmente la duplicación de labores entre éste y la Asamblea General afectan el funcionamiento de la Organización. Además, la existencia de programas especializados en las áreas económicas y sociales como el PNUD, el PNUMA, la UNICEF, la ACNUR y, la UNCTAD<sup>49</sup>, cuyos resultados son constantes y favorables, reduzcan a sus mínima expresión el papel del ECOSOC; esta idea se refuerza aún más si tomamos en cuenta la independencia del Sistema de Breton Woods y, que incluso el mapa organizacional pareciera indicar que el Consejo Económico y Social es un órgano subsidiario de la Asamblea General.

---

<sup>49</sup> Para más información consulte el mapa organizacional de la ONU en la pág. 25 o, consulte el sitio web de la ONU en: <http://www.un.org/es/>

El Consejo Económico y Social, debe ser revisado en su objeto y en su actuación, si bien su papel es la coordinación de las actividades de los órganos de la ONU, se debería ampliar su atribución como órgano ejecutor de algunos de los programas citados, a efecto de acelerar la efectiva transmisión de recursos y actividades económicas a los países de menor desarrollo y contribuir así, a la mejoría del nivel de vida de todos los pueblos.

Lo anterior nos ha conducido a un ejercicio reflexivo de aquello a lo que se enfrenta la ONU y, que es necesario tomar en cuenta para maximizar sus resultados. Para comenzar, es indispensable una necesidad de adaptación de la Organización al contexto internacional actual y a sus problemas; en seguida, se debe mejorar el sistema de coordinación en el Sistema de las Naciones Unidas, con el fin de no realizar dobles funciones y trabajar con las demás Organizaciones internacionales; en este sentido, se debe trabajar y reforzar la voluntad política de los Estados miembros para lograr el pleno cumplimiento de los acuerdos establecidos en el seno de la Organización.

Es debido a la presencia y relevancia que tiene la ONU en un mundo cada vez más globalizado e interrelacionado tanto en lo económico como en lo político, que se tiene que dar más impulso a la Organización de las Naciones Unidas, especialmente a esos órganos que pueden ser maximizados en su eficiencia y operatividad, como es el caso de las Oficinas Regionales de la Organización.

Las Oficinas Regionales pueden aportar mucho en el fortalecimiento de la ONU como "el" foro de cooperación y como un espacio de resolución pacífica de controversias, con altos índices de igualdad e imparcialidad y, muy bajos niveles de influencia por terceros interesados en algún sentido.

Por último es considerable destacar que la reforma más viable respecto a los órganos de la ONU, es la concerniente a la reestructuración o de plano la eliminación del Consejo de Administración Fiduciaria, sin embargo independientemente de lo que se elija, la reforma se llevará a cabo de acuerdo a los intereses del Consejo de Seguridad, es decir de las grandes potencias que representan a los cinco miembros permanentes.

Esto es porque la reforma relacionada al Consejo de Seguridad es intocable, ya que estos miembros permanentes no permitirán que aumente el número de miembros permanentes y mucho menos que se les otorgue el Derecho de Veto.

Y es muy sencillo de entender, finalmente ellos son los que toman las decisiones porque son los que tienen el privilegio de dar autorización para el tratamiento de los temas y problemas más importantes para la organización, ya que si algo no les parece o simplemente va en contra de sus intereses harán uso del Derecho de Veto y lo eliminarán.

Respecto a la modificación de la Carta, el hecho de que se requieran o no una serie de reformas para la Organización es determinante, ya que es indispensable llevar a cabo la revisión de la Carta para subsanar las ambigüedades y actualizar su redacción que hoy en día la hacen estar estancada en el tiempo, cuyas características corresponden a un contexto de guerra que ya no es vigente.

Por ende, las reformas deben comenzar con la modificación de los artículos que sean necesarios, con aquellos que en primera instancia pueden generar ambigüedad en su interpretación y, gradualmente realizar las reformas estructurales necesarias para que la Organización haga frente a las nuevas necesidades y retos.

Se hace necesaria la reforma de la Organización de las Naciones Unidas, separarla de su origen histórico bélico y reorientar las acciones de sus Órganos Principales, como la Asamblea, el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico, hacia una nueva etapa de colaboración internacional en la que prevalezcan unas relaciones más justas y un mejor nivel de vida generalizado.

Es decir, la reforma que se propone es: en primer lugar, revisar la redacción de la Carta de la ONU y modificar aquellos artículos que han conservado su contexto histórico, así como aquellos que poseen ambigüedad, para ser lo más claros posibles; en segundo lugar, impulsar las oficinas regionales como posibles responsables de los Territorios No Autónomos, para garantizar la imparcialidad de su administración y, darle mayor importancia a la ONU como foro de cooperación encargado de la paz y seguridad internacional; por último, reducir el uso del veto e inclusive especificar los casos en los que se puede emplear.



Si bien, estas reformas propuestas no parecieran significativas, en realidad son un gran paso estructural y administrativo en la renovación y adaptación de la Organización de las Naciones Unidas; sin mencionar su alto grado de posibilidad de ser llevadas a cabo tomando en cuenta que son cambios graduales que no afectan tanto los intereses del Consejo de Seguridad, a excepción del tema del veto, que si bien no se elimina si se reduce su uso.

En el caso de México, lo relacionado a la ONU es de suma importancia, ya que forma parte de dicha organización. Por ende, cualquier cuestión relacionada a la Organización está relacionada directamente con nuestro país y la política exterior que este ejerce con el resto del sistema internacional y, en este caso, en el seno de las Naciones Unidas a través de sus distintos órganos en los cuales tiene una participación. Tal es el caso de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad cuando forma parte de los miembros no permanentes.

Asimismo, es trabajo de las nuevas generaciones dar su aporte y una nueva perspectiva a los temas que se han tratado, o que incluso sean recientes, para profundizar en el conocimiento y enriquecer los temas que han sido, son y, serán objeto de estudio.

Como internacionalistas, es labor de las nuevas generaciones hacer una contribución al mejor funcionamiento de la ONU, al proponer su revisión y subsanar aquellas lagunas existentes y, aquellos conceptos que están fuera de tiempo, destacando el papel de México como uno de los actores internacionales más dinámicos, pero sobre todo, porque México forma parte de dicha Organización y a su vez, de una forma u otra, todo lo relacionado con ésta guarda una relación y causa efectos en México.

## Anexos

### III. Cuotas de los Estados Miembros destinadas a financiar el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas correspondiente al año 2013

(En dólares de los Estados Unidos)

| <i>Estado Miembro</i>             | <i>Escala de cuotas para 2013 (porcentaje)</i> | <i>Cuotas en cifras brutas para 2013</i> | <i>Saldo acreedor por concepto de contribuciones del personal</i> | <i>Cuotas en cifras brutas</i> |
|-----------------------------------|--|--|---|--------------------------------|
| Afganistán                        | 0,005  | 140 564                                  | 13 150  | 127 414                        |
| Albania                           | 0,010  | 281 128                                  | 26 300  | 254 828                        |
| Alemania                          | 7,141  | 200 753 369                              | 18 780 551  | 181 972 818                    |
| Andorra                           | 0,008  | 224 902                                  | 21 040  | 203 862                        |
| Angola                            | 0,010  | 281 128                                  | 26 300  | 254 828                        |
| Antigua y Barbuda                 | 0,002  | 56 226                                   | 5 260   | 50 966                         |
| Arabia Saudita                    | 0,864  | 24 289 443                               | 2 272 286   | 22 017 157                     |
| Argelia                           | 0,137  | 3 851 151                                | 360 305   | 3 491 146                      |
| Argentina                         | 0,432  | 12 144 721                               | 1 136 143   | 11 008 578                     |
| Armenia                           | 0,007  | 196 789                                  | 18 410  | 178 379                        |
| Australia                         | 2,074  | 58 305 908                               | 5 454 539   | 52 851 369                     |
| Austria                           | 0,798  | 22 433 999                               | 2 098 709   | 20 335 290                     |
| Azerbaiyán                        | 0,040  | 1 124 511                                | 105 198   | 1 019 313                      |
| Bahamas                           | 0,017  | 477 917                                  | 44 709  | 433 208                        |
| Balreín                           | 0,039  | 1 096 398                                | 102 568   | 993 830                        |
| Bangladesh                        | 0,010  | 281 128                                  | 26 300  | 254 828                        |
| Barbados                          | 0,008  | 224 902                                  | 21 040  | 203 862                        |
| Belarus                           | 0,056  | 1 574 316                                | 147 278   | 1 427 038                      |
| Bélgica                           | 0,998  | 28 056 555                               | 2 624 701   | 25 431 854                     |
| Belice                            | 0,001  | 28 113                                   | 2 630   | 25 483                         |
| Benín                             | 0,003  | 84 338                                   | 7 890   | 76 148                         |
| Bhután                            | 0,001  | 28 113                                   | 2 630   | 25 483                         |
| Bolivia (Estado Plurinacional de) | 0,009  | 253 015                                  | 23 670  | 229 345                        |
| Bosnia y Herzegovina              | 0,017  | 477 917                                  | 44 709  | 433 208                        |
| Botswana                          | 0,017  | 477 917                                  | 44 709  | 433 208                        |
| Brasil                            | 2,934  | 82 482 899                               | 7 716 306   | 74 766 593                     |
| Brunei Darussalam                 | 0,026  | 730 932                                  | 68 379  | 662 553                        |
| Bulgaria                          | 0,047  | 1 321 301                                | 123 608   | 1 197 693                      |
| Burkina Faso                      | 0,003  | 84 338                                   | 7 890   | 76 148                         |
| Burundi                           | 0,001  | 28 113                                   | 2 630   | 25 483                         |
| Cabo Verde                        | 0,001  | 28 113                                   | 2 630   | 25 483                         |
| Camboya                           | 0,004  | 112 451                                  | 10 520  | 101 931                        |
| Camerún                           | 0,012  | 337 353                                  | 31 559  | 305 794                        |
| Canadá                            | 2,984  | 83 888 538                               | 7 847 804   | 76 040 734                     |
| Chad                              | 0,002  | 56 226                                   | 5 260   | 50 966                         |
| Chile                             | 0,334  | 9 389 669                                | 878 407   | 8 511 262                      |
| China                             | 5,148  | 144 724 597                              | 13 539 039  | 131 185 558                    |
| Chipre                            | 0,017  | 1 321 301                                | 123 608   | 1 197 693                      |
| Colombia                          | 0,259  | 7 281 210                                | 681 160   | 6 600 050                      |
| Comoras                           | 0,001  | 28 113                                   | 2 630   | 25 483                         |
| Congo                             | 0,005  | 140 564                                  | 13 150  | 127 414                        |
| Costa Rica                        | 0,038  | 1 068 286                                | 99 938  | 968 348                        |

| <i>Estado Miembro</i>               | <i>Escala de cuotas para 2013 (porcentaje)</i> | <i>Cuotas en cifras brutas para 2013</i> | <i>Salvo acreedor por concepto de contribuciones del personal</i> | <i>Cuotas en cifras brutas</i> |
|-------------------------------------|--|--|---|--------------------------------|
| Côte d'Ivoire                       | 0,011  | 309 241                                  | 28 930  | 280 311                        |
| Croacia                             | 0,126  | 3 542 210                                | 331 375   | 3 210 835                      |
| Cuba                                | 0,069  | 1 939 782                                | 181 467   | 1 758 315                      |
| Dinamarca                           | 0,675  | 18 976 127                               | 1 775 224   | 17 200 903                     |
| Djibouti                            | 0,001  | 28 113                                   | 2 630   | 25 483                         |
| Dominica                            | 0,001  | 28 113                                   | 2 630   | 25 483                         |
| Ecuador                             | 0,044  | 1 236 962                                | 115 718   | 1 121 244                      |
| Egipto                              | 0,134  | 3 767 113                                | 352 415   | 3 414 698                      |
| El Salvador                         | 0,016  | 449 804                                  | 42 079  | 407 725                        |
| Emiratos Árabes Unidos              | 0,595  | 16 727 105                               | 1 564 827   | 15 162 278                     |
| Eritrea                             | 0,001  | 28 113                                   | 2 630   | 25 483                         |
| Eslovaquia                          | 0,171  | 4 807 285                                | 449 723   | 4 357 562                      |
| Eslovenia                           | 0,100  | 2 811 278                                | 262 996   | 2 548 282                      |
| España                              | 2,973  | 83 579 298                               | 7 818 874   | 75 760 424                     |
| Estados Unidos de América           | 22,000   | 618 481 182                              | "   | 618 481 182                    |
| Estonia                             | 0,040  | 1 124 511                                | 105 198   | 1 019 313                      |
| Etiopía                             | 0,010  | 281 128                                  | 26 300  | 254 828                        |
| ex República Yugoslava de Macedonia | 0,008  | 224 902                                  | 21 040  | 203 862                        |
| Federación de Rusia                 | 2,438  | 68 538 960                               | 6 411 845   | 62 127 115                     |
| Fiji                                | 0,003  | 84 338                                   | 7 890   | 76 448                         |
| Filipinas                           | 0,154  | 4 329 368                                | 405 014   | 3 924 354                      |
| Finlandia                           | 0,519  | 14 590 533                               | 1 364 950   | 13 225 583                     |
| Francia                             | 5,593  | 157 234 784                              | 14 709 372  | 142 525 412                    |
| Gabón                               | 0,020  | 562 256                                  | 52 509  | 509 657                        |
| Gambia                              | 0,001  | 28 113                                   | 2 630   | 25 483                         |
| Georgia                             | 0,007  | 196 789                                  | 18 410  | 178 379                        |
| Ghana                               | 0,014  | 393 579                                  | 36 819  | 356 760                        |
| Granada                             | 0,001  | 28 113                                   | 2 630   | 25 483                         |
| Grecia                              | 0,638  | 17 935 954                               | 1 677 915   | 16 258 039                     |
| Guatemala                           | 0,027  | 759 045                                  | 71 009  | 688 036                        |
| Guinea                              | 0,001  | 28 113                                   | 2 630   | 25 483                         |
| Guinea-Bissau                       | 0,001  | 28 113                                   | 2 630   | 25 483                         |
| Guinea Ecuatorial                   | 0,010  | 281 128                                  | 26 300  | 254 828                        |
| Guyana                              | 0,001  | 28 113                                   | 2 630   | 25 483                         |
| Haiti                               | 0,003  | 84 338                                   | 7 890   | 76 448                         |
| Honduras                            | 0,008  | 224 902                                  | 21 040  | 203 862                        |
| Hungría                             | 0,266  | 7 478 000                                | 699 570   | 6 778 430                      |
| India                               | 0,666  | 18 723 112                               | 1 751 554   | 16 971 558                     |
| Indonesia                           | 0,346  | 9 727 022                                | 909 966   | 8 817 056                      |
| Irán (República Islámica del)       | 0,356  | 10 008 150                               | 936 266   | 9 071 884                      |
| Iraq                                | 0,068  | 1 911 669                                | 178 837   | 1 732 832                      |
| Irlanda                             | 0,418  | 11 751 142                               | 1 099 321   | 10 651 818                     |
| Islandia                            | 0,027  | 759 045                                  | 71 009  | 688 036                        |
| Islas Marshall                      | 0,001  | 28 113                                   | 2 630   | 25 483                         |
| Islas Salomón                       | 0,001  | 28 113                                   | 2 630   | 25 483                         |
| Israel                              | 0,396  | 11 132 661                               | 1 041 464   | 10 091 197                     |
| Italia                              | 4,448  | 125 045 650                              | 11 698 066  | 113 347 584                    |

| <i>Estado Miembro</i>             | <i>Escala de cuotas para 2013 (porcentaje)</i> | <i>Cuotas en cifras brutas para 2013</i> | <i>Saldo acreedor por concepto de contribuciones del personal</i> | <i>Cuotas en cifras brutas</i> |
|-----------------------------------|--|--|---|--------------------------------|
| Jamahiriya Árabe Libia            | 0,142  | 3 992 015                                | 373 454   | 3 618 561                      |
| Jamaica                           | 0,011  | 309 241                                  | 28 930  | 280 311                        |
| Japón                             | 10,833   | 304 545 757                              | 28 490 368  | 276 055 389                    |
| Jordania                          | 0,022  | 618 481                                  | 57 859  | 560 622                        |
| Kazajstán                         | 0,121  | 3 401 646                                | 318 225   | 3 083 421                      |
| Kenya                             | 0,013  | 365 466                                  | 34 189  | 331 277                        |
| Kirguistán                        | 0,002  | 56 226                                   | 5 260   | 50 966                         |
| Kiribati                          | 0,001  | 28 113                                   | 2 630   | 25 483                         |
| Kuwait                            | 0,273  | 7 674 789                                | 717 979   | 6 956 810                      |
| Lesotho                           | 0,001  | 28 113                                   | 2 630   | 25 483                         |
| Letonia                           | 0,047  | 1 321 301                                | 123 608   | 1 197 693                      |
| Libano                            | 0,042  | 1 180 737                                | 110 458   | 1 070 279                      |
| Liberia                           | 0,001  | 28 113                                   | 2 630   | 25 483                         |
| Liechtenstein                     | 0,009  | 253 015                                  | 23 670  | 229 345                        |
| Lituania                          | 0,073  | 2 052 233                                | 191 987   | 1 860 246                      |
| Luxemburgo                        | 0,081  | 2 277 135                                | 213 027   | 2 064 108                      |
| Madagascar                        | 0,003  | 84 338                                   | 7 890   | 76 448                         |
| Malasia                           | 0,281  | 7 899 691                                | 739 019   | 7 160 672                      |
| Malawi                            | 0,002  | 56 226                                   | 5 260   | 50 966                         |
| Maldivas                          | 0,001  | 28 113                                   | 2 630   | 25 483                         |
| Mali                              | 0,004  | 112 451                                  | 10 520  | 101 931                        |
| Malta                             | 0,016  | 449 804                                  | 42 079  | 407 725                        |
| Marruecos                         | 0,062  | 1 742 992                                | 163 058   | 1 579 934                      |
| Mauricio                          | 0,013  | 365 466                                  | 34 189  | 331 277                        |
| Mauritania                        | 0,002  | 56 226                                   | 5 260   | 50 966                         |
| México                            | 1,842  | 51 783 743                               | 4 844 388   | 46 939 355                     |
| Micronesia (Estados Federados de) | 0,001  | 28 113                                   | 2 630   | 25 483                         |
| Mónaco                            | 0,012  | 337 353                                  | 31 559  | 305 794                        |
| Mongolia                          | 0,003  | 84 338                                   | 7 890   | 76 448                         |
| Montenegro                        | 0,005  | 140 564                                  | 13 150  | 127 414                        |
| Mozambique                        | 0,003  | 84 338                                   | 7 890   | 76 448                         |
| Myanmar                           | 0,010  | 281 128                                  | 26 300  | 254 828                        |
| Namibia                           | 0,010  | 281 128                                  | 26 300  | 254 828                        |
| Nauru                             | 0,001  | 28 113                                   | 2 630   | 25 483                         |
| Nepal                             | 0,006  | 168 677                                  | 15 780  | 152 897                        |
| Nicaragua                         | 0,003  | 84 338                                   | 7 890   | 76 448                         |
| Niger                             | 0,002  | 56 226                                   | 5 260   | 50 966                         |
| Nigeria                           | 0,090  | 2 530 150                                | 236 696   | 2 293 454                      |
| Noruega                           | 0,851  | 23 923 977                               | 2 238 097   | 21 685 880                     |
| Nueva Zelandia                    | 0,253  | 7 112 534                                | 665 380   | 6 447 154                      |
| Omán                              | 0,102  | 2 867 504                                | 268 256   | 2 599 248                      |
| Países Bajos                      | 1,654  | 46 498 540                               | 4 349 955   | 42 148 585                     |
| Pakistán                          | 0,085  | 2 389 586                                | 223 547   | 2 166 039                      |
| Palau                             | 0,001  | 28 113                                   | 2 630   | 25 483                         |
| Panamá                            | 0,026  | 730 932                                  | 68 379  | 662 553                        |
| Papua Nueva Guinea                | 0,004  | 112 451                                  | 10 520  | 101 931                        |
| Paraguay                          | 0,010  | 281 128                                  | 26 300  | 254 828                        |
| Perú                              | 0,117  | 3 289 195                                | 307 705   | 2 981 490                      |

| <i>Estado Miembro</i>                           | <i>Escala de cuotas para 2013 (porcentaje)</i> | <i>Cuotas en cifras brutas para 2013</i> | <i>Saldo acreedor por concepto de contribuciones del personal</i> | <i>Cuotas en cifras brutas</i> |
|---|--|--|---|--------------------------------|
| Polonia   | 0,921  | 25 891 871                               | 2 422 194   | 23 469 677                     |
| Portugal  | 0,474  | 13 325 458                               | 1 246 601   | 12 078 857                     |
| Qatar   | 0,209  | 5 875 571                                | 549 662   | 5 325 909                      |
| Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte | 5,179  | 145 596 093                              | 13 620 568  | 131 975 525                    |
| República Árabe Siria                           | 0,036  | 1 012 060                                | 94 679  | 917 381                        |
| República Centroafricana                        | 0,001  | 28 113                                   | 2 630   | 25 483                         |
| República Checa                                 | 0,386  | 10 851 533                               | 1 015 165   | 9 836 368                      |
| República de Corea                              | 1,994  | 56 056 885                               | 5 244 142   | 50 812 743                     |
| República de Moldova                            | 0,003  | 84 338                                   | 7 890   | 76 448                         |
| República Democrática del Congo                 | 0,003  | 84 338                                   | 7 890   | 76 448                         |
| República Democrática Popular Lao               | 0,002  | 56 226                                   | 5 260   | 50 966                         |
| República Dominicana                            | 0,045  | 1 265 075                                | 118 348   | 1 146 727                      |
| República Popular Democrática de Corea          | 0,006  | 168 677                                  | 15 780  | 152 897                        |
| República Unida de Tanzania                     | 0,009  | 253 015                                  | 23 670  | 229 345                        |
| Rumania   | 0,226  | 6 353 488                                | 594 371   | 5 759 117                      |
| Rwanda  | 0,002  | 56 226                                   | 5 260   | 50 966                         |
| Saint Kitts y Nevis                             | 0,001  | 28 113                                   | 2 630   | 25 483                         |
| Samoa   | 0,001  | 28 113                                   | 2 630   | 25 483                         |
| San Marino                                      | 0,003  | 84 338                                   | 7 890   | 76 448                         |
| San Vicente y las Granadinas                    | 0,001  | 28 113                                   | 2 630   | 25 483                         |
| Santa Lucía                                     | 0,001  | 28 113                                   | 2 630   | 25 483                         |
| Santo Tomé y Príncipe                           | 0,001  | 28 113                                   | 2 630   | 25 483                         |
| Senegal   | 0,006  | 168 677                                  | 15 780  | 152 897                        |
| Serbia  | 0,040  | 1 124 511                                | 105 198   | 1 019 313                      |
| Seychelles                                      | 0,001  | 28 113                                   | 2 630   | 25 483                         |
| Sierra Leona                                    | 0,001  | 28 113                                   | 2 630   | 25 483                         |
| Singapur  | 0,384  | 10 795 308                               | 1 009 905   | 9 785 403                      |
| Somalia   | 0,001  | 28 113                                   | 2 630   | 25 483                         |
| Sri Lanka                                       | 0,025  | 702 819                                  | 65 749  | 637 070                        |
| Sudáfrica                                       | 0,372  | 10 457 951                               | 978 345   | 9 479 609                      |
| Sudán   | 0,010  | 281 128                                  | 26 300  | 254 828                        |
| Sudán del Sur                                   | 0,004  | 112 451                                  | 10 520  | 101 931                        |
| Suecia  | 0,960  | 26 988 270                               | 2 524 762   | 24 463 508                     |
| Suiza   | 1,047  | 29 434 082                               | 2 753 569   | 26 680 513                     |
| Suriname  | 0,004  | 112 451                                  | 10 520  | 101 931                        |
| Swazilandia                                     | 0,003  | 84 338                                   | 7 890   | 76 448                         |
| Tailandia                                       | 0,239  | 6 718 955                                | 628 561   | 6 090 394                      |
| Tayikistán                                      | 0,003  | 84 338                                   | 7 890   | 76 448                         |
| Timor-Leste                                     | 0,002  | 56 226                                   | 5 260   | 50 966                         |
| Togo  | 0,001  | 28 113                                   | 2 630   | 25 483                         |
| Tonga   | 0,001  | 28 113                                   | 2 630   | 25 483                         |
| Trinidad y Tabago                               | 0,044  | 1 236 962                                | 115 718   | 1 121 244                      |
| Túnez   | 0,036  | 1 012 060                                | 94 679  | 917 381                        |
| Turkmenistán                                    | 0,019  | 534 143                                  | 49 969  | 484 174                        |
| Turquía   | 1,328  | 37 333 773                               | 3 492 588   | 33 841 185                     |
| Tuvalu  | 0,001  | 28 113                                   | 2 630   | 25 483                         |

| <i>Estado Miembro</i>                | <i>Escala de cuotas para 2013 (porcentaje)</i> | <i>Cuotas en cifras brutas para 2013</i> | <i>Saldo acreedor por concepto de contribuciones del personal</i> | <i>Cuotas en cifras brutas</i> |
|--------------------------------------|--|--|---|--------------------------------|
| Ucrania                              | 0,099  | 2 783 165                                | 260 366   | 2 522 799                      |
| Uganda                               | 0,006  | 168 677                                  | 15 780  | 152 897                        |
| Uruguay                              | 0,052  | 1 461 865                                | 136 758   | 1 325 107                      |
| Uzbekistán                           | 0,015  | 421 692                                  | 39 449  | 382 243                        |
| Vanuatu                              | 0,001  | 28 113                                   | 2 630   | 25 483                         |
| Venezuela (República Bolivariana de) | 0,627  | 17 626 714                               | 1 648 985   | 15 977 729                     |
| Viet Nam                             | 0,042  | 1 180 737                                | 110 458   | 1 070 279                      |
| Yemen                                | 0,010  | 281 128                                  | 26 300  | 254 828                        |
| Zambia                               | 0,006  | 168 677                                  | 15 780  | 152 897                        |
| Zimbabwe                             | 0,002  | 56 226                                   | 5 260   | 50 966                         |
| <b>Total</b>                         | <b>100,000</b>                                 | <b>2 811 278 100</b>                     | <b>205 136 958</b>  | <b>2 606 141 142</b>           |

<sup>a</sup> Monto imputado al saldo acreedor a favor de los Estados Unidos correspondiente a 2013: 57.859.142 dólares de los Estados Unidos.

## **Pacto de la Sociedad de Naciones (1919)**

Las Altas Partes Contratantes. A fin de promover la cooperación internacional y alcanzar la paz y seguridad internacionales, por la aceptación de ciertas obligaciones de no recurrir a la guerra, por la prescripción de relaciones francas, justas y honorables entre las naciones, por el firme establecimiento de las normas del derecho internacional como la regla de conducta efectiva entre los gobiernos, y por el mantenimiento de la justicia y un respeto escrupuloso de todas las obligaciones de los tratados en las relaciones recíprocas de los pueblos organizados, convienen en el presente Pacto de la Liga de las Naciones.

**Artículo 1.** Serán miembros originarios de la Liga de las Naciones los firmantes que se nombran en el anexo de este Pacto, como asimismo aquellos Estados nombrados en el anexo que adhirieran sin reservas al presente Pacto. Esta adhesión deberá efectuarse mediante una declaración depositada en la Secretaría dentro de los dos meses de la entrada en vigor del Pacto, notificándose la misma a todos los demás miembros de la Liga.

Todo Estado, Dominio o Colonia de gobierno propio, y que no estuviese citado en el anexo, podrá llegar a ser miembro de la Liga si su admisión fuese acordada por los dos tercios de la Asamblea, siempre que ofreciera garantía efectiva de su intención sincera de observar sus obligaciones internacionales, y que acepte las disposiciones proscriptas por la Liga con respecto a sus fuerzas y armamentos militares, navales y aéreos.

Todo miembro de la Liga podrá, previa denuncia hecha con dos años de anticipación, retirarse de la Liga, siempre que en el momento de su retiro haya dado cumplimiento a todas sus obligaciones internacionales y a todas sus obligaciones de este Pacto.

**Artículo 2.** De acuerdo con el presente Pacto la acción de la Liga, se ejercerá por medio de una Asamblea y un Consejo con una Secretaría permanente.

**Artículo 3.** La Asamblea se compondrá de representantes de los miembros de la Liga.

La Asamblea se reunirá a intervalos determinados y cada vez que las circunstancias lo requieran en la sede de la Liga o en cualquier otro lugar que se designara.

La Asamblea podrá tratar en sus reuniones todo asunto comprendido dentro de la esfera de acción de la Liga o que afecte a la paz del mundo.

En las reuniones de la Asamblea, cada miembro de la Liga tendrá un voto y no podrá tener más de tres representantes.

**Artículo 4.** El Consejo se compondrá de los representantes de las principales potencias aliadas y asociadas, juntamente con los representantes de otros cuatro miembros de la Liga. Estos cuatro miembros de la Liga serán elegidos por la Asamblea de tiempo en tiempo, a su discreción. Hasta la designación de los representantes de los cuatro miembros de la Liga, primeramente elegidos por la Asamblea, serán miembros del Consejo los representantes de Bélgica, Brasil, España y Grecia.

Con el asentimiento de la mayoría de la Asamblea, el Consejo podrá nombrar miembros adicionales de la Liga, cuyos representantes siempre serán miembros del Consejo; con igual asentimiento el Consejo podrá aumentar el número de los miembros de la Liga, a elegirse por la Asamblea para la representación ante el Consejo.

El Consejo se reunirá de tiempo en tiempo, cada vez que las circunstancias, y por lo menos una vez por año, en la sede de la Liga o en el lugar que fuese designado.

El Consejo podrá tratar en sus reuniones todo asunto comprendido dentro de la esfera de acción de la Liga o que afectara a la paz del mundo.

Todo miembro de la Liga no representado en el Consejo será invitado a enviar un representante para asistir como miembro a cualquier reunión del Consejo durante la consideración de asuntos que afectaran especialmente los intereses de dicho miembro de la Liga.



En las reuniones del Consejo, cada miembro de la Liga representado en el Consejo tendrá un voto, y no podrá tener más de un representante.

**Artículo 5.** Las decisiones adoptadas en cualquier reunión de la Asamblea o del Consejo requerirán el acuerdo de todos los miembros de la Liga representados en la reunión, excepto cuando se hubiera determinado expresamente otra cosa en este Pacto o por los términos del presente tratado.

Todas las cuestiones de procedimiento en las reuniones de la Asamblea o del Consejo, inclusive el nombramiento de comisiones para la investigación de asuntos especiales, serán reglamentadas por la Asamblea o por el Consejo y podrán ser resueltas por mayoría de los miembros de la Liga representados en la reunión.

La primera reunión de la Asamblea y la primera reunión del Consejo serán convocadas por el Presidente de los Estados Unidos de América.

**Artículo 6.** La Secretaría permanente será establecida en la sede de la Liga. Comprenderá un Secretario General, así como los secretarios y personal que puedan ser requeridos.

El primer Secretario General será la persona nombrada en el anexo. En lo futuro el Secretario General será nombrado por el Consejo, con la aprobación de la mayoría de la Asamblea.

Los secretarios y personal de la Secretaría serán nombrados por el Secretario General con la aprobación del Consejo.

El Secretario General actuará en tal carácter en todas las reuniones de la Asamblea y del Consejo.

Los gastos de la Secretaría serán sufragados por los miembros de la Liga de acuerdo con la proporción establecida para los gastos de la Oficina Internacional de la Unión Postal Universal.

**Artículo 7.** La sede de la Liga queda establecida en Ginebra.

El Consejo podrá resolver en cualquier momento que la sede de la Liga sea establecida en cualquier otra parte.

Todos los cargos dependientes de la Liga o con ella relacionados, inclusive la Secretaría, serán accesibles igualmente a los hombres y a las mujeres.

Los representantes de los miembros de la Liga y funcionarios de la misma gozarán, cuando se hallen empeñados en asuntos de la Liga, de inmunidades y privilegios diplomáticos.

Los edificios y demás locales ocupados por la Liga o sus funcionarios, o por representantes que asistan a sus reuniones, serán inviolables.

**Artículo 8.** Los miembros de la Liga reconocen que el mantenimiento de la paz requiere la reducción de los armamentos nacionales al punto mínimo que fuese compatible con la seguridad nacional y con el cumplimiento, mediante acción común, de las obligaciones internacionales.

El Consejo, teniendo en cuenta la situación geográfica y las circunstancias de cada Estado, formulará planes para dicha reducción, para ser presentados a la consideración y resolución de los diferentes gobiernos.

Esos planes estarán sujetos a reconsideración y revisión por lo menos cada diez años. Después que esos planes hayan sido adoptados por los diferentes gobiernos, los límites de los armamentos, fijados en los mismos, no podrán ser excedidos sin el consentimiento del Consejo.

Los miembros de la Liga convienen en que la fabricación, por empresas particulares, de municiones o implementos de guerra, provoca graves objeciones. El Consejo aconsejará el medio de evitar las consecuencias perniciosas que emanan de tal fabricación, teniéndose en consideración las necesidades de los miembros de la Liga que no están en condiciones de fabricar las municiones e implementos de guerra necesarios para su seguridad.

Los miembros de la Liga se comprometen a informarse mutuamente, en forma franca y completa, sobre la cantidad de sus armamentos, de sus programas militares, navales y aéreos, y de las condiciones de aquellas de sus industrias adaptables a fines de guerra.

**Artículo 9.** Se constituirá una comisión permanente para aconsejar al Consejo sobre la ejecución de las disposiciones de los artículos 1 y 8 y en cuestiones militares, navales y aéreas en general.

**Artículo 10.** Los miembros de la Liga se comprometen a respetar y a preservar contra toda agresión exterior la integridad territorial y la independencia política existente de todos los miembros de la Liga.

En caso de alguna agresión, o de una amenaza o de un peligro de agresión, el Consejo aconsejará los medios por los cuales se dará cumplimiento a esta obligación.

**Artículo 11.** Se declara expresamente que toda guerra o amenaza de guerra, afecte o no directamente a alguno de los miembros de la Liga, será considerada como un asunto que concierne a toda la Liga, debiendo la misma adoptar las medidas que se consideran adecuadas y eficaces para salvaguardar la paz de las naciones. En el caso de producirse tal emergencia, el Secretario General convocará inmediatamente, a pedido de cualquier miembro de la Liga, a una reunión del Consejo.

Se declara asimismo que todo miembro de la Liga tiene derecho, a título amistoso, de llamar la atención de la Asamblea o del Consejo sobre cualquier circunstancia, referente

a las relaciones internacionales, que amenazara perturbar la paz internacional o la buena inteligencia entre las naciones, de la que depende la paz.

**Artículo 12.** Los miembros de la Liga convienen en que, si se produjera entre ellos alguna divergencia que pudiese conducir a una ruptura, someterán el asunto al arbitraje o a la encuesta del Consejo; conviniendo en no recurrir en caso alguno a la guerra antes de los tres meses de haberse producido el fallo por los árbitros o el informe por el Consejo.

En todos los casos previstos por el presente artículo, el fallo de los árbitros deberá producirse dentro de un plazo prudencial, y el informe del Consejo deberá expedirse dentro de los seis meses de haberle sido sometida la divergencia.

**Artículo 13.** Los miembros de la Liga convienen en que en el caso de suscitarse entre ellos alguna divergencia que, a su juicio, pudiese ser sometida al arbitraje y que no pudiera ser resuelta satisfactoriamente por la vía diplomática, someterán la cuestión íntegra al arbitraje.

Se declara que entre los asuntos que en general pueden ser sometidos a arbitraje, estén comprendidas las divergencias sobre la interpretación de un tratado, sobre cualquier cuestión de derecho internacional, sobre la existencia de algún derecho cuyo surgimiento constituiría la violación de alguna obligación internacional, o sobre la extensión y naturaleza de la reparación que debe hacerse por tal violación.

Para la consideración de cualquiera de esas divergencias, el tribunal de arbitraje al que se someterá el caso deberá ser el tribunal convenido por las partes en el conflicto, o estipulado en alguna convención existente entre las mismas.

Los miembros de la Liga convienen en cumplir lealmente todo fallo que fuese pronunciado, y en no recurrir a la guerra contra un miembro de la Liga que se sometiera a dicho fallo. En el caso de cualquier falta de cumplimiento de uno de esos fallos, el Consejo propondrá las medidas que serán tomadas para asegurar su ejecución.

**Artículo 14.** El Consejo formulará y someterá a los miembros de la Liga, para su adopción, proyectos para el establecimiento de una Corte permanente de justicia internacional. La Corte tendrá competencia para atender y resolver toda divergencia de carácter internacional que le fuese sometida por las partes.

Podrá emitir también opiniones consultivas sobre toda divergencia o cuestión que le fuese sometida por el Consejo o la Asamblea

**Artículo 15.** Si se produjese entre miembros de la Liga alguna divergencia susceptible de conducir a una ruptura y que no fuese sometida al arbitraje, de acuerdo con el artículo 13, los miembros de la Liga convienen en que someterán el asunto al Consejo. Cualquiera de las partes en la divergencia podrá someter el asunto, notificando de la existencia del conflicto al Secretario General, quien adoptará todas las medidas necesarias para su completa investigación y consideración.

A ese efecto, las partes en la divergencia comunicarán al Secretario General, a la brevedad posible, la exposición de su causa con todos los hechos y documentos pertinentes, pudiendo el Consejo ordenar su inmediata publicación.

El Consejo se esforzará en obtener el arreglo de la divergencia, y si tales esfuerzos tuvieran éxito, se publicará una exposición relatando hechos y dando explicaciones acerca de la divergencia de los términos de su arreglo, en la medida en que el Consejo lo juzgue conveniente.

Si la divergencia no fuese solucionada, el Consejo producirá y publicará un informe, por unanimidad o por mayoría de votos, conteniendo una exposición de los hechos de la divergencia y las soluciones que recomienda como justas y apropiadas para el caso.

Todo miembro de la Liga representado en el Consejo podrá publicar una relación de los hechos de la divergencia y sus propias conclusiones al respecto.

Si el informe del Consejo fuese aceptado por unanimidad por los miembros del mismo, no interviniendo en el cálculo de esa unanimidad el voto de los representantes de las partes, los miembros de la Liga convienen en no recurrir a la guerra .contra ninguna de las partes de la divergencia que se someta a las recomendaciones del informe.

Si el Consejo no llegara a producir un informe que sea unánimemente aprobado por los miembros del mismo, que no sean los representantes de una o más de las partes en la divergencia, los miembros de la Liga se reservan el derecho de adoptar las medidas que juzgaran necesarias para el mantenimiento del derecho y de la justicia.

Si una de las partes pretendiera, y el Consejo reconociera, que la divergencia entre las partes ha surgido de una cuestión que, según el derecho internacional, corresponde a la jurisdicción exclusiva de dicha parte, el Consejo dejará constancia de ello en un informe, sin recomendar solución alguna.

El Consejo podrá, en todos los casos previstos por este artículo, llevar la divergencia ante la Asamblea. Ese traslado de la divergencia se efectuará igualmente a pedido de cualquiera de las partes en la divergencia, siempre que tal pedido sea formulado dentro de los catorce días de haber sido sometida la divergencia al Consejo.

En todo asunto sometido a la Asamblea, todas las disposiciones de este artículo y del artículo 12, referentes a la acción y atribuciones del Consejo, se aplicarán a la acción y atribuciones de la Asamblea; quedando entendido que un informe de la Asamblea con la aprobación de los representantes de aquellos miembros de la Liga, representados en el Consejo, y de una mayoría de los demás miembros de la Liga —con excepción, en cada caso, de los representantes de las partes en la divergencia— tendrá la misma fuerza que un informe del Consejo adoptado por todos sus miembros con excepción de los representantes de una o más de las partes en la divergencia.

**Artículo 16.** Si cualquier miembro de la Liga recurriera a la guerra, contrariamente a las obligaciones contraídas por él de acuerdo con los artículos 12,13 y 15, será *ipsofacto* considerado como habiendo cometido un acto de guerra contra todos los demás

miembros de la Liga, los que se comprometen por el presente a romper inmediatamente con él todas las relaciones comerciales y financieras, a prohibir toda comunicación entre sus nacionales y los nacionales del Estado en ruptura de pacto y a hacer cesar todas las relaciones financieras comerciales o personales entre los nacionales del Estado en ruptura de pacto y los de todo otro Estado, miembro o no de la Liga.

En tal caso, el Consejo tiene el deber de recomendar a los diversos gobiernos interesados los efectivos militares, navales o aéreos con que los miembros de la Liga contribuirán, respectivamente, a las fuerzas armadas, destinadas a hacer respetar los compromisos de la Liga.

Los miembros de la Liga convienen, además, en prestarse mutuo apoyo en la aplicación de las medidas financieras y económicas a adoptarse, en virtud del presente artículo, a fin de reducir al mínimo las pérdidas y los inconvenientes que de esas medidas pudieran resultar. Se prestarán igualmente mutuo apoyo para resistir toda medida especial dirigida contra uno de ellos por el Estado en ruptura de pacto, y tomarán las disposiciones necesarias para facilitar el tránsito a través de su territorio de las fuerzas de todo miembro de la Liga que participara de una acción común para hacer respetar los compromisos de La Liga.

Podrá ser excluido de la Liga todo miembro que hubiese violado algún compromiso resultante del pacto.

La exclusión tiene lugar por un voto del Consejo, aprobado por los representantes de todos los otros miembros de la Liga representados en el mismo.

**Artículo 17.** En el caso de una divergencia entre un miembro de la Liga y un Estado que no sea miembro de la misma, o entre Estados que no sean miembros de la Liga, el Estado o Estados que no sean miembros de la Liga serán invitados a aceptar las obligaciones que se imponen a los miembros, a los efectos de esa divergencia, en las condiciones estimadas justas por el Consejo. Si tal invitación fuera aceptada, las disposiciones de los artículos 12 a 16 inclusive se aplicarán con las modificaciones juzgadas necesarias por el Consejo. Después de hacer esa invitación, el Consejo iniciará

inmediatamente una encuesta sobre las circunstancias de la divergencia, proponiendo las medidas que le parecieran mejores y más eficaces en ese caso particular.

Si un Estado invitado rehusara aceptar las obligaciones de miembro de la Liga, a los efectos de esa divergencia y recurriera a la guerra contra un miembro de la Liga, las disposiciones del artículo 16 serán aplicables como contra el Estado que hubiera asumido esa actitud.

Si ambas partes invitadas rehusaran aceptar las obligaciones de miembro de la Liga a los efectos de la divergencia, el Consejo podrá tomar todas las medidas y hacer todas las recomendaciones para prevenir las hostilidades y obtener el arreglo de la divergencia.

**Artículo 18.** Todo tratado o compromiso internacional celebrado en lo futuro por un miembro de la Liga, deberá ser inmediatamente registrado y publicado por la Secretaría a la brevedad posible. Ninguno de esos tratados o compromisos internacionales será obligatorio antes de que haya sido registrado.

**Artículo 19.** La Asamblea podrá, de tiempo en tiempo, aconsejar a los miembros de la Liga la reconsideración de los tratados que hayan llegado a ser inaplicables, así como la consideración de las situaciones internacionales cuyo mantenimiento podría poner en peligro la paz del mundo.

**Artículo 20.** Los miembros de la Liga reconocen, cada uno en lo que les concierne, que el presente pacto abroga todas las obligaciones o inteligencias ínter se incompatibles con sus términos, y se comprometen solemnemente a no celebrar en lo futuro ningún compromiso de esa índole.

En el caso de que, antes de ingresar en la Liga, un miembro hubiera asumido obligaciones incompatibles con los términos de este pacto, será deber de dicho miembro adoptar medidas inmediatas para tratar de desligarse de tales obligaciones.



**Artículo 21.** Nada en este pacto debe considerarse que afecte la validez de los compromisos internacionales destinados a asegurar el mantenimiento de la paz, tales como los tratados de arbitraje o las inteligencias regionales como la doctrina de Monroe.

**Artículo 22.** A las colonias y territorios que, a raíz de la reciente guerra, han cesado de hallarse bajo la soberanía de los Estados que lo gobernaban anteriormente y que son habitados por pueblos aún incapaces de regirse por sí mismos en las condiciones particularmente difíciles del mundo moderno, deberá aplicarse el principio de que el bienestar y el desarrollo de esos pueblos constituyen una misión sagrada de civilización, y deberán ser incorporadas en el presente pacto garantías para el cumplimiento de dicha misión.

El mejor método para realizar prácticamente este principio consiste en confiar la tutela de esos pueblos a las naciones adelantadas que, gracias a sus recursos, a su experiencia o a su posición geográfica, son las más indicadas para asumir esa responsabilidad, y que consientan en aceptarlas: dicha tutela debería ser ejercida por esas naciones en calidad de mandatarios y en nombre de la Liga.

El carácter del mandato deberá diferir según el grado de desarrollo del pueblo, la situación geográfica del territorio, sus condiciones económicas y toda otra circunstancia análoga.

Ciertas comunidades que pertenecían antes al Imperio otomano, han alcanzado un grado de desarrollo que hace posible el reconocimiento provisorio de su existencia como naciones independientes, a condición que los consejos y la ayuda de un mandatario guíen su administración hasta el momento en que sean capaces de conducirse solas. Los deseos de esas comunidades deberán ser tomados en especial consideración para la elección del mandatario.

El grado de desarrollo en que se encuentran otros pueblos, especialmente los del África Central, exige que el mandatario asuma la responsabilidad por la administración del territorio bajo condiciones que, con la prohibición de abusos tales como el comercio de esclavos, el tráfico de armas y del alcohol, garanticen la libertad de conciencia y de

religión, sin otras limitaciones que las que puede imponer el mantenimiento del orden público y la moral, así como la prohibición de establecer fortificaciones o bases militares o navales y de la instrucción militar de los indígenas para otros fines que los de policía y defensa del territorio; bajo condiciones también que aseguren a los otros miembros de la Liga condiciones de igualdad para los intercambios y el comercio.

Existen por fin territorios, tales como el Sudoeste africano y ciertas islas del Pacífico austral, que, debido a su escasa población, a su superficie reducida, a su alejamiento de los centros de civilización, a su contigüidad geográfica con el territorio del mandatario, y otras circunstancias, no podrían ser mejor administrados que bajo las leyes del mandatario, como parte integrante de su territorio, con sujeción a las salvaguardias previstas más arriba en interés de la población indígena.

En todo caso de mandato, el mandatario deberá presentar al Consejo un informe anual referente a los territorios a su cargo.

El grado de autoridad, contralor o administración que ejercerá el mandatario deberá, si no hubiese sido convenido previamente por los miembros de la Liga, ser definido explícitamente en cada caso por el Consejo.

Se constituirá una comisión permanente para recibir y examinar los informes anuales de los mandatarios y para aconsejar al Consejo en todos los asuntos referentes a la observancia de los mandatos.

**Artículo 23.** De conformidad con las disposiciones de los convenios internacionales actualmente existentes o que en lo futuro se celebren, y bajo la reserva de los mismos, los miembros de la Liga:

a) Se esforzarán en asegurar y mantener condiciones de trabajo equitativas y humanas para el hombre, la mujer y el niño, tanto en sus territorios como en todos los países a los que se extendieran sus relaciones comerciales e industriales, estableciendo con ese objeto las organizaciones internacionales necesarias;

b) Se comprometen a asegurar un tratamiento justo a los habitantes nativos de los territorios sometidos a su administración;

c) Confiarán a la Liga el contralor general de la ejecución de los acuerdos relativos al tráfico con mujeres y niños, así como el tráfico del opio y otras drogas peligrosas;

d) Confiarán a la Liga el contralor general del comercio de armas y municiones con los países en que el contralor de dicho comercio fuera necesario en interés común;

e) Adoptarán disposiciones para asegurar y mantener la libertad de las comunicaciones y del tránsito, así como un tratamiento equitativo del comercio de todos los miembros de la Liga.

A este respecto, se tendrán en cuenta las necesidades especiales de las regiones devastadas durante la guerra de 1914-1918; f) Se esforzarán en adoptar medidas de orden internacional para impedir y combatir las enfermedades.

**Artículo 24.** Todas las oficinas internacionales anteriormente establecidas por tratados colectivos, serán puestas bajo la dirección de la Liga, siempre que las partes contratantes de dichos tratados lo consientan.

Todas las oficinas internacionales y todas las comisiones para el arreglo de los asuntos de interés internacional, que fuesen creadas en lo sucesivo, serán puestas bajo la dirección de la Liga.

En todos los asuntos de interés internacional, reglamentados por convenciones generales, pero no sometidos al contralor de comisiones o de oficinas internacionales, la Secretaría de la Liga deberá, con sujeción al consentimiento del Consejo y si las partes así lo desearan, reunir y distribuir todas las informaciones útiles y prestar toda asistencia necesaria o deseable.

El Consejo podrá incluir, como parte de los gastos de la Secretaría, los de toda oficina o comisión que sea puesta bajo la dirección de la Liga.

**Artículo 25.** Los miembros de la Liga convienen en fomentar y promover el establecimiento y cooperación de organizaciones voluntarias nacionales de la Cruz Roja, debidamente autorizadas, que tengan por objeto mejorar la salud, evitar las enfermedades y mitigar los sufrimientos del mundo.

**Artículo 26.** Las enmiendas a este Pacto entrarán en vigor cuando sean ratificadas por los miembros de la Liga, cuyos representantes componen el Consejo, y por una mayoría de aquellos miembros cuyos representantes forman la Asamblea.

Ninguna de esas enmiendas será obligatoria para un miembro de la Liga que significara su disentimiento con la misma, más en tal caso cesará de ser miembro de la Liga.

## Carta de las Naciones Unidas

### Preámbulo

NOSOTROS LOS PUEBLOS DE NACIONES UNIDAS, RESUELTOS a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra que dos veces durante nuestra vida ha infligido a la Humanidad sufrimientos indecibles, a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas, a crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional, a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad,

Y CON TALES FINALIDADES a practicar la tolerancia y a convivir en paz como buenos vecinos, a unir nuestras fuerzas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, a asegurar, mediante la aceptación de principios y la adopción de métodos, que no se usará la fuerza armada sino en servicio del interés común, y a emplear un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de todos los pueblos,

HEMOS DECIDIDO AUNAR NUESTROS ESFUERZOS PARA REALIZAR NUESTROS DESIGNIOS. Por lo tanto, nuestros respectivos Gobiernos, por medio de representantes reunidos en la ciudad de San Francisco que han exhibido sus plenos poderes, encontrados en buena y debida forma, han convenido en la presente Carta de las Naciones Unidas, y por este acto establecen una organización internacional que se denominará las Naciones Unidas.

## Capítulo I. Propósitos y principios

### Artículo 1

Los propósitos de las Naciones Unidas son:

1. Mantener la paz y la seguridad internacionales, y con tal fin: tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz; y lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz;
2. Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, y tomar otros medidas adecuadas para fortalecer la paz universal;
3. Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión; y
4. Servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar estos propósitos comunes.

### Artículo 2

Para la realización de los Propósitos consignados en el Artículo 1, la Organización y sus Miembros procederán de acuerdo con los siguientes Principios:

1. La Organización está basada en el principio de la igualdad soberana de todos sus Miembros.
2. Los Miembros de la Organización, a fin de asegurarse los derechos y beneficios inherentes a su condición de tales, cumplirán de buena fe las obligaciones contraídas por ellos de conformidad con esta Carta.

3. Los Miembros de la Organización arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia.

4. Los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los Propósitos de las Naciones Unidas.

5. Los Miembros de la Organización prestarán a ésta toda clase de ayuda en cualquier acción que ejerza de conformidad con esta Carta, y se abstendrán de dar ayuda a Estado alguno contra el cual la Organización estuviere ejerciendo acción preventiva o coercitiva.

6. La Organización hará que los Estados que no son Miembros de las Naciones Unidas se conduzcan de acuerdo con estos Principios en la medida que sea necesaria para mantener la paz y la seguridad internacionales.

7. Ninguna disposición de esta Carta autorizará a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados, ni obligará a los Miembros a someter dichos asuntos a procedimientos de arreglo conforme a la presente Carta; pero este principio no se opone a la aplicación de las medidas coercitivas prescritas en el Capítulo VII.

## **Capítulo II. Miembros**

### Artículo 3

Son Miembros originarios de las Naciones Unidas los Estados que habiendo participado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional celebrada en San Francisco, o que habiendo firmado previamente la Declaración de las Naciones Unidas de 1 de enero de 1942, suscriban esta Carta y la ratifiquen de conformidad con el Artículo 110.

#### Artículo 4

1. Podrán ser Miembros de las Naciones Unidas todos los demás Estados amantes de la paz que acepten las obligaciones consignadas en esta Carta, y que, a juicio de la Organización, estén capacitados para cumplir dichas obligaciones y se hallen dispuestos a hacerlo.

2. La admisión de tales Estados como Miembros de las Naciones Unidas se efectuará por decisión de la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad.

#### Artículo 5

Todo Miembro de las Naciones Unidas que haya sido objeto de acción preventiva o coercitiva por parte del Consejo de Seguridad podrá ser suspendido por la Asamblea General, a recomendación del Consejo de Seguridad, del ejercicio de los derechos y privilegios inherentes a su calidad de Miembro. El ejercicio de tales derechos y privilegios podrá ser restituido por el Consejo de Seguridad.

#### Artículo 6

Todo Miembro de las Naciones Unidas que haya violado repetidamente los Principios contenidos en esta Carta podrá ser expulsado de la Organización por la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad.

### **Capítulo III. Órganos**

#### Artículo 7

1· Se establecen como órganos principales de las Naciones Unidas: una Asamblea General, un Consejo de Seguridad, un Consejo Económico y Social, un Consejo de Administración Fiduciaria, una Corte Internacional de Justicia y una Secretaría.

2· Se podrán establecer, de acuerdo con las disposiciones de la presente Carta, los órganos subsidiarios que se estimen necesarios.



## Artículo 8

La Organización no establecerá restricciones en cuanto a la elegibilidad de hombres y mujeres para participar en condiciones de igualdad y en cualquier carácter en las funciones de sus órganos principales y subsidiarios.

## **Capítulo IV. La Asamblea General**

### Composición

#### Artículo 9

1. La Asamblea General estará integrada por todos los Miembros de las Naciones Unidas.
2. Ningún Miembro podrá tener más de cinco representantes en la Asamblea General.

### Funciones y poderes

#### Artículo 10

La Asamblea General podrá discutir cualesquiera asuntos o cuestiones dentro de los límites de esta Carta o que se refieran a los poderes y funciones de cualquiera de los órganos creados por esta Carta, y salvo lo dispuesto en el Artículo 12 podrá hacer recomendaciones sobre tales asuntos o cuestiones a los Miembros de las Naciones Unidas o al Consejo de Seguridad o a éste y a aquellos.

#### Artículo 11

1. La Asamblea General podrá considerar los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluso los principios que rigen el desarme y la regulación de los armamentos, y podrá también hacer recomendaciones respecto de tales principios a los Miembros o al Consejo de Seguridad o a éste y a aquellos.
2. La Asamblea General podrá discutir toda cuestión relativa al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que presente a su consideración cualquier Miembro de las

Naciones Unidas o el Consejo de Seguridad, o que un Estado que no es Miembro de las Naciones Unidas presente de conformidad con el Artículo 35, párrafo 2, y salvo lo dispuesto en el Artículo 12, podrá hacer recomendaciones acerca de tales cuestiones al Estado o Estados interesados o al Consejo de Seguridad o a éste y a aquellos. Toda cuestión de esta naturaleza con respecto a la cual se requiera acción será referida al Consejo de Seguridad por la Asamblea General antes o después de discutirla.

3. La Asamblea General podrá llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia situaciones susceptibles de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales.

4. Los poderes de la Asamblea General enumerados en este Artículo no limitarán el alcance general del Artículo 10.

#### Artículo 12

1. Mientras el Consejo de Seguridad esté desempeñando las funciones que le asigna esta Carta con respecto a una controversia o situación, la Asamblea General no hará recomendación alguna sobre tal controversia o situación, a no ser que lo solicite el Consejo de Seguridad.

2. El Secretario General, con el consentimiento del Consejo de Seguridad, informará a la Asamblea General, en cada periodo de sesiones, sobre todo asunto relativo al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que estuviere tratando el Consejo de Seguridad, e informará asimismo a la Asamblea General, o a los Miembros de las Naciones Unidas si la Asamblea no estuviere reunida, tan pronto como el Consejo de Seguridad cese de tratar dichos asuntos.

#### Artículo 13

1. La Asamblea General promoverá estudios y hará recomendaciones para los fines siguientes:

a) fomentar la cooperación internacional en el campo político e impulsar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación;

b) fomentar la cooperación internacional en materias de carácter económico, social, cultural, educativo y sanitario y ayudar a hacer efectivos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión.

2. Los demás poderes, responsabilidades y funciones de la Asamblea General con relación a los asuntos que se mencionan en el inciso b del párrafo 1 precedente quedan enumerados en los Capítulos IX y X.

#### Artículo 14

Salvo lo dispuesto en el Artículo 12, la Asamblea General podrá recomendar medidas para el arreglo pacífico de cualesquiera situaciones, sea cual fuere su origen, que a juicio de la Asamblea puedan perjudicar el bienestar general o las relaciones amistosas entre naciones, incluso las situaciones resultantes de una violación de las disposiciones de esta Carta que enuncian los Propósitos y Principios de las Naciones Unidas.

#### Artículo 15

1. La Asamblea General recibirá y considerará informes anuales y especiales del Consejo de Seguridad. Estos informes comprenderán una relación de las medidas que el Consejo de Seguridad haya decidido aplicar o haya aplicado para mantener la paz y la seguridad internacionales.

2. La Asamblea General recibirá y considerará informes de los demás órganos de las Naciones Unidas.

#### Artículo 16

La Asamblea General desempeñará, con respecto al régimen internacional de administración fiduciaria, las funciones que se le atribuyen conforme a los Capítulos XII y XIII, incluso la aprobación de los acuerdos de administración fiduciaria de zonas no designadas como estratégicas.

## Artículo 17

1. La Asamblea General examinará y aprobará el presupuesto de la Organización.
2. Los miembros sufragarán los gastos de la Organización en la proporción que determine la Asamblea General.
3. La Asamblea General considerará y aprobará los arreglos financieros y presupuestarios que se celebren con los organismos especializados de que trata el Artículo 57 y examinará los presupuestos administrativos de tales organismos especializados con el fin de hacer recomendaciones a los organismos correspondientes.

## Votación

## Artículo 18

1. Cada Miembro de la Asamblea General tendrá un voto.
2. Las decisiones de la Asamblea General en cuestiones importantes se tomarán por el voto de una mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes. Estas cuestiones comprenderán: las recomendaciones relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, la elección de los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, la elección de los miembros del Consejo Económico y Social, la elección de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria de conformidad con el inciso c, párrafo 1, del Artículo 86, la admisión de nuevos Miembros a las Naciones Unidas, la suspensión de los derechos y privilegios de los Miembros, la expulsión de Miembros, las cuestiones relativas al funcionamiento del régimen de administración fiduciaria y las cuestiones presupuestarias.
3. Las decisiones sobre otras cuestiones, incluso la determinación de categorías adicionales de cuestiones que deban resolverse por mayoría de dos tercios, se tomarán por la mayoría de los miembros presentes y votantes.

## Artículo 19

El Miembro de las Naciones Unidas que esté en mora en el pago de sus cuotas financieras para los gastos de la Organización, no tendrá voto en la Asamblea General cuando la suma adeudada sea igual o superior al total de las cuotas adeudadas por los dos años anteriores completos. La Asamblea General podrá, sin embargo, permitir que dicho Miembro vote si llegare a la conclusión de que la mora se debe a circunstancias ajenas a la voluntad de dicho Miembro.

## Procedimiento

## Artículo 20

Las Asamblea General se reunirá anualmente en sesiones ordinarias y, cada vez que las circunstancias lo exijan, en sesiones extraordinarias. El Secretario General convocará a sesiones extraordinarias a solicitud del Consejo de Seguridad o de la mayoría de los Miembros de las Naciones Unidas.

## Artículo 21

La Asamblea General dictará su propio reglamento y elegirá su Presidente para cada periodo de sesiones.

## Artículo 22

La Asamblea General podrá establecer los organismos subsidiarios que estime necesarios para el desempeño de sus funciones.

## **Capítulo V. El Consejo de Seguridad**

### Composición

## Artículo 23

1. El Consejo de Seguridad se compondrá de quince miembros de las Naciones Unidas. La República de China, Francia, la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas, el

Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América, serán miembros permanentes del Consejo de Seguridad. La Asamblea General elegirá otros diez Miembros de las Naciones Unidas que serán miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, prestando especial atención, en primer término, a la contribución de los Miembros de las Naciones Unidas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y a los demás propósitos de la Organización, como también a una distribución geográfica equitativa.

2. Los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad serán elegidos por un periodo de dos años. En la primera elección de los miembros no permanentes que se celebre después de haberse aumentado de once a quince el número de miembros del Consejo de Seguridad, dos de los cuatro miembros nuevos serán elegidos por un periodo de un año. Los miembros salientes no serán reelegibles para el periodo subsiguiente.

3. Cada miembro del Consejo de Seguridad tendrá un representante.

Funciones y poderes

Artículo 24

1. A fin de asegurar acción rápida y eficaz por parte de las Naciones Unidas, sus Miembros confieren al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, y reconocen que el Consejo de Seguridad actúa a nombre de ellos al desempeñar las funciones que le impone aquella responsabilidad.

2. En el desempeño de estas funciones, el Consejo de Seguridad procederá de acuerdo con los Propósitos y Principios de las Naciones Unidas. Los poderes otorgados al Consejo de Seguridad para el desempeño de dichas funciones quedan definidos en los Capítulos VI, VII, VIII y XII.

3. El Consejo de Seguridad presentará a la Asamblea General para su consideración informes anuales y, cuando fuere necesario, informes especiales.

## Artículo 25

Los Miembros de las Naciones Unidas convienen en aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad de acuerdo con esta Carta.

## Artículo 26

A fin de promover el establecimiento y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales con la menor desviación posible de los recursos humanos y económicos del mundo hacia los armamentos, el Consejo de Seguridad tendrá a su cargo, con la ayuda del Comité de Estado Mayor a que se refiere el Artículo 47, la elaboración de planes que se someterán a los Miembros de las Naciones Unidas para el establecimiento de un sistema de regulación de los armamentos.

## Votación

## Artículo 27

1. Cada miembro del Consejo de Seguridad tendrá un voto.
2. Las decisiones del Consejo de Seguridad sobre cuestiones de procedimiento serán tomadas por el voto afirmativo de nueve miembros.
3. Las decisiones del Consejo de Seguridad sobre todas las demás cuestiones serán tomadas por el voto afirmativo de nueve miembros, incluso los votos afirmativos de todos los miembros permanentes; pero en las decisiones tomadas en virtud del Capítulo VI y del párrafo 3 del Artículo 52, la parte en una controversia se abstendrá de votar.

## Procedimiento

## Artículo 28

1. El Consejo de Seguridad será organizado de modo que pueda funcionar continuamente. Con tal fin, cada miembro del Consejo de Seguridad tendrá en todo momento su representante en la sede de la Organización.

2. El Consejo de Seguridad celebrará reuniones periódicas en las cuales cada uno de sus miembros podrá, si lo desea, hacerse representar por un miembro de su Gobierno o por otro representante especialmente designado.

3. El Consejo de Seguridad podrá celebrar reuniones en cualesquiera lugares, fuera de la sede de la Organización, que juzgue más apropiados para facilitar sus labores.

#### Artículo 29

El Consejo de Seguridad podrá establecer los organismos subsidiarios que estime necesarios para el desempeño de sus funciones.

#### Artículo 30

El Consejo de Seguridad dictará su propio reglamento, el cual establecerá el método de elegir su Presidente.

#### Artículo 31

Cualquier Miembro de las Naciones Unidas que no sea miembro del Consejo de Seguridad podrá participar sin derecho a voto en la discusión de toda cuestión llevada ante el Consejo de Seguridad cuando éste considere que los intereses de ese Miembro están afectados de manera especial.

#### Artículo 32

El Miembro de las Naciones Unidas que no tenga asiento en el Consejo de Seguridad o el Estado que no sea Miembro de las Naciones Unidas, si fuere parte en una controversia que esté considerando el Consejo de Seguridad, será invitado a participar sin derecho a voto en las discusiones relativas a dicha controversia. El Consejo de Seguridad establecerá las condiciones que estime justas para la participación de los Estados que no sean Miembros de las Naciones Unidas.



## Capítulo VI. Arreglo pacífico de controversias

### Artículo 33

1. Las partes en una controversia cuya continuación sea susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales tratarán de buscarle solución, ante todo, mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección.
2. El Consejo de Seguridad, si lo estimare necesario, instará a las partes a que arreglen sus controversias por dichos medios.

### Artículo 34

El Consejo de Seguridad podrá investigar toda controversia, o toda situación susceptible de conducir a fricción internacional o dar origen a una controversia, a fin de determinar si la prolongación de tal controversia o situación puede poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

### Artículo 35

1. Todo Miembro de las Naciones Unidas podrá llevar cualquiera controversia, o cualquiera situación de la naturaleza expresada en el Artículo 34, a la atención del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General.
2. Un Estado que no es Miembro de las Naciones Unidas podrá llevar a la atención del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General toda controversia en que sea parte, si acepta de antemano, en lo relativo a la controversia, las obligaciones de arreglo pacífico establecidas en esta Carta.
3. El procedimiento que siga la Asamblea General con respecto a asuntos que le sean presentados de acuerdo con este Artículo quedará sujeto a las disposiciones de los Artículos 11 y 12.

## Artículo 36

1. El Consejo de Seguridad podrá, en cualquier estado en que se encuentre una controversia de la naturaleza de que trata el Artículo 33 o una situación de índole semejante, recomendar los procedimientos o métodos de ajuste que sean apropiados.
2. El Consejo de Seguridad deberá tomar en consideración todo procedimiento que las partes hayan adoptado para el arreglo de la controversia.
3. Al hacer recomendaciones de acuerdo con este Artículo, el Consejo de Seguridad deberá tomar también en consideración que las controversias de orden jurídico, por regla general, deben ser sometidas por las partes a la Corte Internacional de Justicia, de conformidad con las disposiciones del Estatuto de la Corte.

## Artículo 37

1. Si las partes en una controversia de la naturaleza definida en el Artículo 33 no logren arreglarla por los medios indicados en dicho Artículo, la someterán al Consejo de Seguridad.
2. Si el Consejo de Seguridad estimare que la continuación de la controversia es realmente susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Consejo decidirá si ha de proceder de conformidad con el Artículo 36 o si ha de recomendar los términos de arreglo que considere apropiados.

## Artículo 38

Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 33 a 37, el Consejo de Seguridad podrá, si así lo solicitan todas las partes en una controversia, hacerles recomendaciones a efecto de que se llegue a un arreglo pacífico.

## **Capítulo VII. Acción en caso de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión**

### Artículo 39

El Consejo de Seguridad determinará la existencia de toda amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión y hará recomendaciones o decidirá qué medidas serán tomadas de conformidad con los Artículos 41 y 42 para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales.

### Artículo 40

A fin de evitar que la situación se agrave, el Consejo de Seguridad, antes de hacer las recomendaciones o decidir las medidas de que trata el Artículo 39, podrá instar a las partes interesadas a que cumplan con las medidas provisionales que juzgue necesarias o aconsejables. Dichas medidas provisionales no perjudicarán los derechos, las reclamaciones o la posición de las partes interesadas. El Consejo de Seguridad tomará debida nota del incumplimiento de dichas medidas provisionales.

### Artículo 41

El Consejo de Seguridad podrá decidir qué medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada han de emplearse para hacer efectivas sus decisiones, y podrá instar a los Miembros de las Naciones Unidas a que apliquen dichas medidas, que podrán comprender la interrupción total o parcial de las relaciones económicas y de las comunicaciones ferroviarias, marítimas, aéreas, postales, telegráficas, radioeléctricas, y otros medios de comunicación, así como la ruptura de relaciones diplomáticas.

### Artículo 42

Si el Consejo de Seguridad estimare que las medidas de que trata el Artículo 41 pueden ser inadecuadas o han demostrado serlo, podrá ejercer, por medio de fuerzas aéreas, navales o terrestres, la acción que sea necesaria para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales. Tal acción podrá comprender demostraciones, bloqueos y

otras operaciones ejecutadas por fuerzas aéreas, navales o terrestres de Miembros de las Naciones Unidas.

#### Artículo 43

1. Todos los Miembros de las Naciones Unidas, con el fin de contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, se comprometen a poner a disposición del Consejo de Seguridad, cuando éste lo solicite, y de conformidad con un convenio especial o con convenios especiales, las fuerzas armadas, la ayuda y las facilidades, incluso el derecho de paso, que sean necesarias para el propósito de mantener la paz y la seguridad internacionales.

2. Dicho convenio o convenios fijarán el número y clase de las fuerzas, su grado de preparación y su ubicación general, como también la naturaleza de las facilidades y de la ayuda que habrán de darse.

3. El convenio o convenios serán negociados a iniciativa del Consejo de Seguridad tan pronto como sea posible; serán concertados entre el Consejo de Seguridad y Miembros individuales o entre el Consejo de Seguridad y grupos de Miembros, y estarán sujetos a ratificación por los Estados signatarios de acuerdo con sus respectivos procedimientos constitucionales.

#### Artículo 44

Cuando el Consejo de Seguridad haya decidido hacer uso de la fuerza, antes de requerir a un Miembro que no esté representado en él a que provea fuerzas armadas en cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Artículo 43, invitará a dicho Miembro, si éste así lo deseara, a participar en las decisiones del Consejo de Seguridad relativas al empleo de contingentes de fuerzas armadas de dicho Miembro.

#### Artículo 45

A fin de que la Organización pueda tomar medidas militares urgentes, sus Miembros mantendrán contingentes de fuerzas aéreas nacionales inmediatamente disponibles para la ejecución combinada de una acción coercitiva internacional. La potencia y el

grado de preparación de estos contingentes y los planes para su acción combinada serán determinados, dentro de los límites establecidos en el convenio o convenios especiales de que trata el Artículo 43, por el Consejo de Seguridad con la ayuda del Comité de Estado Mayor.

#### Artículo 46

Los planes para el empleo de la fuerza armada serán hechos por el Consejo de Seguridad con la ayuda del Comité de Estado Mayor.

#### Artículo 47

1. Se establecerá un Comité de Estado Mayor para asesorar y asistir al Consejo de Seguridad en todas las cuestiones relativas a las necesidades militares del Consejo para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, al empleo y comando de las fuerzas puestas a su disposición, a la regulación de los armamentos y al posible desarme.
2. El Comité de Estado Mayor estará integrado por los Jefes de Estado Mayor de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad o sus representantes. Todo Miembro de las Naciones Unidas que no éste permanentemente representado en el Comité será invitado por éste a asociarse a sus labores cuando el desempeño eficiente de las funciones del Comité requiera la participación de dicho Miembro.
3. El Comité de Estado Mayor tendrá a su cargo, bajo la autoridad del Consejo de Seguridad, la dirección estratégica de todas las fuerzas armadas puestas a disposición del Consejo. Las cuestiones relativas al comando de dichas fuerzas serán resueltas posteriormente.
4. El Comité de Estado Mayor, con autorización del Consejo de Seguridad y después de consultar con los organismos regionales apropiados, podrá establecer subcomités regionales.

## Artículo 48

1. La acción requerida para llevar a cabo las decisiones del Consejo de Seguridad para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales será ejercida por todos los Miembros de las Naciones Unidas o por algunos de ellos, según lo determine el Consejo de Seguridad.

2. Dichas decisiones serán llevadas a cabo por los Miembros de las Naciones Unidas directamente y mediante su acción en los organismos internacionales apropiados de que formen parte.

## Artículo 49

Los Miembros de las Naciones Unidas deberán prestarse ayuda mutua para llevar a cabo las medidas dispuestas por el Consejo de Seguridad.

## Artículo 50

Si el Consejo de Seguridad tomare medidas preventivas o coercitivas contra un Estado, cualquier otro Estado, sea o no Miembro de las Naciones Unidas, que confrontare problemas económicos especiales originados por la ejecución de dichas medidas, tendrá el derecho de consultar al Consejo de Seguridad acerca de la solución de esos problemas.

## Artículo 51

Ninguna disposición de esta Carta menoscabará el derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva, en caso de ataque armado contra un Miembro de las Naciones Unidas, hasta tanto que el Consejo de Seguridad haya tomado las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales. Las medidas tomadas por los Miembros en ejercicio del derecho de legítima defensa serán comunicadas inmediatamente al Consejo de Seguridad, y no afectarán en manera alguna la autoridad y responsabilidad del Consejo conforme a la presente Carta para ejercer en cualquier momento la acción que estime necesaria con el fin de mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales.

## Capítulo VIII. Acuerdos regionales

### Artículo 52

1. Ninguna disposición de esta Carta se opone a la existencia de acuerdos u organismos regionales cuyo fin sea entender en los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y susceptibles de acción regional, siempre que dichos acuerdos u organismos, y sus actividades, sean compatibles con los Propósitos y Principios de las Naciones Unidas.
2. Los Miembros de las Naciones Unidas que sean partes en dichos acuerdos o que constituyan dichos organismos, harán todos los esfuerzos posibles para lograr el arreglo pacífico de las controversias de carácter local por medio de tales acuerdos u organismos regionales antes de someterlas al Consejo de Seguridad.
3. El Consejo de Seguridad promoverá el desarrollo del arreglo pacífico de las controversias de carácter local por medio de dichos acuerdos u organismos regionales, procediendo, bien a iniciativa de los Estados interesados, bien a instancia del Consejo de Seguridad.
4. Este Artículo no afecta en manera alguna la aplicación de los Artículos 34 y 35.

### Artículo 53

1. El Consejo de Seguridad utilizará dichos acuerdos u organismos regionales, si a ello hubiere lugar, para aplicar medidas coercitivas bajo su autoridad. Sin embargo, no se aplicarán medidas coercitivas en virtud de acuerdos regionales o por organismos regionales sin autorización del Consejo de Seguridad, salvo que contra Estados enemigos, según se les define en el párrafo 2 de este Artículo, se tomen las medidas dispuestas en virtud del Artículo 107 o en acuerdos regionales dirigidos contra la renovación de una política de agresión de parte de dichos Estados, hasta tanto que a solicitud de los gobiernos interesados quede a cargo de la Organización la responsabilidad de prevenir nuevas agresiones de parte de aquellos Estados.

2. El término "Estados enemigos" empleado en el párrafo 1 de este Artículo se aplica a todo Estado que durante la segunda guerra mundial haya sido enemigo de cualquiera de los signatarios de esta Carta.

#### Artículo 54

Se deberá mantener en todo tiempo al Consejo de Seguridad plenamente informado de las actividades emprendidas o proyectadas de conformidad con acuerdos regionales o por organismos regionales con el propósito de mantener la paz y la seguridad internacionales.

### **Capítulo IX. Cooperación internacional económica y social**

#### Artículo 55

Con el propósito de crear las condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones, basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, la Organización promoverá:

- a) Niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos, y condiciones de progreso y desarrollo económico y social;
- b) La solución de problemas internacionales de carácter económico, social y sanitario, y de otros problemas conexos; y la cooperación internacional en el orden cultural y educativo; y
- c) El respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y la efectividad de tales derechos y libertades.



## Artículo 56

Todos los Miembros se comprometen a tomar medidas conjunta o separadamente, en cooperación con la Organización, para la realización de los propósitos consignados en el Artículo 55.

## Artículo 57

1. Los distintos organismos especializados establecidos por acuerdos intergubernamentales, que tengan amplias atribuciones internacionales definidas en sus estatutos, y relativas a materias de carácter económico, social, cultural, educativo, sanitario, y otras conexas, serán vinculados con la Organización de acuerdo con las disposiciones del Artículo 63.

2. Tales organismos especializados así vinculados con la Organización se denominarán en adelante "los organismos especializados".

## Artículo 58

La Organización hará recomendaciones con el objeto de coordinar las normas de acción y las actividades de los organismos especializados.

## Artículo 59

La Organización iniciará, cuando hubiere lugar, negociaciones entre los Estados interesados para crear los nuevos organismos especializados que fueren necesarios para la realización de los propósitos enunciados en el Artículo 55.

## Artículo 60

La responsabilidad por el desempeño de las funciones de la Organización señaladas en este Capítulo corresponderá a la Asamblea General y, bajo la autoridad de ésta, al Consejo Económico y Social, que dispondrá a este efecto de las facultades expresadas en el Capítulo X.

## Capítulo X. El Consejo Económico y Social

### Composición

#### Artículo 61

1. El Consejo Económico y Social estará integrado por cincuenta y cuatro Miembros de las Naciones Unidas elegidos por la Asamblea General.
2. Salvo lo prescrito en el párrafo 3, dieciocho miembros del Consejo Económico y Social serán elegidos cada año por un periodo de tres años. Los miembros salientes serán reelegibles para el periodo subsiguiente.
3. En la primera elección que se celebre después de haberse aumentado de veintisiete a cincuenta y cuatro el número de miembros del Consejo Económico y Social, además de los miembros que se elijan para sustituir a los nueve miembros cuyo mandato expire al final de ese año, se elegirán veintisiete miembros más. El mandato de nueve de estos veintisiete miembros adicionales así elegidos expirara al cabo de un año y el de otros nueve miembros una vez transcurridos dos años, conforme a las disposiciones que dicte la Asamblea General.
4. Cada miembro del Consejo Económico y Social tendrá un representante.

### Funciones y poderes

#### Artículo 62

1. El Consejo Económico y Social podrá hacer o iniciar estudios e informes con respecto a asuntos internacionales de carácter económico, social, cultural, educativo y sanitario, y otros asuntos conexos, y hacer recomendaciones sobre tales asuntos a la Asamblea General, a los Miembros de las Naciones Unidas y a los organismos especializados integrados.

2. El Consejo Económico y Social podrá hacer recomendaciones con el objeto de promover el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, y la efectividad de tales derechos y libertades.

3. El Consejo Económico y Social podrá formular proyectos de convención con respecto a cuestiones de su competencia para someterlos a la Asamblea General.

4. El Consejo Económico y Social podrá convocar, conforme a las reglas que prescriba la Organización, conferencias internacionales sobre asuntos de su competencia.

#### Artículo 63

1. El Consejo Económico y Social podrá concertar con cualquiera de los organismos especializados de que trata el Artículo 57, acuerdos por medio de los cuales se establezcan las condiciones en que dichos organismos habrán de vincularse con la Organización. Tales acuerdos estarán sujetos a la aprobación de la Asamblea General.

2. El Consejo Económico y Social podrá coordinar las actividades de los organismos especializados mediante consultas con ellos y haciéndoles recomendaciones, como también mediante recomendaciones a la Asamblea General y a los Miembros de las Naciones Unidas.

#### Artículo 64

1. El Consejo Económico y Social podrá tomar las medidas apropiadas para obtener informes periódicos de los organismos especializados. También podrá hacer arreglos con los Miembros de las Naciones Unidas y con los organismos especializados para obtener informes con respecto a las medidas tomadas para hacer efectivas sus propias recomendaciones y las que haga la Asamblea General acerca de materias de la competencia del Consejo.

2. El Consejo Económico y Social podrá comunicar a la Asamblea General sus observaciones sobre dichos informes.

## Artículo 65

El Consejo Económico y Social podrá suministrar información al Consejo de Seguridad y deberá darle la ayuda que éste le solicite.

## Artículo 66

1. EL Consejo Económico y Social desempeñará las funciones que caigan dentro de su competencia en relación con el cumplimiento de las recomendaciones de la Asamblea General.

2. El Consejo Económico y Social podrá prestar, con aprobación de la Asamblea General, los servicios que le soliciten los Miembros de las Naciones Unidas y los organismos especializados.

3. El Consejo Económico y Social desempeñará las demás funciones prescritas en otras partes de esta Carta o que le asigne la Asamblea General.

## Votación

## Artículo 67

1. Cada miembro del Consejo Económico y Social tendrá un voto.

2. Las decisiones del Consejo Económico y Social se tomarán por la mayoría de los miembros presentes y votantes.

## Procedimiento

## Artículo 68

EL Consejo Económico y Social establecerá comisiones de orden económico y social y para la promoción de los derechos humanos, así como las demás comisiones necesarias para el desempeño de sus funciones.

## Artículo 69

El Consejo Económico y Social invitará a cualquier Miembro de las Naciones Unidas a participar, sin derecho a voto, en sus deliberaciones sobre cualquier asunto de particular interés para dicho Miembro.

## Artículo 70

El Consejo Económico y Social podrá hacer arreglos para que representantes de los organismos especializados participen, sin derecho a voto, en sus deliberaciones y en las de las comisiones que establezca, y para que sus propios representantes participen en las deliberaciones de aquellos organismos.

## Artículo 71

El Consejo Económico y Social podrá hacer arreglos adecuados para celebrar consultas con organizaciones no gubernamentales que se ocupen en asuntos de la competencia del Consejo. Podrán hacerse dichos arreglos con organizaciones internacionales y, si a ello hubiere lugar, con organizaciones nacionales, previa consulta con el respectivo Miembro de las Naciones Unidas.

## Artículo 72

1. El Consejo Económico y Social dictará su propio reglamento, el cual establecerá el método de elegir su Presidente.
2. El Consejo Económico y Social se reunirá cuando sea necesario de acuerdo con su reglamento, el cual incluirá disposiciones para la convocación a sesiones cuando lo solicite una mayoría de sus miembros.

## **Capítulo XI. Declaración relativa a territorios no autónomos**

## Artículo 73

Los Miembros de las Naciones Unidas que tengan o asuman la responsabilidad de administrar territorios cuyos pueblos no hayan alcanzado todavía la plenitud del gobierno

propio, reconocen el principio de que los intereses de los habitantes de esos territorios están por encima de todo, aceptan como un encargo sagrado la obligación de promover en todo lo posible, dentro del sistema de paz y de seguridad internacionales establecido por esta Carta, el bienestar de los habitantes de esos territorios, y asimismo se obligan:

a) a asegurar, con el debido respeto a la cultura de los pueblos respectivos, su adelanto político, económico, social y educativo, el justo tratamiento de dichos pueblos y su protección contra todo abuso;

b) a desarrollar el gobierno propio, a tener debidamente en cuenta las aspiraciones políticas de los pueblos, y a ayudarlos en el desenvolvimiento progresivo de sus libres instituciones políticas, de acuerdo con las circunstancias especiales de cada territorio, de sus pueblos y de sus distintos grados de adelanto;

c) a promover la paz y la seguridad internacionales;

d) a promover medidas constructivas de desarrollo, estimular la investigación, y cooperar unos con otros y, cuando y donde fuere del caso, con organismos internacionales especializados, para conseguir la realización práctica de los propósitos de carácter social, económico y científico expresados en este Artículo; y

e) a transmitir regularmente al Secretario General, a título informativo y dentro de los límites que la seguridad y consideraciones de orden constitucional requieran, la información estadística y de cualquier otra naturaleza técnica que verse sobre las condiciones económicas, sociales y educativas de los territorios por los cuales son respectivamente responsables, que no sean de los territorios a que se refieren los Capítulos XII y XIII de esta Carta.

#### Artículo 74

Los Miembros de las Naciones Unidas convienen igualmente en que su política con respecto a los territorios a que se refiere este Capítulo, no menos que con respecto a sus territorios metropolitanos, deberá fundarse en el principio general de la buena vecindad,

teniendo debidamente en cuenta los intereses y el bienestar del resto del mundo en cuestiones de carácter social, económico y comercial.

## **Capítulo XII. Régimen internacional de administración fiduciaria**

### Artículo 75

La Organización establecerá bajo su autoridad un régimen internacional de administración fiduciaria para la administración y vigilancia de los territorios que puedan colocarse bajo dicho régimen en virtud de acuerdos especiales posteriores. A dichos territorios se les denominará "territorios fideicometidos."

### Artículo 76

Los objetivos básicos del régimen de administración fiduciaria, de acuerdo con los Propósitos de las Naciones Unidas enunciados en el Artículo 1 de esta Carta, serán:

- a) fomentar la paz y la seguridad internacionales;
- b) promover el adelanto político, económico, social y educativo de los habitantes de los territorios fideicometidos, y su desarrollo progresivo hacia el gobierno propio o la independencia, teniéndose en cuenta las circunstancias particulares de cada territorio y de sus pueblos y los deseos libremente expresados de los pueblos interesados, y según se dispusiere en cada acuerdo sobre administración fiduciaria;
- c) promover el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, así como el reconocimiento de la interdependencia de los pueblos del mundo; y
- d) asegurar tratamiento igual para todos los Miembros de las Naciones Unidas y sus nacionales en materias de carácter social, económico y comercial, así como tratamiento igual para dichos nacionales en la administración de la justicia, sin perjuicio de la realización de los objetivos arriba expuestos y con sujeción a las disposiciones del Artículo 80.

## Artículo 77

1. El régimen de administración fiduciaria se aplicará a los territorios de las siguientes categorías que se colocaren bajo dicho régimen por medio de los correspondientes acuerdos:

a) territorios actualmente bajo mandato;

b) territorios que, como resultado de la segunda guerra mundial, fueren segregados de Estados enemigos, y

c) territorios voluntariamente colocados bajo este régimen por los Estados responsables de su administración.

2. Será objeto de acuerdo posterior el determinar cuáles territorios de las categorías anteriormente mencionadas serán colocados bajo el régimen de administración fiduciaria y en qué condiciones.

## Artículo 78

El régimen de administración fiduciaria no se aplicará a territorios que hayan adquirido la calidad de Miembros de las Naciones Unidas, cuyas relaciones entre sí se basarán en el respeto al principio de la igualdad soberana.

## Artículo 79

Los términos de la administración fiduciaria para cada territorio que haya de colocarse bajo el régimen expresado, y cualquier modificación o reforma, deberán ser acordados por los Estados directamente interesados, incluso la potencia mandataria en el caso de territorios bajo mandato de un Miembro de las Naciones Unidas, y serán aprobados según se dispone en los Artículos 83 y 85.

## Artículo 80

1. Salvo lo que se conviniere en los acuerdos especiales sobre administración fiduciaria concertados de conformidad con los Artículos 77, 79 y 81 y mediante los cuales se



coloque cada territorio bajo el régimen de administración fiduciaria, y hasta tanto se concierten tales acuerdos, ninguna disposición de este Capítulo será interpretada en el sentido de que modifica en manera alguna los derechos de cualesquiera Estados o pueblos, o los términos de los instrumentos internacionales vigentes en que sean partes Miembros de las Naciones Unidas.

2. El párrafo 1 de este Artículo no será interpretado en el sentido de que da motivo para demorar o diferir la negociación y celebración de acuerdos para aplicar el régimen de administración fiduciaria a territorios bajo mandato y otros territorios, conforme al Artículo 77.

#### Artículo 81

El acuerdo sobre administración fiduciaria contendrá en cada caso las condiciones en que se administrará el territorio fideicometido, y designará la autoridad que ha de ejercer la administración. Dicha autoridad, que en lo sucesivo se denominará la "autoridad administradora", podrá ser uno o más Estados o la misma Organización.

#### Artículo 82

Podrán designarse en cualquier acuerdo sobre administración fiduciaria, una o varias zonas estratégicas que comprendan parte o la totalidad del territorio fideicometido a que se refiera el acuerdo, sin perjuicio de los acuerdos especiales celebrados con arreglo al Artículo 43.

#### Artículo 83

1. Todas las funciones de las Naciones Unidas relativas a zonas estratégicas, incluso la de aprobar los términos de los acuerdos sobre administración fiduciaria y de las modificaciones o reformas de los mismos, serán ejercidas por el Consejo de Seguridad.

2. Los objetivos básicos enunciados en el Artículo 76 serán aplicables a la población de cada zona estratégica.

3. Salvo las disposiciones de los acuerdos sobre administración fiduciaria y sin perjuicio de las exigencias de la seguridad, el Consejo de Seguridad aprovechará la ayuda del Consejo de Administración Fiduciaria para desempeñar, en las zonas estratégicas, aquellas funciones de la Organización relativas a materias políticas, económicas, sociales y educativas que correspondan al régimen de administración fiduciaria.

#### Artículo 84

La autoridad administradora tendrá el deber de velar por que el territorio fideicometido contribuya al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Con tal fin, la autoridad administradora podrá hacer uso de las fuerzas voluntarias, de las facilidades y de la ayuda del citado territorio, a efecto de cumplir con las obligaciones por ella contraídas a este respecto ante el Consejo de Seguridad, como también para la defensa local y el mantenimiento de la ley y del orden dentro del territorio fideicometido.

#### Artículo 85

1. Las funciones de la Organización en lo que respecta a los acuerdos sobre administración fiduciaria relativos a todas las zonas no designadas como estratégicas, incluso la de aprobar los términos de los acuerdos y las modificaciones o reformas de los mismos serán ejercidas por la Asamblea General.

2. El Consejo de Administración Fiduciaria, bajo la autoridad de la Asamblea General, ayudará a ésta en el desempeño de las funciones aquí enumeradas.

### **Capítulo XIII. El Consejo de Administración Fiduciaria**

#### Composición

#### Artículo 86

1. El Consejo de Administración Fiduciaria estará integrado por los siguientes Miembros de las Naciones Unidas:

a) los Miembros que administren territorios fideicometidos;

b) los Miembros mencionados por su nombre en el Artículo 23 que no estén administrando territorios fideicometidos; y

c) tantos otros Miembros elegidos por periodos de tres años por la Asamblea General cuantos sean necesarios para asegurar que el número total de miembros del Consejo de Administración Fiduciaria se divida por igual entre los Miembros de las Naciones Unidas administradores de tales territorios y los no administradores.

2. Cada miembro del Consejo de Administración Fiduciaria designará a una persona especialmente calificada para que lo represente en el Consejo.

### Funciones y poderes

#### Artículo 87

En el desempeño de sus funciones, la Asamblea General y, bajo su autoridad, el Consejo de Administración Fiduciaria, podrán:

a) considerar informes que les haya rendido la autoridad administradora;

b) aceptar peticiones y examinarlas en consulta con la autoridad administradora;

c) disponer visitas periódicas a los territorios fideicometidos en fechas convenidas con la autoridad administradora; y

d) tomar estas y otras medidas de conformidad con los términos de los acuerdos sobre administración fiduciaria.

#### Artículo 88

El Consejo de Administración Fiduciaria formulará un cuestionario sobre el adelanto político, económico, social y educativo de los habitantes de cada territorio fideicometido; y la autoridad administradora de cada territorio fideicometido dentro de la competencia de la Asamblea General, rendirá a ésta un informe anual sobre la base de dicho cuestionario.

## Votación

### Artículo 89

1. Cada miembro del Consejo de Administración Fiduciaria tendrá un voto.
2. Las decisiones del Consejo de Administración Fiduciaria serán tomadas por el voto de la mayoría de los miembros presentes y votantes.

## Procedimiento

### Artículo 90

1. El Consejo de Administración Fiduciaria dictará su propio reglamento, el cual establecerá el método de elegir su Presidente.
2. El Consejo de Administración Fiduciaria se reunirá cuando sea necesario, según su reglamento. Este contendrá disposiciones sobre convocación del Consejo a solicitud de la mayoría de sus miembros.

### Artículo 91

El Consejo de Administración Fiduciaria, cuando lo estime conveniente, se valdrá de la ayuda del Consejo Económico y Social y de la de los organismos especializados con respecto a los asuntos de la respectiva competencia de los mismos.

## **Capítulo XIV. La Corte Internacional de Justicia**

### Artículo 92

La Corte Internacional de Justicia será el órgano judicial principal de las Naciones Unidas; funcionará de conformidad con el Estatuto anexo, que está basado en el de la Corte Permanente de Justicia Internacional, y que forma parte integrante de esta Carta.

#### Artículo 93

1. Todos los Miembros de las Naciones Unidas son ipso facto partes en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

2. Un Estado que no sea Miembro de las Naciones Unidas podrá llegar a ser parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, de acuerdo con las condiciones que determine en cada caso la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad.

#### Artículo 94

1. Cada Miembro de las Naciones Unidas se compromete a cumplir la decisión de la Corte Internacional de Justicia en todo litigio en que sea parte.

2. Si una de las partes en un litigio dejare de cumplir las obligaciones que le imponga un fallo de la Corte, la otra parte podrá recurrir al Consejo de Seguridad, el cual podrá, si lo cree necesario, hacer recomendaciones o dictar medidas con el objeto de que se lleve a efecto la ejecución del fallo.

#### Artículo 95

Ninguna de las disposiciones de esta Carta impedirá a los Miembros de las Naciones Unidas encomendar la solución de sus diferencias a otros tribunales en virtud de acuerdos ya existentes o que puedan concertarse en el futuro.

#### Artículo 96

1. La Asamblea General o el Consejo de Seguridad podrán solicitar de la Corte Internacional de Justicia que emita una opinión consultiva sobre cualquier cuestión jurídica.

2. Los otros órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados que en cualquier momento sean autorizados para ello por la Asamblea General, podrán

igualmente solicitar de la Corte opiniones consultivas sobre cuestiones jurídicas que surjan dentro de la esfera de sus actividades.

## **Capítulo XV. La Secretaría**

### Artículo 97

La Secretaría se compondrá de un Secretario General y del personal que requiera la Organización. El Secretario General será nombrado por la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad. El Secretario General será el más alto funcionario administrativo de la Organización.

### Artículo 98

El Secretario General actuará como tal en todas las sesiones de la Asamblea General, del Consejo de Seguridad, del Consejo Económico y Social y del Consejo de Administración Fiduciaria, y desempeñara las demás funciones que le encomienden dichos órganos. El Secretario General rendirá a la Asamblea General un informe anual sobre las actividades de la Organización.

### Artículo 99

El Secretario General podrá llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia cualquier asunto que en su opinión pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

### Artículo 100

1. En el cumplimiento de sus deberes, el Secretario General y el personal de la Secretaría no solicitarán ni recibirán instrucciones de ningún gobierno ni de ninguna autoridad ajena a la Organización, y se abstendrán de actuar en forma alguna que sea incompatible con su condición de funcionarios internacionales responsables únicamente ante la Organización.

2. Cada uno de los Miembros de las Naciones Unidas se compromete a respetar el carácter exclusivamente internacional de las funciones del Secretario General y del personal de la Secretaría, y a no tratar de influir sobre ellos en el desempeño de sus funciones.

#### Artículo 101

1. El personal de la Secretaría será nombrado por el Secretario General de acuerdo con las reglas establecidas por la Asamblea General.

2. Se asignará permanentemente personal adecuado al Consejo Económico y Social, al Consejo de Administración Fiduciaria y, según se requiera, a otros órganos de las Naciones Unidas. Este personal formará parte de la Secretaría.

3. La consideración primordial que se tendrá en cuenta al nombrar el personal de la Secretaría y al determinar las condiciones del servicio, es la necesidad de asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad. Se dará debida consideración también a la importancia de contratar el personal en forma de que haya la más amplia representación geográfica posible.

#### **Capítulo XVI. Disposiciones varias**

#### Artículo 102

1. Todo tratado y todo acuerdo internacional concertados por cualesquiera Miembros de las Naciones Unidas después de entrar en vigor esta Carta, serán registrados en la Secretaría y publicados por ésta a la mayor brevedad posible.

2. Ninguna de las partes en un tratado o acuerdo internacional que no haya sido registrado conforme a las disposiciones del párrafo 1 de este Artículo, podrá invocar dicho tratado o acuerdo ante órgano alguno de las Naciones Unidas.

#### Artículo 103

En caso de conflicto entre las obligaciones contraídas por los Miembros de las Naciones Unidas en virtud de la presente Carta y sus obligaciones contraídas en virtud de cualquier otro convenio internacional, prevalecerán las obligaciones impuestas por la presente Carta.

#### Artículo 104

La Organización gozará, en el territorio de cada uno de sus Miembros, de la capacidad jurídica que sea necesaria para el ejercicio de sus funciones y la realización de sus propósitos.

#### Artículo 105

1. La Organización gozará, en el territorio de cada uno de sus Miembros, de los privilegios e inmunidades necesarios para la realización de sus propósitos.
2. Los representantes de los Miembros de la Organización y los funcionarios de ésta, gozarán asimismo de los privilegios e inmunidades necesarios para desempeñar con independencia sus funciones en relación con la Organización.
3. La Asamblea General podrá hacer recomendaciones con el objeto de determinar los pormenores de la aplicación de los párrafos 1 y 2 de este Artículo, o proponer convenciones a los Miembros de las Naciones Unidas con el mismo objeto.

### **Capítulo XVII. Acuerdos transitorios sobre seguridad**

#### Artículo 106

Mientras entran en vigor los convenios especiales previstos en el Artículo 43, que a juicio del Consejo de Seguridad lo capaciten para ejercer las atribuciones a que se refiere el Artículo 42, las partes en la Declaración de las Cuatro Potencias firmada en Moscú el 30 de octubre de 1943, y Francia, deberán, conforme a las disposiciones del párrafo 5 de esa Declaración, celebrar consultas entre sí, y cuando a ello hubiere lugar, con otros



miembros de la Organización, a fin de acordar en nombre de ésta la acción conjunta que fuere necesaria para mantener la paz y la seguridad internacionales.

#### Artículo 107

Ninguna de las disposiciones de esta Carta invalidará o impedirá cualquier acción ejercida o autorizada como resultado de la segunda guerra mundial con respecto a un Estado enemigo de cualquiera de los signatarios de esta Carta durante la citada guerra, por los gobiernos responsables de dicha acción.

### **Capítulo XVIII. Reformas**

#### Artículo 108

Las reformas a la presente Carta entrarán en vigor para todos los Miembros de las Naciones Unidas cuando hayan sido adoptadas por el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea General y ratificadas, de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales, por las dos terceras partes de los Miembros de las Naciones Unidas, incluyendo a todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

#### Artículo 109

1. Se podrá celebrar una Conferencia General de los Miembros de las Naciones Unidas con el propósito de revisar esta Carta, en la fecha y lugar que se determinen por el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea General y por el voto de cualesquiera nueve miembros del Consejo de Seguridad. Cada Miembro de las Naciones Unidas tendrá un voto en la Conferencia.

2. Toda modificación de esta Carta recomendada por el voto de las dos terceras partes de la Conferencia entrará en vigor al ser ratificada de acuerdo con sus respectivos procedimientos constitucionales, por las dos terceras partes de los Miembros de las Naciones Unidas, incluyendo a todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

3. Si no se hubiere celebrado tal Conferencia antes de la décima reunión anual de la Asamblea General después de entrar en vigor esta Carta, la proposición de convocar tal Conferencia será puesta en la agenda de dicha reunión de la Asamblea General, y la Conferencia será celebrada si así lo decidieren la mayoría de los miembros de la Asamblea General y siete miembros cualesquiera del Consejo de Seguridad.

## **Capítulo XIX. Ratificación y Firma**

### Artículo 110

1. La presente Carta será ratificada por los Estados signatarios de acuerdo con sus respectivos procedimientos constitucionales.

2. Las ratificaciones serán entregadas para su depósito al Gobierno de los Estados Unidos de América, el cual notificará cada depósito a todos los Estados signatarios así como al Secretario General de la Organización cuando haya sido designado.

3. La presente Carta entrará en vigor tan pronto como hayan sido depositadas las ratificaciones de la República de China, Francia, la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América, y por la mayoría de los demás Estados signatarios. Acto seguido se dejará constancia de las ratificaciones depositadas en un protocolo que extenderá el Gobierno de los Estados Unidos de América, y del cual transmitirá copias a todos los Estados signatarios.

4. Los Estados signatarios de esta Carta que la ratifiquen después que haya entrado en vigor adquirirán la calidad de miembros originarios de las Naciones Unidas en la fecha del depósito de sus respectivas ratificaciones.

### Artículo 111

La presente Carta, cuyos textos en chino, francés, ruso, inglés y español son igualmente auténticos, será depositada en los archivos del Gobierno de los Estados Unidos de América. Dicho Gobierno enviará copias debidamente certificadas de la misma a los Gobiernos de los demás Estados signatarios.

EN FE DE LO CUAL LOS Representantes de los Gobiernos de las Naciones Unidas han suscrito esta Carta.

FIRMADA en la ciudad de San Francisco, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

## Fuentes de consulta.

### Bibliografía

- Arellano García, Carlos. Manual de Derecho Internacional Público, Porrúa, México, 1990.
- Benz, Wolfgang. El siglo XX, Europa después de la Segunda Guerra Mundial 1945-1982, Editorial Siglo XXI, 6ª edición, México, 1986.
- Bruce Russett y James Sutherlin. The United Nations and the New World Order, en "Foreign Affairs", spring 1991, pp. 70-83
- Carrillo Salcedo, Juan Antonio. Textos Básicos de Naciones Unidas, Tecnos, España, 1973.
- CETIM y AAJ. Reformas en las Naciones Unidas, Junio 2005.
- Ernst, Haas. The United Nations and the Collective Management of International Conflict, Unitar, New York, 1986.
- García Robles, Alfonso. México en las Naciones Unidas, FCPyS, UNAM, 1970 (Tomos I y II)
- Haas, Ernst. The United Nations and the Collective Management of International Conflict, UNITAR, New York, 1986.
- Hans J. Morgenthau. Política entre las naciones. La lucha por el poder y la paz. Edición revisada por Kenneth W. Thompson. Traduc. Herber W. Olivera. 2a. ed. Grupo Editor Latinoamericano, Argentina, 1986, pp. 1-62
- Hernández-Vela, Salgado, Edmundo. Diccionario de Política internacional, Porrúa, México, 2000.
- Jessup, Philip C. Parliamentary Diplomacy, En: Recueil des Cours de la Académie de L'Hye, N° 89, 1956, p.185. Citado por Elorriaga, Gabriel. La Diplomacia Parlamentaria, Imagine Ediciones, Madrid, 2004.
- López Díaz, Mayra. Aportaciones teóricas de la escuela estadounidense a Relaciones Internacionales, UNAM, FCPyS, México, 2010, pp. 315
- Medina, Manuel. La Organización de las Naciones Unidas, Tecnos, Madrid, 1974.

- Montaña, Jorge. Las Naciones Unidas y el orden mundial 1945-1992, Fondo de Cultura Económica, México, 1992.
- Morton Kaplan. “Sistema y proceso de la política internacional”, en Stanley Hoffman. Teorías contemporáneas sobre relaciones internacionales. Traduc. M.D. López Martínez, Edit. Tecnos, Madrid, 1963, pp. 141-161.
- Obrador Castro, Rodrigo y Serani Pradenas, Edmundo. Funciones del parlamento y diplomacia parlamentaria: desafíos y oportunidades, Hemiciclo Revista de Estudios Parlamentarios, Año 1, Número 1, Segundo semestre de 2009. Cámara de Diputados, Chile, en línea: [http://www.camara.cl/camara/media/seminarios/revista\_hemiciclo.pdf]
- ONU. ABC de las Naciones Unidas, Información Pública, Nueva York, EUA, 2006.
- Osmańczyk, Edmund Jan. Enciclopedia mundial de las relaciones internacionales y Naciones Unidas, FCE, México, 1976.
- Padilla, Luis Alberto. El Nuevo Orden y el Sistema Internacional, en “Estudios Internacionales”, IRIPAZ, Guatemala, Enero-Junio 1991, pp. 40-52.
- Padilla, Luis Alberto. El Nuevo Orden y el Sistema Internacional, en Estudios Internacionales, IRIPAZ, Guatemala, Enero-Junio 1991, pp. 40-52
- PNUD. Desarrollo Humano, Informe 1991, PNUD, Tercer Mundo Editores, Bogotá, 1991.
- PNUD. Desarrollo Humano, Informe 1991, Tercer Mundo Editores, Bogotá, 1991.
- Russett, Bruce y Sutherlin, James. The United Nations and the New World Order, en Foreign Affairs, Spring 1991, pp. 70-83
- Seara Vázquez, Modesto, Derecho Internacional Público, México, Porrúa, 2008.
- Seara, Vázquez, Modesto. Las Naciones Unidas a los cincuenta años, FCE, México, 1995.
- Sepúlveda, César. El derecho de gentes y la organización internacional en los umbrales del siglo XXI, FCE, UNAM, México, 1995.
- Williams, Paul D. (Ed) Security studies. An introduction, Routledge, Londres, Reino Unido, 2008.

## Documentos Oficiales

- Carta de las Naciones Unidas. En línea [<http://www.un.org/es/documents/charter/>]
- Reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria. En línea: [<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/378/6.pdf>]
- s/a. Los catorce puntos de Wilson, en línea: [http://www.academia.edu/6640997/catorce\\_puntos\\_wilson\\_y\\_discurso](http://www.academia.edu/6640997/catorce_puntos_wilson_y_discurso) [consultada el día 27 de enero de 2015, 12:15]

## Fuentes electrónicas

- AGENCIAS. Arranca la central iraní, El país, Teherán, 2010, en línea: [[http://elpais.com/diario/2010/08/21/internacional/1282341602\\_850215.html](http://elpais.com/diario/2010/08/21/internacional/1282341602_850215.html)]
- AGENCIAS. EE UU y Europa piden la intervención del Consejo de Seguridad de la ONU en la crisis nuclear iraní, El país, 2006 en: [[http://internacional.elpais.com/internacional/2006/01/12/actualidad/1137020405\\_850215.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2006/01/12/actualidad/1137020405_850215.html)]
- AGENCIAS. La rebelión estalla en Trípoli, El País, Madrid, 2011 en línea: [[http://internacional.elpais.com/internacional/2011/08/21/actualidad/1313877605\\_850215.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2011/08/21/actualidad/1313877605_850215.html)]
- Andrea Rizzi. El presidente Rohaní resucita el diálogo nuclear con las potencias, El país, Ginebra, 2013 en: [[http://internacional.elpais.com/internacional/2013/10/16/actualidad/1381920579\\_931807.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2013/10/16/actualidad/1381920579_931807.html)]
- CIDIPAL. Irán nuclear. La cuenta regresiva, CIDIPAL, Argentina, 2007, en línea: [[www.cidipal.org](http://www.cidipal.org)]
- CINU, Introducción a la Carta de las Naciones Unidas, en línea: [<http://www.cinu.mx/onu/documentos/carta-de-las-naciones-unidas/>]

- David Alandete. Washington disuade a Tel Aviv de un ataque preventivo contra Irán, El país, Washington, 2010 en línea:  
[[http://elpais.com/diario/2010/08/21/internacional/1282341603\\_850215.html](http://elpais.com/diario/2010/08/21/internacional/1282341603_850215.html)]
- García, Carolina. La Carta de las Naciones Unidas. ¿Qué es y cuál es su importancia?, Marzo 2014, [<http://elordenmundial.com/wp-content/uploads/2014/03/cartaONU.pdf>]
- Instituto de Investigaciones Jurídicas, La Carta de las Naciones Unidas, [<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/41/pr/pr26.pdf>]
- Las Naciones Unidas, en línea: <http://www.un.org/es/> [consultada el día 26 de enero de 2015, 14:35]
- Muñoz, Heraldo y Sánchez, Walter. La Détente y el Sistema Internacional, en línea: [<http://www.revistaei.uchile.cl/index.php/REI/article/download/17323/19765>]
- Ribera, Ricardo. La Guerra Fría. Breves apuntes para un debate, en línea: [[www.uca.edu.sv/facultad/chn/c1170/la%20guerra%20fria.pdf](http://www.uca.edu.sv/facultad/chn/c1170/la%20guerra%20fria.pdf)]
- s/a. ONU desempeñara papel central en periodo post conflicto en Libia, CINU, Agosto 2011, en línea:  
[<http://www.un.org/spanish/News/story.asp?newsID=21630#.VQsbX9F0ziIU>]
- s/a. reforma de las Naciones Unidas, [<http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/PoliticaExteriorCooperacion/NacionesUnidas/Paginas/ReformaDeLasNacionesUnidas.aspx>]
- Sitio web del Banco Mundial, en: <http://www.bancomundial.org/es/about/unit>
- Sitio web del Centro de Información de las Naciones Unidas en: <http://www.cinu.org.mx/onu/estructura/caf.htm>
- Toussaint, Eric. El Banco Mundial, FMI, la ONU y las reivindicaciones del Tercer Mundo, CADTM, en línea: [<http://cadtm.org/EI-Banco-Mundial-el-FMI-la-ONU-y/>]
- UNESCO, México en las Naciones Unidas, en línea:  
[<http://www.unesco.org/new/es/mexico/communities/united-nations-system-in-mexico/mexico-to-the-united-nations/>]

<http://www.cinu.org.mx/onu/reforma.htm>

-<http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/sociedad-de-naciones/sociedad-de-naciones.htm> [consultada el día 26 de enero de 2015, 13:45]